

# 2T23 Informe de Normativa

Diseño y Maquetación  
Departamento de Marketing y Comunicación  
Management Solutions

Fotografías:  
Archivo fotográfico de Management Solutions  
iStock

© Management Solutions 2023

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

# Índice

	Resumen ejecutivo	4
	Agenda Regulatoria	6
	Publicaciones destacadas	10
	Otras Publicaciones de Interés	53
	Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions	81

# Resumen ejecutivo

**En este trimestre destacan en Europa varias publicaciones centradas en los ámbitos de sostenibilidad y tecnológico, como la Taxonomía Medioambiental, el Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos y la consulta pública de RTS e ITS sobre DORA. A nivel local, en esta misma línea, se publicaron el Anteproyecto de Ley que traspone CSRD en España y las guías sobre gestión de riesgo de terceros en USA**

## Ámbito Europeo

- **Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos**, que establece por primera vez un marco a escala de la Unión Europea para este sector. Este Reglamento establece requisitos uniformes para la oferta pública y la admisión a negociación en una plataforma de negociación de criptoactivos: i) distintos de fichas referenciadas a activos y fichas de dinero electrónico; ii) de fichas referenciadas a activos; y iii) de fichas de dinero electrónico, así como requisitos para los proveedores de servicios de criptoactivos. (EP/ Council, mayo 2023)
- **Borrador de Acto Delegado por el cual se adopta el primer set de ESRs**. Este borrador incluye modificaciones a los estándares presentados por el EFRAG, relativos a los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en el marco de CSRD. (EC, junio 2023)
- **Paquete legislativo de inversiones sostenibles**. Este paquete legislativo contiene el **Acto Delegado de Taxonomía Medioambiental** que incluye un nuevo conjunto de TSC para las actividades económicas que contribuyen sustancialmente a uno o más de los objetivos medioambientales no climáticos. El paquete también propone **nuevas normas aplicables a los proveedores de calificación ESG**, lo que aumentará la transparencia en el mercado de las inversiones sostenibles. Por último, el paquete incluye **recomendaciones para facilitar la financiación de la transición**. (EC, junio 2023)
- **Reglamento sobre servicios de pago y una propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros**. El paquete tiene como objetivo que los consumidores puedan seguir efectuando pagos y transacciones electrónicas de forma segura y protegida en la EU, a nivel nacional o transfronterizo, en euros y en otras monedas (EC, junio 2023)

## Ámbito Europeo (cont.)

- Consulta sobre la **Guía revisada de los modelos internos**, que aclara cómo deben incluir las entidades de crédito en sus modelos los riesgos climáticos y medioambientales relevantes. También ofrece aclaraciones para los bancos que deseen volver al método estándar para calcular sus activos ponderados por riesgo. (ECB, junio 2023)
- **Consulta pública de RTS e ITS sobre DORA**, cuyo objetivo es garantizar un marco jurídico coherente y armonizado en los ámbitos de la gestión de riesgos de las TIC, la notificación de incidentes graves relacionados con las TIC y la gestión de riesgos de las TIC frente a terceros. (ESAs, junio 2023)

## Ámbito local

- **[ES] Proyecto de Real Decreto por el que se regula el contenido de los informes sobre el impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático, incluidos en el art 32 de la Ley de Cambio climático**, por el cual se establecen los criterios para la elaboración y publicación de la información relativa al nivel de exposición a riesgos climáticos y de carbono, así como las estrategias y objetivos para su mitigación. (MINECO, abril 2023)
- **[ES] Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza**, por el cual se introducen al ordenamiento español las novedades de CSRD que no habían sido introducidas previamente en la Ley 11/2018. (MINECO, mayo 2023)
- **[US] Guía final conjunta destinada a ayudar a las entidades a gestionar el riesgo de terceros, incluidas las relaciones con empresas de tecnología financiera**. Según esta guía, una buena gestión del riesgo de terceros tiene en cuenta el nivel de riesgo, la complejidad y el tamaño de la entidad bancaria, así como la naturaleza de la relación con el tercero. Además, describe los principios y consideraciones para la gestión de riesgos en las relaciones con terceros y abarca prácticas de gestión de riesgos en las diferentes etapas del ciclo de vida de estas relaciones. (Fed/FDIC/OCC, junio 2023)



***En el próximo trimestre, se espera tanto la publicación de los resultados de stress test de la EBA como del BoE. En el ámbito de sostenibilidad, se espera la publicación del marco definitivo para la divulgación de información financiera relacionada con la naturaleza. En UK, está previsto que se publique la Declaración Política sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad***

## Previsiones

### 1. Próximo trimestre

- **(Global) T3 2023:**
  - IAIS: Recomendaciones finales para la regulación de Criptoactivos y Activos Digitales (CDA).
  - IAIS-FSB: Revisión de las Recomendaciones del FSB de 2017 para mitigar las vulnerabilidades de los fondos abiertos (OEFs), derivadas del desajuste de liquidez<sup>1</sup>.
- **(Global) Septiembre 2023:**
  - TNFD: marco definitivo para la divulgación de información financiera relacionada con la naturaleza.
- **(Europa) Julio 2023:**
  - EBA: Resultados del Stress Test de 2023.
- **(UK) T3 2023:**
  - FCA: Declaración Política sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.
- **(UK) Julio 2023:**
  - BoE: Resultados del Stress Test de 2022/23.

### 2. Próximo año

- **(Global) T4 2023:**
  - IAIS: i) Consulta sobre cambios en determinadas orientaciones del ICP en relación con el riesgo climático, así como material de apoyo; ii) recomendaciones finales para la regulación de la financiación descentralizada (DeFi).
- **(Europa) 2023:**
  - EBA: i) RTS sobre divulgación de información ESG para la titulación STS; ii) revisión de las RTS sobre divulgación de información de sostenibilidad relativa a los Indicadores PAI; iii) CP sobre las directrices relativas a la gestión de los riesgos ESG; iv) Informe final sobre el tratamiento prudencial de exposiciones; v) CP sobre GL en las pruebas de stress test de la entidad.
  - EIOPA: i) GL que promueven la convergencia de la supervisión en el marco de SFDR, MiFID II, el Reglamento sobre taxonomía, CSRD y el Reglamento sobre índices de referencia; ii) Modificación de las RTS sobre el marco PAI y determinadas divulgaciones de productos con arreglo a la SFDR; iii) RTS; ITS; y GL según lo requerido por MiCA; iv) RTS y ITS en el marco del DORA<sup>2</sup>, incluido lo relativo a la gestión de riesgos de las TIC y la gestión de riesgos de terceros en el marco del DORA; v) RTS sobre las notificaciones para la comercialización y gestión transfronteriza de AIF y UCITS; vi) Revisión de las ITS sobre la cartografía de las agencias de rating (ECAI) para las calificaciones de empresas con arreglo al Reglamento sobre requisitos de capital y Solvencia II; vii) RTS sobre los elementos mínimos que deben ser incluidos en un plan de reorganización empresarial; viii) Revisión de las RTS sobre los requisitos de información de las titulaciones (CP); ix) Ejercicio de stress test de cambio climático en cooperación con la ESRB, el BCE, la EBA y la ESMA.

<sup>1</sup> Publicado el 05/07/2023

<sup>2</sup> Publicado el borrador de RTS e ITS el 19/06/2023

- **(Europa) Finales 2023:**
  - EP y Consejo: Reglamento por la que se establecen los requisitos de la inteligencia artificial (Ley de IA).
- **(Europa) Diciembre 2023:**
  - ECB: Gestionar los riesgos C&E con un enfoque global (institution-wide) y que incluya la estrategia empresarial, la gobernanza y el apetito por el riesgo, así como la gestión del riesgo, incluida la gestión del riesgo de crédito, operativo, de mercado y de liquidez.
- **(Europa) T1 2024:**
  - EIOPA: i) Revisión de la estrategia de transformación digital, integrándola con la estrategia de datos y IT, la Estrategia SupTech y parcialmente también la estrategia de suscripción cibernética.
- **(UK) 2023:**
  - UK.Gov: Consulta sobre la Taxonomía verde de UK.
  - PRA: Documento de consulta que establece las propuestas para introducir un nuevo marco regulador sobre Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI) en el sector financiero .
- **(UK) T4 2023:**
  - UK.gov: Consulta sobre la introducción de requisitos para que las mayores empresas de UK hagan público su plan de transición, si lo tienen.
- **(USA) Finales de 2023:**
  - Fed: Conclusiones obtenidas sobre el Ejercicio Piloto de análisis de escenarios climáticos (CSA).

### 3. Más de un año

- **(Europa) 2024:**
  - EBA: i) Directrices finales sobre la gestión del riesgo ESG; ii) tercera revisión de las directrices del SREP; iii) Directrices finales sobre las pruebas de stress test de las entidades; iii) report sobre greenwashing; iv) ITS sobre el reporting ESG.
- **(Europa) 2025:**
  - EIOPA: i) Implementación de un sistema de notificación de ciberincidentes - Centro de datos centralizado.

## Fechas de aplicación

### 1. Próximo trimestre

- **(Europa) Julio 2023:**
  - Entrada en vigor de las directrices de la EBA sobre los factores de riesgo de ML/FT y Directrices sobre políticas y controles para la gestión eficaz de los riesgos de ML/TF cuando se proporciona acceso a servicios financieros.
- **(Europa) Septiembre 2023:**
  - Reglamento de Gobernanza de Datos del EP/Council.
- **(UK) Julio 2023:**
  - FCA: i) Fecha límite para la implementación de las actividades de integración de las entidades (planes de aplicación de la Consumer Duty); ii) Normas y orientaciones introducidas por la Consumer Duty en lo que respecta a los productos o servicios nuevos y existentes que están abiertos a la venta o a la renovación.

### 2. Próximo año

- **(Europa) 2023:**
  - Disposiciones de CRR III (propuesta de la EC) relativas a: i) fondos propios y pasivos admisibles; ii) modificaciones a los requisitos prudenciales de las empresas de inversión (e.g. definición de sociedad de cartera de inversiones); iii) tratamiento de las exposiciones en situación de default; iv) cambios sobre las definiciones de las entidades que deben incluirse en el ámbito de la consolidación prudencial.
- **(Europa) Diciembre 2023:**
  - Primera fecha de referencia para la divulgación del GAR.
  - Proyecto de Normas técnicas de aplicación (ITS) sobre las modificaciones de los requisitos de reporting y divulgación en el marco de Solvencia II de la EIOPA.
  - Aplicación del paquete técnico de la EBA para la fase 1 de la versión 3.3. de su marco de reporting.

- **(Europa) Enero 2024:**
  - Directrices de la EBA sobre resolución.
  - Directrices finales de la EBA en materia de transferibilidad.
  - CSRD: aplicación para las empresas ya sujetas a la NFRD.
  - Reglamento del EP/Consejo de MiCA.
  - Acto Delegado de la EC sobre Taxonomía Medioambiental.
  - Aplicación de las Directrices de la EBA sobre los factores de riesgo de ML/TF para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP).
  - Aplicación del Acto Delegado de la EC por el cual se adopta el primer set de ESRS.
- **(Europa) Febrero 2024:**
  - Aplicación general del Reglamento de Servicios Digitales (excepciones aplicables a partir de noviembre 2022).
- **(Europa) T2 2024-T3 2024:**
  - Aplicación ejercicio de stress test de la ESMA para entidades de contrapartida central (CCP).
- **(Europa) Junio 2024:**
  - Primera fecha de referencia de divulgación de la información adicional (vs GAR) del BTAR.
  - Primera fecha de referencia para la aplicación del Proyecto de ITS de la EBA que modifica el Reglamento de Ejecución (EU) 2021/451 de la Comisión en lo que respecta al reporting sobre el IRRBB.
- **(UK) Enero 2024:**
  - Entrada en vigor del Requisito de reporting de la PRA para las entidades sujetas a un requisito de ratio de apalancamiento mínimo (LREQ).
- **(UK) Mayo 2024:**
  - Entrada en vigor de la Declaración política de la PRA (PS 6/23) en el que se proporcionan respuestas a los comentarios al CP6/22 sobre los principios de MRM para los bancos.
- **(UK) Junio 2024:**
  - Requisitos de etiquetado, denominación y comercialización y divulgación inicial de la PS sobre los requisitos de divulgación de la sostenibilidad (SDR) y el etiquetado de las inversiones.
- **(UK) Julio 2024:**
  - Normas y orientaciones introducidas por la *Consumer Duty* en lo que respecta a los productos o servicios cerrados.

### 3. Más de un año

- **(Europa) Diciembre 2024:**
  - ECB: Estar plenamente en consonancia con todas las expectativas supervisoras , lo que incluye una sólida integración de los riesgos C&E en el marco de stress test de las entidades y en el ICAAP.
- **(Europa) 2025:**
  - Aplicación general de las disposiciones que modifican CRR por las cuales se introducen en Europa las revisiones al marco de Basilea III (Basilea IV).
  - Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD IV.
- **(Europa) Enero 2025:**
  - Aplicación de DORA.
  - CSRD: aplicación para las grandes empresas no sujetas en la actualidad a la NFRD.
- **(Europa) Enero 2026:**
  - CSRD: aplicación para las pymes que cotizan, así como para las entidades de crédito pequeñas y no complejas y para las empresas de seguros cautivas.
- **(UK) Junio 2025:**
  - FCA: i) primeras divulgaciones de desempeño en materia de sostenibilidad; ii) divulgaciones a nivel entidad en el informe de sostenibilidad (grandes entidades).





# Publicaciones destacadas

## Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 <b>Autoridad Bancaria Europea</b>			
<b>Modelos internos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto de RTS sobre la metodología de evaluación con arreglo a la cual las autoridades competentes verifican la conformidad de una entidad con el modelo interno</li> </ul>	03/04/2023	12
<b>Riesgos ML/FT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Directrices sobre los factores de riesgo de ML/FT y Directrices sobre políticas y controles para la gestión eficaz de los riesgos de ML/TF cuando se proporciona acceso a servicios financieros</li> </ul>	18/04/2023	16
<b>Riesgo de crédito de contraparte</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe sobre el impacto y la calibración del Método Estándar para el Riesgo de Crédito de Contraparte (SA-CCR)</li> </ul>	06/06/2023	21
<b>Criptoactivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP)</li> </ul>	07/06/2023	22
<b>Reporting</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Paquete técnico para la fase 1 de la versión 3.3. de su marco de información</li> </ul>	13/06/2023	23
 <b>Comisión Europea</b>			
<b>Taxonomía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto de Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental</li> </ul>	13/04/2023	14
<b>Normas ESRS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acto Delegado por el cual se adopta el primer set de ESRS</li> </ul>	19/06/2023	25
<b>Sostenibilidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Paquete legislativo de inversiones sostenibles</li> </ul>	23/06/2023	26
<b>Servicios de pago</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento sobre servicios de pago y una propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros</li> </ul>	04/07/2023	35
 <b>Parlamento Europeo / Consejo</b>			
<b>Criptoactivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos</li> </ul>	26/05/2023	18
 <b>ESMA</b>			
<b>CCP</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quinto ejercicio de stress test para las entidades de contrapartida central (CCP)</li> </ul>	02/06/2023	20
 <b>ESAs</b>			
<b>STS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento final sobre la información relativa a la sostenibilidad de las titulaciones simples, transparentes y normalizadas (STS)</li> </ul>	30/05/2023	19
<b>TTP</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de debate sobre los criterios de evaluación de la criticidad de los proveedores terceros de servicios (TPP) de ICT y las tasas de supervisión aplicables</li> </ul>	13/06/2023	24
<b>RTS e ITS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consulta pública de RTS e ITS sobre DORA</li> </ul>	27/06/2023	28

## Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 <b>Modelos internos</b>	<b>European Central Bank</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Consulta sobre la Guía revisada de los modelos internos</li> </ul>	29/06/2023	31
 <b>Divulgación información financiera</b>	<b>ISSB</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estándar S1 sobre requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad</li> </ul>	30/06/2023	33
 <b>Banco de España</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>Crédito revolving</b>            Guía de transparencia del crédito revolving para entidades sujetas a su supervisión         </li> </ul>	02/05/2023	40
 <b>Resistencia cibernética</b>	<b>PRA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conclusiones temáticas de la prueba de resistencia cibernética de 2022</li> </ul>	18/04/2023	37
<b>Riesgos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración política (PS5/23) sobre riesgos del apalancamiento contingente</li> </ul>	19/05/2023	44
<b>Principios MRM</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declaración política (PS 6/23) en el que se proporcionan respuestas a los comentarios al CP6/22 sobre los principios de MRM para los bancos.</li> </ul>	22/05/2023	46
<b>Planificación de salida solvente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de Consulta (CP) 10/23 sobre planificación de la salida solvente para bancos no sistémicos y sociedades de préstamo inmobiliario.</li> </ul>	28/06/2023	50
 <b>ESG</b>	<b>MITECO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza</li> </ul>	10/05/2023	42
 <b>Riesgos climáticos</b>	<b>MINECO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto de Real Decreto por el que se regula el contenido de los informes sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático</li> </ul>	20/04/2023	38
<b>IA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consulta sobre el Real Decreto que establece un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento de IA.</li> </ul>	25/05/2023	47
 <b>AVM</b>	<b>Reserva Federal</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Propuesta de regulación sobre las normas de control de calidad de los modelos de valoración automatizados</li> </ul>	14/06/2023	48
<b>Guía riesgos de terceros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Guía final conjunta destinada a ayudar a las entidades a gestionar el riesgo de terceros, incluidas las relaciones con empresas de tecnología financiera.</li> </ul>	19/06/2023	49
<b>Stress Test</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resultados del stress test de 2023</li> </ul>	30/06/2023	51

10/07/2023

### EC - Propuesta de Reglamento sobre el establecimiento del euro digital

#### 1. Contexto

La EC ha venido colaborando estrechamente con el Banco Central Europeo (ECB) en los últimos años para examinar conjuntamente a nivel técnico una amplia gama de cuestiones políticas, jurídicas y técnicas sobre el euro digital. En toda la zona del euro y fuera de ella, los ciudadanos y las empresas llevan más de dos décadas acostumbrados a pagar con monedas y billetes en euros. Mientras que los resultados de las encuestas llevadas a cabo por la EC muestran que al 60% de los encuestados les gustaría seguir teniendo la opción de utilizar efectivo, un número de personas cada vez mayor, prefiere optar por pagar digitalmente. Esta tendencia se vio acelerada por la pandemia de COVID-19.

En este contexto, la EC ha presentado una propuesta de Reglamento sobre el establecimiento del euro digital que establece y regula sus aspectos esenciales para garantizar el uso del euro como moneda única en toda la zona euro. Además, la EC ha publicado una segunda propuesta de Reglamento sobre la prestación de servicios relacionados con el euro digital por parte de proveedores de servicios de pago constituidos en Estados miembros cuya moneda no es el euro, con el fin de establecer las obligaciones específicas que los proveedores de servicios de pago (PSP) constituidos en estos Estados deberán respetar a la hora de distribuir el euro digital, así como la supervisión y el cumplimiento de dichas obligaciones. Ambos Reglamentos comparten principios similares, por lo que se han analizado conjuntamente.

#### 2. Principales aspectos

- **Establecimiento y emisión del euro digital.** La propuesta establece que:
  - El ECB tendrá el derecho exclusivo de autorizar la emisión del euro digital, y el ECB y los bancos centrales nacionales podrán emitir el euro digital.
  - Las disposiciones de la normativa europea sobre servicios de pago en los mercados interiores, pagos transfronterizos y prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o para la financiación del terrorismo, se aplicarán a las operaciones de pago en euros digitales.
  - Los Estados miembros deben designar a las autoridades competentes para supervisar y hacer cumplir las obligaciones de curso legal. Lo mismo aplicaría a los PSP establecidos en los Estados miembros cuya moneda no es el euro.
- **Moneda de curso legal.** La propuesta establece que:
  - El euro digital debe ser de aceptación obligatoria por los beneficiarios, a menos que se aplique alguna de las excepciones propuestas (e.g., el derecho de una microempresa a no aceptar el euro digital, a menos que acepte medios de pago digitales comparables). Los Estados miembros también podrían introducir más excepciones.
  - La obligación de aceptar el euro digital debe respetar plenamente la libertad contractual de las partes, ya que un beneficiario además no estará obligado a aceptar pagos en euros digitales si tanto el beneficiario como el ordenante han acordado expresamente un medio de pago diferente antes del pago.
  - El euro digital debe ser convertible con los billetes y monedas en euros a la par. La propuesta también otorga al ordenante el derecho a elegir entre pagar en euros digitales o en efectivo en aquellas situaciones en las que sea obligatoria la aceptación de ambos.
- **Distribución.** La propuesta establece que:
  - Todos los PSP autorizados en la EU podrán prestar servicios digitales de pago en euros, incluidos servicios digitales de pago en euros adicionales, además de los servicios digitales de pago en euros básicos. Los PSP no necesitarán una autorización adicional de sus autoridades competentes para prestar servicios digitales de pago en euros.
  - A efectos de la distribución del euro digital, los PSP tendrían que establecer una relación contractual con los usuarios del euro digital. Se excluye una relación contractual entre los usuarios de euros digitales y el ECB.
  - Los usuarios de euros digitales pueden tener una o varias cuentas de pago en euros digitales, mantenidas en el mismo o en diferentes PSP.
  - La prestación de servicios digitales en euros por los PSP se limitará a determinadas personas físicas o jurídicas (e.g., personas físicas y jurídicas residentes o establecidas en los Estados miembros cuya moneda es el euro). Lo mismo se aplica a los PSP constituidos en Estados miembros cuya moneda no es el euro.
- **Utilización.** Se propone que el ECB desarrolle instrumentos para limitar el uso del euro digital como depósito de valor, incluyendo límites de tenencia. La propuesta también define una serie de criterios que deben cumplir los instrumentos desarrollados por el ECB para salvaguardar la estabilidad financiera (e.g., estos instrumentos no deben impedir la aceptación y el inicio de una operación de pago en euros digitales).

- **Características técnicas esenciales.** El euro digital debería diseñarse de forma que facilite su utilización por el público en general, incluidas las personas financieramente excluidas o en riesgo de inclusión financiera, las personas con discapacidades, limitaciones funcionales o competencias digitales limitadas, y las personas de edad avanzada.

### 3. Próximos pasos

- La consulta sobre estos documentos estará abierta hasta el **29 de agosto de 2023**.
- Estos Reglamentos entrarían en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Una vez que el Parlamento Europeo y el Consejo apruebe estos Reglamentos, el ECB decidirá cuándo y por qué importe se emitirá el euro digital.

13/04/2023

## EC - Proyecto de Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental

### 1. Contexto

En junio de 2020 se publicó el Reglamento de la Taxonomía (TR) con el objetivo de canalizar el capital hacia las actividades que contribuyen sustancialmente a la consecución de los objetivos del Pacto Verde Europeo. En 2021, la EC publicó los actos delegados sobre la Taxonomía Climática y sobre Divulgación de la Taxonomía. De acuerdo con los mandatos del TR, en 2020 la EC solicitó a la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles (PFS) asesoramiento sobre los criterios técnicos de selección (TSC) sobre los cuatro objetivos medioambientales restantes, así como sobre la posible necesidad de actualizar los criterios para los objetivos climáticos de la Taxonomía de la EU.

En este contexto, la EC ha puesto en marcha un periodo de consulta sobre el **Proyecto de Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental** que contiene un nuevo conjunto de TSC para las actividades económicas que contribuyen sustancialmente a uno o más de los objetivos medioambientales no climáticos (i.e. i) el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos; ii) la transición a una economía circular; iii) la prevención y el control de la contaminación, y; la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas). La EC también ha abierto una consulta sobre las enmiendas propuestas al **Acto Delegado de Taxonomía Climática**, que establece los TSC para los dos primeros objetivos del TR para actividades económicas adicionales aún no incluidas en dicho Acto Delegado, así como enmiendas limitadas de naturaleza técnica a algunos de los TSC para actividades que ya estaban incluidas con el objetivo de mejorar el manejo, la coherencia y la implementación de dicho Acto Delegado. Por último, la EC ha publicado las enmiendas propuestas al **Acto Delegado sobre Divulgación de la Taxonomía** para garantizar que los requisitos de divulgación establecidos en él sean coherentes con las disposiciones del Acto Delegado de la Taxonomía Medioambiental. Los criterios se basan en gran medida en las recomendaciones de la PSF.

### 2. Principales aspectos

Texto del proyecto de Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental y por el que se modifica el Acto Delegado sobre Divulgación de la Taxonomía

- Este Acto Delegado especifica los TSC en virtud de los cuales determinadas actividades económicas de los **sectores de la industria manufacturera, el suministro de agua, el alcantarillado, la gestión y descontaminación de residuos, la construcción, la ingeniería civil, la gestión de riesgos ante catástrofes, la información y la comunicación, la protección y restauración del medio ambiente y las actividades de alojamiento**, pueden considerarse que contribuyen sustancialmente a los objetivos medioambientales no climáticos. En el caso de determinados sectores y actividades, como la agricultura, la silvicultura o la pesca, así como ciertas actividades manufactureras, será necesaria una evaluación y una calibración de criterios más exhaustivas. Además, establece los TSC para determinar si estas actividades no causan ningún daño significativo (DNSH) a ninguno de los demás objetivos medioambientales. Todos estos TSC se establecen en los anexos de este borrador de Acto Delegado (anexos I, II, III y IV).
- Este Acto Delegado añade nuevas fechas de divulgación para los nuevos objetivos y actividades al **Acto Delegado sobre Divulgación de la Taxonomía** (ver también anexos V, VI y VII):
  - A partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, las empresas no financieras sólo divulgarán:
    - la **proporción de sus activos elegibles y no elegibles** según la Taxonomía de conformidad con el Reglamento Delegado sobre Taxonomía Medioambiental y las **nuevas actividades añadidas al Acto Delegado sobre Taxonomía Climática** en su volumen total de negocios, sus inversiones en activos fijos, sus gastos operativos y la información cualitativa pertinente para esa divulgación.
  - A partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, las entidades financieras sólo divulgarán:
    - la proporción en sus **activos garantizados de las exposiciones a actividades económicas no elegibles y elegibles** según la Taxonomía de conformidad con el Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental y las **nuevas actividades añadidas al Acto Delegado sobre Taxonomía Climática**.
    - la **información cualitativa** relativa a las divulgaciones cualitativas para los gestores de activos, las entidades de crédito, las entidades de inversión y las empresas de seguros y reaseguros para estas actividades
- A partir del 1 de enero de 2025, los KPI de las empresas no financieras cubrirán las actividades económicas establecidas en el Reglamento Delegado sobre Taxonomía Medioambiental y las actividades añadidas al Acto Delegado sobre Taxonomía Climática.
- A partir del 1 de enero de 2026, los KPI de las empresas financieras cubrirán las actividades económicas establecidas en el Reglamento Delegado sobre Taxonomía Medioambiental y las actividades añadidas al Acto Delegado sobre Taxonomía Climática.

Texto del proyecto de modificación del Acto Delegado sobre Taxonomía Climática.

- Las actividades económicas adicionales que contribuyen sustancialmente a la **mitigación del cambio climático** abarcan en gran medida el sector del transporte y su cadena de valor (más información de las actividades en el Anexo I):
  - Nuevas actividades dentro del sector manufacturero:
    - Fabricación de componentes de automoción y movilidad.
    - Fabricación de componentes ferroviarios
    - Fabricación, instalación y mantenimiento de equipos eléctricos de alta, media y baja tensión para la transmisión y distribución eléctrica que den lugar o permitan una contribución sustancial a la mitigación del cambio climático.
    - Fabricación de aeronaves
  - Nuevas actividades dentro del sector del transporte:
    - Arrendamiento de aeronaves
    - Transporte aéreo de pasajeros y mercancías.
    - Operaciones de asistencia en tierra para el transporte aéreo
- Las actividades económicas adicionales que contribuyen sustancialmente a la **adaptación al cambio climático** abarcan en gran medida las actividades que permiten la adaptación a los efectos inevitables del cambio climático (más información de las actividades en el Anexo II):
  - Nueva actividad en el sector del suministro de agua, el alcantarillado, la gestión de residuos y la descontaminación: desanilización.
  - Nueva actividad dentro del sector de la construcción de nuevos edificios: ingeniería civil.
  - Nueva actividad dentro del sector de la información y la comunicación: programas informáticos que permiten la gestión de los riesgos climáticos.
  - Nueva actividad dentro de las actividades profesionales, científicas y técnicas: consultoría para la gestión de riesgos climáticos.
  - Nuevo sector añadido: gestión de riesgos de catástrofes (14) y nuevas actividades dentro de este sector: servicios de emergencia e Infraestructuras de prevención y protección contra el riesgo de inundaciones.

### 3. Próximos pasos

- Ambos actos delegados entrarán en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y serán aplicables a partir del **1 de enero de 2024**.

18/04/2023

## EBA - Directrices sobre los factores de riesgo de ML/FT y Directrices sobre políticas y controles para la gestión eficaz de los riesgos de ML/FT cuando se proporciona acceso a servicios financieros

### 1. Contexto

El acceso al menos a productos y servicios financieros básicos es un requisito previo para que las personas participen en la vida económica y social. La evaluación de la EBA de la escala y el impacto de la reducción del riesgo puso de relieve que, si bien las decisiones de no establecer o poner fin a una relación comercial, o de no llevar a cabo una transacción, pueden estar en consonancia con el marco de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT) de la Unión Europea (EU), la reducción del riesgo de categorías enteras de clientes, sin la debida consideración de los perfiles de riesgo de los clientes individuales, especialmente de los clientes más vulnerables, puede ser injustificada y un signo de gestión ineficaz del riesgo de ML/TF. En 2022, la Comisión Europea pidió a la EBA que emitiera nuevas directrices sobre las medidas que las entidades de crédito y financieras (en adelante, "entidades") deben adoptar para facilitar el acceso a los servicios financieros de las categorías de clientes que el análisis de la EBA había señalado como especialmente vulnerables a una reducción injustificada del riesgo.

En este contexto, para aclarar las expectativas regulatorias y hacer frente a la reducción injustificada del riesgo, la EBA ha publicado **Directrices sobre los factores de riesgo de ML/FT y Directrices sobre políticas y controles para la gestión eficaz de los riesgos de ML/TF cuando se proporciona acceso a servicios financieros**. Estas Guías tienen el objetivo de garantizar que los clientes tengan acceso a los servicios financieros que necesitan para participar plenamente en la sociedad y que no se les deniegue este acceso por motivos infundados de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CFT) o sin una razón válida. Estas Directrices contribuirán a fomentar un entendimiento común por parte de las entidades y los supervisores de AML/FT de las prácticas eficaces de gestión del riesgo de ML/FT en situaciones en las que debe salvaguardarse el acceso de los clientes a los productos y servicios financieros, en particular de los más vulnerables.

### 2. Principales aspectos

#### Directrices sobre los factores de riesgo de ML/FT

- Al evaluar el **perfil de riesgo** de un cliente o posible cliente cuando éste sea **una organización sin ánimo de lucro** (NPO) por primera vez, dado que no todas las NPO están expuestas de forma similar al riesgo de ML/TF, las entidades deben adoptar medidas sensibles al riesgo para comprender, entre otros; i) gobernanza y ejercicio del control; ii) reputación/hallazgos adversos en los medios de comunicación; iii) métodos de financiación; y iv) operaciones en jurisdicciones asociadas a mayores riesgos de ML/TF y en terceros países de alto riesgo.
- Las entidades también deben considerar al menos los siguientes factores que pueden contribuir a **reducir los riesgos**:
  - Las funciones y responsabilidades del órgano de gobierno del NPO y de sus directivos deben estar claramente documentadas.
  - La obligación legal de la NPO de divulgar anualmente sus estados financieros o emitir un informe anual que identifique las fuentes de fondos, el objetivo principal de las actividades del NPO y las categorías de beneficiarios de sus programas.
  - La capacidad de la NPO de demostrar que está o ha estado sujeta a revisiones independientes o auditorías externas.
  - La buena reputación pública de la que goza la NPO según fuentes relevantes, fiables e independientes.
  - La financiación que recibe la NPO tanto gubernamental, como de organizaciones supranacionales o internacionales que no están asociadas con terceros países de alto riesgo o con jurisdicciones con mayores riesgos de ML/TF. Además, el origen de los fondos de la NPO puede establecerse claramente.
  - La carencia de vínculos con terceros países de alto riesgo por parte de la NPO o, si los tiene, la capacidad de la NPO de demostrar que ha tomado las medidas adecuadas para mitigar los riesgos de ML/TF.
  - Las actividades y los beneficiarios de la NPO no la exponen a mayores riesgos de ML/TF.
  - La NPO sólo presta asistencia y apoyo a las personas a través de ayuda material directa, como el suministro de equipos informáticos o dispositivos médicos
- En el caso de que la NPO lleve a cabo **actividades en jurisdicciones sujetas a sanciones** de la EU o de la Organización de Naciones Unidas (UN), las entidades deberán determinar si la NPO se beneficia de alguna disposición relacionada con la ayuda humanitaria y las derogaciones en los regímenes de sanciones financieras de la EU/UN. Al decidir cómo prestar servicios a estos clientes y de conformidad con sus propias obligaciones de congelación de activos, las entidades deben obtener pruebas que ofrezcan garantías razonables de que la NPO lleva a cabo sus actividades en estas jurisdicciones de conformidad con las exenciones previstas en el régimen, o que se beneficia de una excepción concedida por una autoridad competente pertinente.
- A efectos de la selección inicial y a lo largo de toda la relación comercial una vez establecida, las entidades deben tomar las **medidas necesarias para comprender cómo opera y lleva a cabo sus operaciones la NPO**. Las entidades que puedan contar con NPOs como clientes, por ejemplo, porque prestan servicios de transferencia de dinero o servicios de cuenta corriente, deben considerar la posibilidad de establecer un punto de contacto dedicado a esta categoría específica de clientes para tener una buena comprensión de la forma en que se establece y opera el sector.



Directrices sobre políticas y controles para la gestión eficaz de los riesgos de ML/TF cuando se proporciona acceso a servicios financieros.

- Las entidades deben establecer sus políticas, controles y procedimientos de forma que les permitan identificar los factores de riesgo pertinentes y evaluar los riesgos de ML/TF asociados a las relaciones comerciales individuales de conformidad con las directrices de la EBA sobre los factores de riesgo de ML/TF. Se proponen las siguientes directrices para estas entidades en materia de **evaluación de riesgos**:
  - Diferenciar entre los riesgos asociados a una determinada categoría de clientes y los riesgos asociados a los clientes individuales que pertenecen a esta categoría.
  - Garantizar que la aplicación de estas políticas, procedimientos y controles no se traduzca en la denegación o rescisión generalizada de las relaciones comerciales con categorías enteras de clientes que, según su evaluación, presenten un mayor riesgo de ML/TF.
- En cuanto a la **diligencia debida con la clientela** (CDD), se recomienda a las entidades que apliquen las siguientes medidas:
  - Establecer políticas y procedimientos sensibles al riesgo para garantizar que su enfoque a la hora de aplicar las medidas de CDD no les lleve a denegar indebidamente a los clientes el acceso legítimo a los servicios financieros.
  - Antes de tomar la decisión de rechazar o poner fin a una relación comercial, asegurarse de que han considerado y rechazado todas las posibles medidas paliativas que podrían aplicarse razonablemente en el caso concreto, teniendo en cuenta el riesgo de ML/TF asociado a la relación comercial existente o futura.
- A efectos de las **obligaciones de información y registro**, la EBA propone las siguientes directrices:
  - Establecer en sus políticas y procedimientos los criterios que se utilizarán para determinar los motivos razonables por los que sospecharían que se está realizando o intentando realizar operaciones de ML/TF.
  - Documentar cualquier decisión de rechazar o poner fin a una relación comercial y la razón para hacerlo, y deben estar preparados para poner esta documentación a disposición de su autoridad competente cuando ésta lo solicite.
- Existen disposiciones específicas para la **interacción con la Directiva 2014/92/EU** sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas:
  - Las entidades obligadas a ofrecer cuentas básicas de pago, deben establecer en sus políticas y procedimientos de apertura de cuentas, cómo pueden ajustar sus requisitos de CDD para tener en cuenta las funcionalidades limitadas de un cuenta de pago básica. Concretamente, el hecho de que estas funcionalidades ayudan a mitigar el riesgo de que el cliente pueda abusar de estos productos y servicios con fines de delincuencia financiera.
  - A la hora de garantizar un acceso no discriminatorio a una cuenta de pago básica, las entidades deben asegurarse de que, cuando existan soluciones digitales de contratación, estas también cumplan con la directiva mencionada y con estas directrices y que las soluciones digitales no produzcan rechazos automáticos.
  - Con el tiempo y a medida que aumenta su conocimiento del riesgo de ML/TF asociado a las relaciones comerciales individuales, las entidades deben actualizar la evaluación del riesgo individual del cliente y ajustar la intensidad de la supervisión y el tipo de productos y servicios a los que puede optar dicho cliente.
- Se proponen directrices con el objetivo de **ajustar la intensidad de las medidas de vigilancia** en sus políticas y procedimientos:
  - Establecimiento de la forma en que ajustan el nivel y la intensidad de la supervisión de forma proporcional al riesgo de ML/TF asociado al cliente y en consonancia con el perfil de riesgo del cliente.
  - Implementación de orientaciones sobre la tramitación de las solicitudes de personas que puedan tener razones creíbles y legítimas para no facilitar las formas tradicionales de documentación de identidad.
- La **limitación selectiva y proporcionada del acceso a productos o servicios** se puede conseguir mediante las siguientes propuestas:
  - Incluyendo en las políticas y procedimientos, cuando lo permita la legislación nacional, opciones y criterios sobre el ajuste de las características de los productos o servicios ofrecidos a un cliente determinado sobre una base individual y sensible al riesgo.
  - Garantizando que los controles y procedimientos especifiquen que las posibles limitaciones de los productos y servicios se apliquen teniendo en cuenta la situación personal de los individuos, los riesgos de ML/TF asociados a los mismos y sus necesidades financieras básicas.

### 3. Próximos pasos

- Estas directrices se aplicarán **tres meses** después de su publicación en todas las lenguas oficiales de la EU.

26/05/2023

## EP/Council - Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos

### 1. Contexto

Como parte del paquete de finanzas digitales, la Comisión Europea (EC) publicó en septiembre de 2020 la propuesta de Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos, con el objetivo de elaborar un planteamiento europeo que fomente el desarrollo tecnológico y garantice la estabilidad financiera y la protección de los consumidores.

En este contexto, el EP y Consejo han adoptado el **Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos**, que establece por primera vez un marco a escala de la Unión Europea (EU) para este sector. Este Reglamento establece requisitos uniformes para la oferta pública y la admisión a negociación en una plataforma de negociación de criptoactivos: i) distintos de fichas referenciadas a activos y fichas de dinero electrónico; ii) de fichas referenciadas a activos; y iii) de fichas de dinero electrónico, así como requisitos para los proveedores de servicios de criptoactivos.

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** El Reglamento es de aplicación a toda persona física o jurídica y empresas que participen en la emisión, la oferta pública y la admisión a negociación de criptoactivos o que presten servicios relacionados con los criptoactivos en la EU.
- **Criptoactivos distintos de fichas referenciadas a activos o fichas de dinero electrónico.** Está prohibido ofertar al público o admitir a negociación un criptoactivo distinto de una ficha referenciada a activos o de una ficha de dinero electrónico en la EU a menos que quien lo oferte: i) sea una persona jurídica; ii) haya elaborado, notificado y publicado el correspondiente libro blanco; iii) haya elaborado y publicado las comunicaciones publicitarias correspondientes.
  - Un libro blanco de criptoactivos contendrá, entre otros: i) información sobre el oferente o la persona que solicite la admisión a negociación; ii) información sobre el emisor, cuando difiera del oferente o la persona que solicite la admisión a negociación; iii) información sobre el operador de la plataforma de negociación; iv) información sobre el proyecto de criptoactivos.
  - Las comunicaciones publicitarias deben cumplir con los siguientes requisitos: i) ser claramente identificables como tal; ii) la información presentada en las comunicaciones publicitarias será imparcial, clara y no engañosa; debe ser coherente con la que figure en el libro blanco y la misma debe indicar que se ha publicado un libro blanco de criptoactivos.
  - La notificación del libro blanco y de las comunicaciones publicitarias se harán llegar a la autoridad competente del Estado miembro de origen.
- **Fichas referenciadas a activos.**
  - Autorización para la oferta pública de fichas referenciadas a activos y la solicitud de su admisión a negociación. Con carácter general, está prohibido ofertar al público una ficha referenciada a activos o solicitar su admisión a negociación en la EU, a menos que quien oferte o solicite su admisión a negociación sea el emisor y sea: i) una persona jurídica establecida en la EU; ii) entidad de crédito que cumpla los requisitos establecidos en el Reglamento (e.g., elabore el libro blanco y notifique a la autoridad competente respectiva).
  - Obligaciones de los emisores de fichas referenciadas a activos. Los emisores de fichas referenciadas a activos actuarán con honestidad, imparcialidad y profesionalidad y se comunicarán con los titulares y potenciales titulares de fichas referenciadas a activos de manera imparcial, clara y no engañosa.
  - Reserva de activos. Los emisores de fichas referenciadas a activos constituirán y mantendrán en todo momento una reserva de activos.
- **Fichas de dinero electrónico.**
  - Requisitos que deben cumplir todos los emisores de fichas de dinero electrónico. No se ofertará al público ni se solicitará la admisión a negociación de una ficha de dinero electrónico en la EU, a menos que quien oferte o solicite la admisión a negociación sea el emisor de dicha ficha de dinero electrónico y esté autorizada como entidad de crédito o como entidad de dinero electrónico y haya notificado y publicado el libro blanco de criptoactivos.
- **Autorización de ejercicio de la actividad de los proveedores de servicios de criptoactivos.** Se prohíbe prestar servicios de criptoactivos en la EU a menos que quien los preste sea: i) una persona jurídica que haya sido autorizada como proveedora de servicios de criptoactivos; ii) una entidad de crédito, un depositario central de valores, una empresa de servicios de inversión, un organismo rector del mercado, una entidad de dinero electrónico, una sociedad de gestión de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios o un gestor de fondos de inversión alternativos.

### 3. Próximos pasos

- El presente Reglamento entrará en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la EU.
- Será aplicable **18 meses** después de la entrada en vigor.



30/05/2023

## ESAs - Documento final sobre la información relativa a la sostenibilidad de las titulaciones simples, transparentes y normalizadas (STS) .

### 1. Contexto

En noviembre de 2019, el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron el Reglamento sobre la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR), que exige a los creadores de productos financieros y a los asesores financieros de los inversores finales que consideren los principales impactos adversos (PAI) de las decisiones de inversión en los factores de sostenibilidad. Sin embargo, la titulización no es un producto financiero regulado por SFDR. Por ello, el paquete de recuperación de los mercados de capitales (CMRP) introdujo en 2021, la opción de que las originadoras de titulaciones simples, transparentes y normalizadas (STS) divulguen información específica sobre la consideración de los impactos adversos en los factores de sostenibilidad. Las ESAs recibieron el mandato de desarrollar unas RTS para adaptar SFDR a las especificidades de las titulaciones. En este sentido, el 2 de mayo de 2022, las ESAs publicaron un documento de consulta (CP) en el que se exponía este proyecto de RTS.

En este contexto, las ESAs han publicado el **documento final sobre la información relativa a la sostenibilidad de las titulaciones STS** que establece el contenido, las metodologías y la presentación de la información sobre los principales impactos adversos en los factores de sostenibilidad de los activos financiados por las exposiciones subyacentes de las titulaciones, para ayudar a los participantes en el mercado a tomar decisiones informadas sobre el impacto de sus inversiones en la sostenibilidad.

### 2. Principales aspectos

- **Formato de divulgación.** La divulgación se realiza mediante el uso de una declaración de impacto adverso principal (declaración PAI) presentada en la plantilla que se recoge en el anexo del proyecto de estas RTS.
- **Políticas de sostenibilidad.** La originadora proporcionará una explicación concisa de si se tienen en cuenta los PAI, y en tal caso, de cómo se tienen en cuenta estos impactos sobre los factores de sostenibilidad en los criterios de concesión de créditos de la originadora y en la selección de las exposiciones subyacentes que se añadirán al grupo en el momento de la comercialización.
- **Indicadores que se incluirán en la declaración PAI anual sobre sostenibilidad.** Hay un conjunto de indicadores obligatorios y un conjunto de indicadores adicionales (sociales o de gobierno y medioambientales). De los adicionales se requiere el uso de al menos uno social o de gobierno y al menos uno medioambiental. Los indicadores obligatorios para cada tipo de activo son:
  - Ratio de activos no verdes. Se ha eliminado el requerimiento que exigía a las entidades originadoras divulgar la proporción de activos no verdes (es decir, el 100% de los activos menos el GAR) en la declaración PAI.
  - Indicadores relacionados con el sector inmobiliario. Recoge dos tipos de indicadores: i) la exposición a activos inmobiliarios ineficientes desde el punto de vista energético; y como novedad con respecto al CP ii) la exposición a los combustibles fósiles a través de activos inmobiliarios. Además, las RTS finales permiten a las entidades originadoras, proporcionar información sobre cualquier otro indicador que consideren relevante.
  - Indicadores relativos a los préstamos y arrendamientos de automóviles. Se recoge: i) la exposición a vehículos que no cumplen los umbrales de emisión pertinentes; y ii) la exposición a vehículos que no cumplen los umbrales y normas de contaminación atmosférica.

### 3. Próximos pasos

- La Comisión Europea (EC) adoptará estas RTS en el plazo de 3 meses desde su publicación y entrarán en vigor a los **veinte días** de su publicación en el Diario Oficial de la EU.

02/06/2023

## ESMA - Quinto ejercicio de stress test para las entidades de contrapartida central (CCP)

### 1. Contexto

Uno de los objetivos del Reglamento (EU) nº 648/2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central (CCP) y los registros de operaciones (EMIR), es promover la compensación a través de las CCP y garantizar que estas sean seguras y resilientes. En este sentido, la ESMA, en cooperación con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), debe llevar a cabo y coordinar, al menos una vez al año, evaluaciones a nivel europeo de la resiliencia de las CCP ante situaciones adversas de mercado.

En este contexto, y siguiendo este mandato, la ESMA ha puesto en marcha su **quinto ejercicio de stress test para las CCP** con el objetivo de: i) evaluar la resiliencia de las CCPs ante evoluciones adversas del mercado; ii) identificar cualquier posible deficiencia en la resiliencia de las CCP; y iii) emitir recomendaciones según proceda.

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** El ejercicio se ha realizado sobre 14 CCP autorizadas en la EU, y dos de UK clasificadas como de Tier 2.
- **Estrés de crédito.** El objetivo es evaluar la idoneidad de los recursos de las CCP para absorber pérdidas bajo una combinación de perturbaciones sobre los precios de mercado y escenarios de impago (default) de las contrapartes. La ESMA tiene previsto identificar otros escenarios teóricos de estrés en el mercado y evaluar su impacto. Los escenarios teóricos adicionales deberán definirse después de recibir y analizar las exposiciones compensadas de las CCP, a fin de poder centrarse en los escenarios que podrían tener mayor impacto teniendo en cuenta las exposiciones reales.
- **Estrés de concentración.** Evaluará el impacto de los costes de liquidación derivados de posiciones concentradas. El análisis consistirá en la identificación de las posiciones concentradas presentes en las carteras de las CCP y la estimación de los costes potenciales de liquidación que podrían derivarse de tener que cerrarlas en caso de impago de los miembros compensadores.
- **Estrés de liquidez.** Evaluará la existencia de recursos líquidos suficientes por parte de las CCP para hacer frente a un conjunto de shocks sobre los precios de mercado, un escenario de default de las contrapartes o de sus proveedores de liquidez, e hipótesis adicionales de estrés de liquidez. El ejercicio no está diseñado para comprobar el cumplimiento de los requisitos regulatorios por parte de las CCPs ni para identificar deficiencias en los marcos de las pruebas de tensión (stress test) de las CCPs individuales.
- **Riesgo climático.** Evaluará el grado en que el modelo de negocio de la CCP se ve afectado por la transición a una economía neutra en carbono, las consecuencias de la transición en las garantías aportadas por los miembros compensadores y el estudio del impacto del riesgo físico en las CCP. El stress test climático se clasifica en pilares:
  - Enfoque del riesgo del modelo de negocio. Evaluará como la transición a largo plazo hacia una economía neutra en carbono puede afectar a las CCP.
  - Enfoque del riesgo de sustitución de garantías. Explorará cómo, a largo plazo, un cambio en la valoración o en la admisibilidad de los activos utilizados como garantía obligaría a los participantes en el mercado a sustituir o completar la cantidad de activos.
  - Enfoque de riesgo físico. Evaluará la probabilidad y/o la gravedad de que un fenómeno meteorológico extremo pueda afectar a la CCP y a su ecosistema, en particular a sus miembros compensadores.
- **Estrés inverso.** Aumenta la gravedad de los escenarios contemplados e identifica los puntos de ruptura del ecosistema para los riesgos de crédito, concentración y liquidez.

### 3. Próximos pasos

- Los datos presentados por las entidades informantes serán validados en primer lugar por la ESMA y las Autoridades Nacionales Competentes (NCA) y analizados posteriormente. Está previsto que los resultados se publiquen en un informe final en el **segundo semestre de 2024**.

06/06/2023

## EBA – Informe sobre el impacto y la calibración del Método Estándar para el Riesgo de Crédito de Contraparte (SA-CCR)

### 1. Contexto

El artículo 514 del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) solicita a la EBA que informe a la Comisión Europea (EC) sobre el impacto y la calibración relativa de los tres nuevos métodos estándar para calcular los valores de exposición (EV) de las operaciones con derivados en el marco del riesgo de crédito de contraparte (CCR), introducidos por el Reglamento de la Unión Europea (EU) 2019/876 (CRR2). CRR2 incorporó el Método Estándar para el Riesgo de Crédito de Contraparte (SA-CCR) en la legislación de la EU, reemplazando tanto el Método de Valoración a Precios de Mercado (MtM) como el Método Estándar (SM) para calcular el valor de exposición de los derivados. Además, CRR2 introdujo una versión simplificada del SA-CCR (SA-CCR simplificado) y revisó el Método de la Exposición Original (OEM) para las entidades con negocios de derivados más pequeños.

### 2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** El informe utiliza cuatro muestras que difieren significativamente en cuanto a tamaño y composición. Para evitar la doble contabilización, las muestras solo incluyen entidades de crédito al más alto nivel de la EU y del Área Económica Europea (EEA).
  - Muestra COREP (1306 entidades - utilizada para analizar el panorama de la EU en materia de CRR)
  - Muestra de impacto Quantitative Impact Study (QIS) (65 entidades)
  - Muestra de calibración QIS (40 entidades)
  - Muestra acumulativa QIS (160 entidades - utilizada para el análisis del output floor)
- **Principales conclusiones del informe:**
  - El impacto agregado estimado de la introducción de nuevos métodos estándar de riesgo de crédito de contraparte (CCR) en la EU en términos de valor de exposición (EV) disminuye en 7,2% (+31% en bancos medianos). Los bancos más grandes experimentaron fundamentalmente impactos negativos, mientras que los bancos con un negocio de derivados más pequeño mostraron grandes impactos positivos en CCR, pero un impacto limitado en el riesgo de crédito total.
  - El negocio de derivados pasó principalmente del Método de Valoración a Precios de Mercado al SA-CCR. En comparación con los antiguos métodos, las operaciones con márgenes se reconocen mejor bajo el SA-CCR.
  - En términos de calibración, en comparación con el método de modelos internos (IMM), el SA-CCR produce cifras EV un 60% superiores por término medio (+40% para bancos medianos).
  - Las cifras de EV del SA-CCR simplificado son, por término medio, un 60% superiores a las del SA-CCR (+40% para bancos medianos).
  - Establecer alfa igual a 1 de forma permanente en SA-CCR a efectos del output floor reduce el impacto sólo de forma marginal (-0,2%).

### 3. Próximos pasos

- Conforme a CRR III, hasta el **31 de diciembre de 2029**, las entidades autorizadas para aplicar IMM sustituirán alfa por 1 en el cálculo SA-CCR del valor de la exposición para sus contratos de derivados. Dicho valor alfa podrá ser modificado permanentemente a efectos del output floor por la EC, teniendo en cuenta el presente Informe de la EBA.

07/06/2023

## EBA - Directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP)

### 1. Contexto

El Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron en 2015 la Directiva relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (ML/TF). Esta Directiva encomienda a la EBA que emita directrices dirigidas tanto a las autoridades competentes (CA) como a las entidades de crédito y financieras sobre los factores de riesgo que deben considerarse y las medidas que deben adoptarse en las situaciones en las que resultan adecuadas las medidas simplificadas y reforzadas de diligencia debida con respecto al cliente. En este sentido, la EBA publicó las Directrices sobre los factores de riesgo ML/TF. Además, en 2021, la Comisión Europea (EC) publicó un paquete legislativo con cuatro propuestas para reformar el marco jurídico e institucional de la EU en materia de ML/TF. Una de estas propuestas encomienda a la EBA la emisión de directrices sobre las variables y factores de riesgo que deben tener en cuenta los proveedores de servicios de criptoactivos a la hora de entablar relaciones comerciales o realizar transacciones con criptoactivos.

En este contexto, la EBA ha publicado un documento de consulta (CP) que modifica las **directrices sobre los factores de riesgo de ML/TF para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP)**. Las directrices modificadas destacan factores de riesgo específicos que reflejan las características propias de los criptoactivos y los CASP, y hacen hincapié en la necesidad de que las entidades establezcan herramientas seguras de incorporación a distancia.

### 2. Principales aspectos

- **Modificaciones.** Se han introducido cambios menores en las directrices generales y sectoriales sobre los factores de riesgo ML/TF. La principal novedad es la introducción de la directriz 21.
  - Directriz sectorial para los CASP (Directriz 21). Los CASP deben ser conscientes de que están expuestos a riesgos de ML/TF debido a las características específicas de su modelo de negocio y a la tecnología utilizada como parte de su actividad, que les permite transferir criptoactivos de forma instantánea en todo el mundo e incorporar clientes en diferentes jurisdicciones.
- **Factores de riesgo.**
  - Productos, servicios y transacciones. Los siguientes factores, entre otros, pueden contribuir a aumentar el riesgo: i) productos que permiten pagos de terceros que no están asociados al producto ni identificados de antemano; ii) productos que implican nuevas prácticas comerciales. Por otro lado, hay factores que contribuyen a reducir el riesgo: i) productos con funcionalidades reducidas; ii) productos que permiten transacciones entre la cuenta del cliente y cuentas de criptoactivos; y iii) productos sólo disponibles para determinadas categorías de clientes.
  - Cliente. Distingue los factores que pueden contribuir a aumentar el riesgo en función de la naturaleza del cliente (e.g., una empresa de reciente creación y que procesa grandes volúmenes de transacciones) y del comportamiento del cliente (e.g., intenta abrir múltiples cuentas de criptoactivos con los CASP). También hay factores que contribuyen a reducir el riesgo (e.g., en caso de que el cliente sea bien conocido por los CASP a través de relaciones comerciales previas).
  - Nacionales o geográficos. Como factor que contribuye a aumentar el riesgo, destaca el hecho de que los fondos del cliente que se cambian por criptoactivos, procedan de vínculos personales o empresariales con jurisdicciones asociadas a un mayor riesgo de ML/TF. Como factor que contribuye a reducir el riesgo, destaca el hecho de que la transferencia proceda o se envíe a una cuenta de criptoactivos o a una dirección de libro mayor distribuido que esté alojada en un proveedor de servicios en el ecosistema de criptoactivos que esté regulado y supervisado fuera de la EU.
  - Canal de distribución. Contribuye a aumentar el riesgo el hecho de que la relación comercial se establezca utilizando soluciones de alta de clientes a distancia que no cumplan las Directrices de la EBA al respecto. Como factor que contribuye a reducir el riesgo, destaca el hecho de que los CASP confíen en las medidas de diligencia debida con respecto al cliente aplicadas por un tercero de conformidad con la Directiva relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para ML/TF.
- **Medidas.** Los CASP deben asegurarse de contar con herramientas adecuadas de supervisión de transacciones y análisis avanzado que sean proporcionales a la naturaleza y el volumen de las actividades de los CASP, incluido el tipo de criptoactivos puestos a disposición para su negociación o intercambio.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP pueden enviarse antes del **31 de agosto de 2023**.
- Las directrices serán de aplicación **6 meses después** de su publicación en la página web de la EBA.



13/06/2023

## EBA - Paquete técnico para la fase 1 de la versión 3.3. de su marco de información.

### 1. Contexto

La EBA especifica los requerimientos de reporting y recopila la información técnica relacionada con las normas de validación, el Data Point Model (DPM) de la EBA, así como las taxonomías XBRL (eXtensible Business Reporting Language), con el objetivo de proporcionar una visión global de los requerimientos de reporting aplicables para cada fecha de referencia.

En este contexto, la EBA ha publicado el **paquete técnico para la fase 1 de la versión 3.3. de su marco de reporting**. El paquete técnico proporciona especificaciones estándar e incluye las reglas de validación, el DPM y las taxonomías XBRL para esta fase.

### 2. Principales aspectos

- **Requerimientos de reporting modificados.** El marco de reporting de la EBA v3.3 incluye los siguientes requerimientos de reporting modificados:
  - Integración de las plantillas intermedias de seguimiento de umbrales de las empresas matrices (IPU) de la Unión Europea (EU) en las taxonomías DPM y XBRL.
  - Actualizaciones del Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre divulgación y presentación de información sobre los requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) y la capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC), en respuesta a las modificaciones de la daisy chain introducida por el Paquete Bancario de 2021.
  - Modificaciones de las ITS sobre benchmarking supervisor, incluida la ampliación del ejercicio de benchmarking de IFRS9 a las carteras de alto impago (high default), nuevas plantillas de riesgo de mercado sobre el requerimiento por riesgo de impago y la adición por riesgos residuales, así como otras actualizaciones y correcciones menores.
  - Integración del Pilar 3 y de los requerimientos de divulgación de la taxonomía en el DPM.

### 3. Próximos pasos

- El marco de información 3.3 de la EBA será de aplicación a partir de **diciembre de 2023**.

13/06/2023

## ESAs - Documento de debate sobre los criterios de evaluación de la criticidad de los proveedores terceros de servicios (TPP) de ICT y las tasas de supervisión aplicables

### 1. Contexto

En diciembre de 2022, el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) del Sector Financiero, que tiene como objetivo garantizar que el sector financiero en Europa sea capaz de mantenerse resiliente a través de una interrupción operativa grave, mediante la creación de un marco normativo sobre la resiliencia operativa digital por el que todas las empresas deben asegurarse de que pueden resistir, responder y recuperarse de todo tipo de interrupciones y amenazas relacionadas con las ICT. En este sentido, la Comisión Europea (EC) ha solicitado un dictamen técnico a las ESAs que permita especificar con mayor detalle los criterios para identificar a los CTPPs de ICT y determinar las tasas aplicables a dichos proveedores.

En este contexto, la Autoridad Bancaria Europea (EBA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA), han publicado un **documento de debate sobre los criterios de evaluación de la criticidad de los proveedores terceros de servicios (TPP) de ICT y las tasas de supervisión aplicables**, como paso previo a la emisión de su dictamen técnico.

### 2. Principales aspectos

- **Evaluación en dos pasos.** Las ESAs han propuesto una metodología para la evaluación de la criticidad de los TPP por parte de las compañías supervisadas, basada en una serie de indicadores en dos pasos de evaluación. En el primer paso, todos los TPPs de ICT son evaluados con un conjunto de indicadores cuantitativos con umbrales mínimos de relevancia. En el segundo paso, aquellos que superen los umbrales anteriores, se someterán a una nueva evaluación basada en un conjunto adicional de indicadores de criticidad.
- **Tipología de criterios.** Los indicadores se clasifican según criterio y paso de evaluación, siendo los criterios los siguientes: i) impacto en la prestación de servicios; ii) importancia de las entidades financieras; iii) funciones críticas o importantes; iv) grado de sustituibilidad.
- **Tasas de supervisión de los CTPP.** Las ESAs han propuesto métodos de cálculo de las tasas de supervisión que resultan en: i) tasas fijas, e.g. las tasas de registro, reconocimiento y certificación que deben abonar las entidades financieras; y ii) tasas anuales de supervisión, sobre la base del principio de anualidad y del principio de recuperación íntegra de los costes, se calculan en función de los costes estimados (directos e indirectos) en que deben de incurrir las ESAs para desempeñar sus funciones

### 3. Próximos pasos

- Se pueden enviar comentarios al documento de debate antes del **23 de junio de 2023**.
- Las ESAs deben emitir su dictamen técnico es el **30 de septiembre de 2023**.





19/06/2023

## EC - Acto Delegado por el cual se adopta el primer set de ESRS

### 1. Contexto

El 21 de abril de 2021, la EC adoptó la propuesta legislativa sobre la Directiva de información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) que obligaría a las empresas bajo su alcance a informar de acuerdo con las normas europeas de presentación de información en materia de sostenibilidad (ESRS). En virtud de la propuesta de directiva, el EFRAG recibió el mandato de elaborar el proyecto de estas normas. En este sentido, el EFRAG publicó en noviembre de 2022 la versión final de las ESRS por las cuales se establecen los requisitos que deben cumplir las empresas para informar sobre los impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en el marco de CSRD. No obstante, la EC debía pronunciarse sobre estos estándares del EFRAG y adoptarlos mediante Acto Delegado.

En este contexto, la EC ha publicado el borrador de **Acto Delegado por el cual se adopta el primer set de ESRS**, incluyendo modificaciones a los estándares presentados por el EFRAG. Estos estándares permitirán comprender en qué medida el desarrollo financiero, el rendimiento y la posición de la empresa se ven afectados

### 2. Principales aspectos

- **Materialidad.** Todos los estándares y todos los requerimientos de divulgación dentro de cada uno, estarán sujetos a la evaluación de materialidad por parte de la empresa, con la excepción de los requerimientos de divulgación especificados en el estándar de divulgación general (ESRS 2) (se ha eliminado el requerimiento de reportar obligatoriamente el ESRS E1 - Cambio climático y ESRS S1 -Plantilla propia, Requerimientos de divulgación (DRs) 1 a 9).
- **Requerimientos de aplicación gradual.** En el anexo sobre el listado de requerimientos de divulgación con aplicación gradual (phase-in) se incluye que:
  - Las empresas con menos de 750 empleados pueden omitir: i) los datos de emisiones de GHG de scope 3 y los requerimientos de divulgación que se especifican en el estándar de plantilla propia (ESRS S1) en el primer año en que apliquen las normas; y ii) los requerimientos de divulgación que se especifican en las normas sobre biodiversidad (ESRS E4), sobre trabajadores de la cadena de valor (ESRS S2), comunidades afectadas (ESRS S3) y consumidores y usuarios finales (ESRS S4) en los dos primeros años en que apliquen las normas.
  - Todas las empresas pueden omitir la siguiente información el primer año que apliquen las normas: i) efectos financieros previstos relacionados con cuestiones medioambientales no climáticas (contaminación, agua, biodiversidad y uso de recursos); y determinados datos relacionados con su propia plantilla (protección social, personas con discapacidad, mala salud relacionada con el trabajo y conciliación de la vida laboral y familiar).
- **Divulgación voluntaria de información.** Además, la EC ha convertido varios de los datos obligatorios de reporte propuestos por el EFRAG en datos voluntarios. Esto incluye, por ejemplo: i) planes de transición a la biodiversidad; y ii) ciertos indicadores sobre no empleados (non-employees) de la plantilla propia.
- **Mayor flexibilidad en determinadas divulgaciones.** La EC ha modificado datos de divulgación relativos a la corrupción y el soborno y a la protección de los denunciantes de irregularidades que podría considerarse que han vulnerado el derecho a no autoinculparse.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este borrador pueden enviarse antes del **7 de julio de 2023**.
- Este Acto Delegado se aplica a partir del **1 de enero de 2024** a las empresas que ya estaban sujetas a los requisitos de información no financiera introducidos por la Directiva sobre información no financiera (NFRD) en línea con la aplicabilidad introducida por CSRD.

23/06/2023

## EC - Paquete legislativo de inversiones sostenibles

### 1. Contexto

En 2021, la EC publicó un estudio sobre las calificaciones, los datos y la investigación relacionados con la sostenibilidad, en el que se señalaba la falta de claridad sobre las operaciones de los proveedores de calificación medioambiental, social y de gobierno (ESG). Adicionalmente, lanzó una consulta pública sobre las calificaciones ESG, cuyos resultados confirmaron la preocupación por la falta de transparencia de las metodologías y los objetivos de las calificaciones ESG.

Por otro lado, en abril de 2023, la EC publicó para consulta el proyecto de Taxonomía Medioambiental que desarrolla los objetivos medioambientales (3-6) junto con el proyecto para incluir nuevas actividades para los objetivos 1 y 2. Además, la EC propuso modificar el Acto Delegado de Divulgación de Taxonomía para garantizar que los requisitos de divulgación establecidos en el mismo fueran coherentes con las nuevas disposiciones del Acto Delegado de Taxonomía Medioambiental.

En este contexto, la EC ha publicado un **paquete legislativo de inversiones sostenibles**, que añade nuevas actividades a la taxonomía de la EU y propone nuevas normas aplicables a los proveedores de calificación ESG, lo que aumentará la transparencia en el mercado de las inversiones sostenibles. Por último, el paquete incluye recomendaciones para facilitar la financiación de la transición.

### 2. Principales aspectos

#### Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental y por el que se modifica el Acto Delegado de Divulgación

- **Actividades que contribuyen de manera sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos - Anexo I:** Se han ajustado los criterios técnicos de selección (e.g., simplificando aquellos muy ambiciosos o complejos) que se refieren a las siguientes actividades: tratamiento de aguas residuales urbanas y soluciones basadas en la naturaleza.
- **Actividades que contribuyen de manera sustancial a la transición a una economía circular - Anexo II:** En el caso de la industria manufacturera, los cambios se han centrado principalmente en mejorar la facilidad de uso de los criterios, en particular en lo que respecta a la fabricación de envases de plástico y la fabricación de equipos eléctricos. En cuanto a la construcción y las actividades inmobiliarias, se han introducido cambios en los criterios técnicos de selección para proporcionar aclaraciones o definiciones de algunos términos y para alinear su redacción. También se ha modificado la actividad de suministro de soluciones basadas en datos de IT para hacerla coherente con la actividad relacionada para el objetivo del agua. Por lo que respecta a las actividades relacionadas con los residuos y el agua, así como a las actividades de servicios, la mayoría de los cambios han sido en los criterios técnicos de selección para aportar aclaraciones.
- **Actividades que contribuyen de manera sustancial a la prevención y al control de la contaminación - Anexo III:** Respecto a la fabricación de fármacos o sustancias de medicamentos y de productos farmacéuticos, así como a las actividades relacionadas con los residuos y la descontaminación, los cambios son en su mayoría en los criterios técnicos de selección para ayudar a clarificar la descripción de la actividad o la aplicación de los criterios.
- **Actividades que contribuyen de forma sustancial a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - Anexo IV:** Se han introducido cambios específicos en la actividad de conservación y en la actividad turística.
- **Modificaciones en el Acto Delegado de Divulgación de la Taxonomía - Anexos V a VIII:** Se han introducido correcciones a los criterios técnicos de selección que incluyen, en particular, la armonización de los códigos de las actividades económicas y nuevas mejoras para aportar coherencia y facilidad de uso en todos los anexos del Acto Delegado de Divulgación para las empresas financieras y no financieras. Además, se han introducido modificaciones en las fechas de divulgación, en particular, en el período de presentación de información de las actividades elegibles de las entidades financieras, que ahora será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### Texto que modifica el Acto Delegado sobre Taxonomía Climática

- **Actividades que realizan una contribución sustancial a la mitigación del cambio climático - Anexo I:** Se han incluido aclaraciones en los criterios técnicos de selección sobre las nuevas actividades de fabricación de componentes de automoción, componentes ferroviarios y equipos eléctricos. En cuanto a los ajustes de las actividades de transporte marítimo y fluvial, el principal cambio se refiere a las incorporaciones específicas relativas a las actividades marítimas. Por último, también se han incluido algunos cambios en las actividades de aviación para mejorar su utilización.
- **Actividades que realizan una contribución sustancial a la adaptación al cambio climático - Anexo II:** Por un lado, se han modificado las descripciones de las actividades para: i) ampliar el ámbito de aplicación (desalinización) y ii) añadir limitaciones a las nuevas actividades que permitan abordar posibles solapamientos entre estas y otras actividades estrechamente relacionadas ya incluidas en el Acto Delegado Taxonomía Climática o en el Acto Delegado de Taxonomía Medioambiental (software, consultoría, servicios de emergencia e infraestructuras de prevención y protección frente al riesgo de inundaciones). Por otra parte, se han introducido cambios en los criterios DNSH para garantizar la coherencia entre las actividades de los Actos Delegados y reflejar mejor el alcance de las distintas actividades, e.g. en la actividad de software. Por último, se ha eliminado la actividad de ingeniería civil.

### Propuesta de Reglamento de los proveedores de calificaciones ESG

- **Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento se aplicaría a las calificaciones ESG emitidas por proveedores de calificaciones ESG que operen en la EU y que se hagan públicas.
- **Autorización para emitir calificaciones ESG en la EU.** Las personas jurídicas establecidas en la EU que deseen proporcionar calificaciones ESG deberán solicitar autorización a la ESMA.
- **Integridad y fiabilidad de las actividades de calificación ESG.**
  - Requisitos organizativos, procesos y documentos relativos a gobierno. Los proveedores de calificaciones ESG garantizarán la independencia de sus actividades de calificación, incluso de toda influencia o restricción política y económica, y emplearán sistemas, recursos y procedimientos adecuados para cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento. Además, velarán por que los analistas de calificaciones, los empleados y cualquier otra persona física cuyos servicios se pongan a su disposición o bajo su control y que participen directamente en la emisión de calificaciones ESG posean los conocimientos y la experiencia necesarios para el desempeño de las funciones y tareas asignadas. Además, establecerán y publicarán en su sitio web procedimientos para recibir, investigar y conservar los expedientes relativos a las denuncias presentadas.
  - Requisitos de transparencia. Los proveedores de calificaciones ESG divulgarán en su sitio web las metodologías, los modelos y las hipótesis fundamentales de calificación que utilicen en sus actividades de calificación. Además, dispondrán de sólidos mecanismos de gobierno, incluida una estructura organizativa clara con funciones y responsabilidades bien definidas, transparentes y coherentes para todas las personas que participen en la emisión de una calificación ESG.

### Recomendaciones para facilitar la financiación de la transición

- **Ámbito de aplicación.** La presente Recomendación se dirige a las empresas que desean contribuir a la transición hacia la neutralidad climática y la sostenibilidad medioambiental, mejorando al mismo tiempo su competitividad, y que buscan financiación para realizar inversiones con este fin. También se dirige a los intermediarios financieros y a los inversores, así como a los Estados miembros.
- **Herramientas de financiación sostenible para determinar y articular las necesidades de financiación de la transición.** Las empresas pueden considerar sus necesidades de financiación de la transición en función de sus impactos, riesgos y oportunidades en materia de sostenibilidad. Estas pueden determinarse mediante una evaluación de materialidad. Para determinar sus necesidades de financiación de la transición, las empresas podrían empezar por fijar objetivos de transición.
- **Uso de planes de transición creíbles para fijar objetivos basados en la ciencia (science-based).** Las empresas pueden utilizar escenarios y planes de descarbonización intersectoriales o sectoriales disponibles públicamente.
- **Uso de benchmarks climáticos.** Las empresas pueden utilizar las metodologías empleadas para los benchmarks climáticos de la EU para complementar los escenarios o trayectorias basadas en ciencia.
- **Préstamos sostenibles (verdes y otros).** Si una empresa tiene necesidades de financiación de transición, puede buscar tipos específicos de préstamos, como préstamos vinculados a la sostenibilidad (sustainability-linked), préstamos verdes u otros préstamos con fines específicos. Las empresas también pueden emitir instrumentos del mercado de capitales o tipos específicos de bonos.

### 3. Próximos pasos

- Los nuevos Actos Delegados entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y serán aplicables a partir del **1 de enero de 2024**.
- La propuesta de Reglamento proveedores de clasificación ESG entrará en vigor a los **20 días** de su publicación en el Diario Oficial de la EU y será aplicable **6 meses** después.

27/06/2023

## ESAs - Consulta pública de RTS e ITS sobre DORA

### 1. Contexto

La Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) publicada en diciembre de 2022 y con aplicación a partir de enero de 2025, tiene como objetivo mejorar la resiliencia operativa digital de las entidades de todo el sector financiero de la Unión Europea (EU). Esta normativa garantizará que el sector financiero sea capaz de responder de forma sólida en caso de una disrupción operativa severa, creando un marco normativo sobre la resiliencia operativa digital por el que todas las entidades deben asegurarse de que pueden afrontar, responder y recuperarse de todo tipo de perturbaciones y amenazas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). DORA encomendó a las ESAs la elaboración conjunta de proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) y normas técnicas de implementación (ITS) para especificar con mayor detalle algunos aspectos del reglamento.

En este contexto, las ESAs han puesto en marcha una **consulta pública de RTS e ITS** cuyo objetivo es garantizar un marco jurídico coherente y armonizado en los ámbitos de la gestión de riesgos de las TIC, la notificación de incidentes graves relacionados con las TIC y la gestión de riesgos de las TIC frente a terceros.

### 2. Principales aspectos

#### RTS sobre el marco de gestión de riesgos de las TIC

Dentro de las RTS se definen dos niveles de Marco de Gestión de Riesgos, uno general y otro simplificado para las entidades mencionadas en el artículo 16 de DORA (e.g., firmas pequeñas y no interconectadas). Los elementos principales que debe incluir el Marco de Gestión son:

- **Políticas, procedimientos, protocolos y herramientas de TIC.** Las entidades financieras velarán por diseñar, adquirir y aplicar políticas, procedimientos, protocolos y herramientas de seguridad de las TIC que se integren en el marco de gestión de riesgos TIC, con el objetivo de garantizar la resiliencia, continuidad y disponibilidad de los sistemas de TIC, especialmente los que respaldan funciones críticas. También deben mantener altos niveles de disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos, tanto en reposo y en uso como en tránsito.  
En este sentido se incide en los siguientes 9 elementos, proporcionando detalles sobre las medidas esperadas en cada uno: i) gobierno; ii) gestión de riesgos TIC; iii) gestión de activos TIC; iv) encriptación y criptografía; v) operación de la seguridad TIC; vi) seguridad de red; vii) gestión de proyectos y del cambio; viii) seguridad física y medioambiental; ix) concienciación y formación en TIC y seguridad.
- **Política de recursos humanos y control de acceso.** Como parte de su política de recursos humanos, las entidades financieras incluirán elementos relacionados con la seguridad de las TIC a lo largo de todo el ciclo de vida de relación con el empleado (desde la contratación hasta la finalización de la relación contractual). Se desarrollarán y aplicarán políticas y procedimientos de gestión de identidades, potenciando las prácticas de referencia en cuanto a métodos de autenticación reforzada y controles de acceso.
- **Detección y respuesta a incidentes relacionados con las TIC.** Las entidades financieras establecerán funciones y responsabilidades claras para detectar y responder eficazmente a los incidentes relacionados con las TIC y a las actividades anómalas garantizando la seguridad y continuidad de sus operaciones.
- **Gestión de la continuidad de las TIC.** Las entidades financieras incluirán en la política de continuidad operativa de las TIC, entre otros: i) definición de los objetivos, incluyendo la interrelación de las TIC y la continuidad operativa global; y ii) definición del scope del plan de continuidad operativa de las TIC; iii) alcance y marco temporal de la política de continuidad así como el plan de comunicación de crisis y gobierno del mismo; iv) alineamiento de este plan de continuidad junto con el resto de los planes de esta misma tipología existentes en la entidad financiera. Así mismo, se establecen requerimientos adicionales para las contrapartes centrales y depósitos centrales de valores, el testeo del propio plan de continuidad teniendo en cuenta el análisis de impacto en el negocio (BIA) y el risk assesment realizado y su revisión anual. Además de plan de continuidad operativa, se establecen planes de respuesta y recuperación que identifiquen los escenarios disruptivos más relevantes (ciberataques, fallos de funciones críticas o de servicios de terceros...) y definan opciones de recuperación alternativas y medidas que mitiguen los posibles daños causados por fallos en los servicios proporcionados por terceros.
- **Informe sobre la revisión del marco de gestión de riesgos de las TIC.** El artículo 6 de DORA establece que las entidades financieras deberán reportar anualmente (o bajo solicitud en el caso de las entidades sujetas al marco simplificado) un informe sobre el estado del marco de gestión del riesgo tecnológico. En estas RTS se concreta que dicho informe deberá ser aprobado por el órgano de gestión de la Entidad, ser reportado en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y que deberá incluir elementos tales como: i) apartado introductorio que identifique a la entidad financiera y exponga un resumen ejecutivo del estado de situación actual y los principales cambios desde el último envío; ii) razones que motiven la revisión; iii) timeframe de la revisión, así como la identificación de los responsables; iv) resumen de resultados y medidas tomadas para mitigar las deficiencias identificadas; v) conclusiones generales y próximos pasos.

RTS sobre criterios de clasificación de incidentes relacionados con las TIC

- **Criterios de clasificación.** Se proponen 7 criterios de clasificación diferentes para los incidentes relacionados con las TIC o, en su caso, los incidentes operativos o relacionados con los pagos de seguridad. Adicionalmente, el documento plantea que algunos de estos criterios tengan un peso diferente en la clasificación de incidentes graves. En concreto, se consideran criterios primarios: i) clientes, contrapartes financieras y transacciones afectadas; ii) pérdidas de datos; iii) servicios críticos afectados; se consideran criterios secundarios: iv) impacto reputacional; v) duración y tiempo de inactividad del servicio; vi) dispersión geográfica; e vii) impacto económico.
- **Umbral de materialidad para determinar incidentes graves.** Las ESAs definen umbrales de materialidad individuales para cada criterio (e.g. 10% o más de 50.000 clientes afectados entre otros criterios) y proponen que las entidades financieras clasifiquen los incidentes como graves si se superan dichos umbrales para al menos: i) dos criterios primarios o ii) un criterio primario y dos criterios secundarios. Las ESAs también proponen que los incidentes recurrentes con la misma causa aparente, naturaleza, impacto o servicio afectado y que individualmente no sean graves, pero que ocurran al menos dos veces en un periodo de tres meses, se clasifiquen como graves.
- **Criterios y umbrales de materialidad para determinar las ciberamenazas significativas.** En relación con la clasificación de las ciberamenazas significativas, se propone un enfoque basado en la probabilidad de materialización de la amenaza, si la amenaza puede afectar a funciones críticas o importantes de la entidad, proveedores, clientes o contrapartidas, y si reúne las condiciones de incidente grave en caso de que finalmente se materializara.
- **Incidentes graves en otros Estados miembros.** Las ESAs subrayan la importancia de conocer los impactos y las causas raíz de los incidentes producidos en entidades de otros Estados para mitigar el contagio de estos incidentes al resto de entidades. Así mismo, propone que todos los detalles de los incidentes se compartan con otras Autoridades Competentes (CA) relevantes.

ITS sobre las plantillas para el registro de información

- **Registro de información en relación con todos los acuerdos contractuales sobre el uso de servicios de TIC prestados por proveedores.** Las entidades financieras que mantengan el registro de información, ya sea a nivel de entidad o a nivel consolidado y subconsolidado deben cumplimentar las plantillas para el registro de información utilizando los formatos que se detallan. El contenido es el siguiente:
  - Plantilla: Entidad financiera que mantiene el registro de información (RT.01.01). Identificación de la entidad financiera que mantiene y actualiza el registro de información a nivel entidad.
  - Plantilla: Entidad financiera que mantiene el registro de información (RT.01.02). Identificación de la entidad financiera que mantiene y actualiza el registro de información a nivel subconsolidado o consolidado.
  - Plantilla: Acuerdo contractual-información general (RT.02.01). Enumeración de todos los acuerdos contractuales entre las entidades contratantes y los proveedores directos de servicios de TIC, tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
  - Plantilla: Información específica sobre acuerdos contractuales (RT.02.02). Detalles sobre cada acuerdo contractual con respecto a: i) los servicios de TIC incluidos en el ámbito del acuerdo; ii) las funciones de las entidades financieras respaldadas por dichos servicios de TIC; iii) otra información importante en relación con los proveedores de servicios TIC específicos, tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
  - Plantilla: Lista de acuerdos contractuales intragrupo y enlaces con acuerdos contractuales con proveedores de servicios TIC que no son parte del mismo grupo (RT.02.03). Conciliación del registro de información a nivel de entidad una vez consolidado a nivel de grupo en caso de que uno o más proveedores de la cadena contractual formen parte del mismo grupo a nivel consolidado y subconsolidado.
  - Plantilla: Entidades firmantes de los Acuerdos Contractuales para recibir el/los servicio/s de TIC o en nombre de las entidades que hacen uso del/los servicio/s de TIC (RT.03.01). Proporcionar información sobre las entidades que firman los acuerdos contractuales con los proveedores directos de servicios de TIC en nombre de las entidades que hacen uso de los servicios de TIC a nivel consolidado y subconsolidado.
  - Plantilla: Entidades que hacen uso de servicios TIC (RT.04.01). Enumerar todas las entidades que hacen uso de los servicios de TIC prestados por los terceros proveedores de servicios de TIC a nivel consolidado y subconsolidado.
  - Plantilla: Proveedores terceros de servicios TIC (RT.05.01). Enumeración de información general que permita la identificación de: i) los proveedores terceros de servicios TIC; ii) los subcontratistas, tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
  - Plantilla: Cadenas de suministro de servicios TIC (RT.05.02). Identificar y vincular entre sí a los terceros proveedores de servicios de TIC que forman parte de una cadena de suministro de servicios de TIC, tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
  - Plantilla: Proveedores de servicios TIC alternativos (RT.05.03). Información básica sobre el proveedor o proveedores de servicios de TIC identificados como proveedores alternativos, tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
  - Plantilla: Identificación de funciones (RT.06.01). Identificación de información sobre las funciones de las entidades financieras tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
  - Plantilla: Identificación de los servicios TIC (RT.07.01). Identificación mediante la creación de un identificador de servicios de TIC, los servicios de TIC prestados por proveedores terceros de servicios tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.

- Plantilla: Evaluaciones de los servicios TIC (RT.08.01). Recopilación de información relativa a la evaluación de riesgos de los servicios de TIC (e.g., sustituibilidad, fecha de la última auditoría, etc.) tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
- Plantilla: Definiciones de las entidades que hacen uso de los Servicios TIC (RT.99.01). Recoge la explicación, el significado y las definiciones internas de la entidad del conjunto cerrado de indicadores utilizados en el registro de información tanto a nivel entidad como a nivel consolidado y subconsolidado.
- Plantilla: Lista de entidades financieras en el ámbito de la subconsolidación y la consolidación (RT.99.02). Enumerar todas las entidades financieras a nivel consolidado y subconsolidado.

#### RTS para especificar la política sobre los servicios de TIC críticos o importantes prestados por proveedores de TIC

- **Disposiciones de gobernanza relativas a la política de uso de los servicios de TIC que apoyan funciones críticas o importantes.** El órgano de dirección de una entidad financiera adoptará una política escrita sobre el uso de servicios de TIC que apoyen funciones críticas o importantes prestados por proveedores terceros de servicios TIC. Esta política deberá revisarse al menos una vez al año y debe estar incluida en la estrategia sobre el riesgo relacionado con las TIC derivado de terceros.
- **Proveedores terceros de servicios TIC que apoyan funciones críticas o importantes.** La política sobre el uso de servicios de TIC que apoyen funciones críticas o importantes prestados por proveedores terceros de servicios de TIC distinguirá entre: i) proveedores terceros de servicios TIC autorizados o registrados por una autoridad competente en un Estado miembro, o en un tercer país, y aquellos que no lo estén; ii) prestación de servicios de TIC que apoyen funciones críticas o importantes por proveedores de servicios de TIC intragrupo y por proveedores terceros de servicios TIC ajenos al grupo; iii) prestación de servicios de TIC que apoyen funciones críticas o importantes por proveedores terceros de servicios de TIC situados en un Estado miembro y los situados en terceros países.
- **Principales fases del ciclo de vida para el uso de servicios de TIC que apoyan funciones críticas o importantes prestados por proveedores terceros de servicios TIC.** La política sobre el uso de servicios de TIC que apoyen funciones críticas o importantes prestados por terceros proveedores de servicios de TIC especificará los requisitos, incluidos los principios, las responsabilidades y los procedimientos, para cada fase principal del ciclo de vida del uso de dichos servicios de TIC, cubriendo como mínimo i) Involucración de los órganos de gestión en la toma de decisiones, ii) planificación y evaluación de contratos con terceros, iii) involucración de las áreas de negocio y control en la gestión de los contratos, iv) implementación, monitorización y gestión de los acuerdos, iv) documentación de la evolución de los acuerdos, incluyendo el registro de información solicitado y v) estrategias de salida y procesos de terminación.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a los documentos pueden enviarse antes del **11 de septiembre de 2023**.
- Las ESAs considerarán los comentarios recibidos y publicarán un informe



29/06/2023

## ECB - Consulta sobre la Guía revisada de los modelos internos

### 1. Contexto

En febrero de 2017, el ECB publicó la primera versión de la Guía para la revisión de los Modelos Internos o Guía TRIM. Esta guía, recoge la visión del ECB sobre las prácticas supervisoras que considera adecuadas y explica su interpretación del marco normativo de la Unión Europea (EU) en relación con los modelos internos y los aspectos generales sobre el gobierno de modelos. La Guía TRIM se estructura en cuatro capítulos principales: aspectos generales, riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de crédito de contraparte (CCR).

Tras la consulta de los distintos capítulos y la publicación de la versión consolidada en octubre de 2019, el ECB ha publicado ahora una **consulta sobre la Guía revisada de los modelos internos**, que refleja las actualizaciones del marco jurídico y se basa en la experiencia adquirida por el ECB a lo largo de los años en la supervisión de los modelos internos. En la versión revisada sometida a consulta, la Guía aclara cómo deben incluir las entidades de crédito en sus modelos los riesgos climáticos y medioambientales relevantes. También ofrece aclaraciones para los bancos que deseen volver al método estándar para calcular sus activos ponderados por riesgo. En lo que respecta específicamente al riesgo de crédito, la Guía ayuda a todos los bancos a avanzar hacia una definición común de impago y un tratamiento coherente de las disposiciones masivas. La actualización del capítulo sobre riesgo de mercado detalla cómo medir el riesgo de impago en las posiciones de la cartera de negociación. La Guía también ofrece aclaraciones sobre el CCR.

### 2. Principales aspectos

#### • Aspectos generales

- Principios generales para los modelos internos. Una aplicación incoherente de las tareas relacionadas con los modelos internos dentro de un grupo bancario conlleva el riesgo de una cobertura inadecuada de los riesgos medidos por los modelos internos a nivel de grupo. Por lo tanto, las entidades deberían o bien desarrollar principios y directrices vinculantes para todo el grupo en relación con el ciclo de vida de los modelos internos, o bien garantizar que cada entidad pertinente disponga de principios y directrices adecuados y auditados de forma independiente con un alto grado de coherencia entre sí. Como novedad, en la Guía revisada se incluyen dos nuevas secciones relacionadas con los principios generales sobre riesgos climáticos y medioambientales y para la aplicación de un modelo modificado o ampliado.
- Implantación y uso parcial permanente, los criterios utilizados para definir el ámbito de aplicación y la implantación secuencial del método IRB deben documentarse claramente y acordarse con la autoridad competente. El ECB entiende que estos criterios deben incluir aspectos cuantitativos y cualitativos.
- Gobernanza interna, cuyos principios se han organizado en torno a las siguientes líneas: i) la materialidad de los sistemas de calificación; ii) el órgano de dirección y la alta dirección; y iii) responsabilidades de la unidad de control del riesgo de crédito (CRCU).
- Validación interna, abarca una serie de procesos y actividades que contribuyen a evaluar si las calificaciones diferencian adecuadamente el riesgo, y si las estimaciones de los parámetros de riesgo caracterizan adecuadamente los aspectos pertinentes del riesgo. En general, la validación interna debe realizarse a todos los niveles pertinentes. Además, las entidades deben aplicar la política, el proceso y el contenido de la validación.
- Auditoría interna. El ECB considera que una entidad cumple los requisitos del Reglamento de Requerimientos de Capital (CRR) si la auditoría interna lleva a cabo, anualmente y sobre la base de información actualizada, una evaluación general de riesgos de todos los aspectos de los sistemas de calificación con el fin de elaborar el correspondiente plan de trabajo de auditoría interna, y ejecuta dicho plan.
- Utilización de modelos. El ECB reconoce que el grado de utilización de las calificaciones internas y de las estimaciones de impago y pérdidas en el proceso de gestión de riesgos y de toma de decisiones de la entidad, así como en sus funciones de aprobación de créditos, asignación de capital interno y gobierno corporativo, es mayor en el caso de las PD/calificaciones internas que en el de las LGD/estimaciones de pérdidas y los CCF.
- Gestión de cambios en el método IRB. Las entidades deben establecer una política relativa a los cambios en el enfoque IRB (política de cambios). Esta política debe incluir criterios detallados para garantizar que la clasificación de los cambios sea coherente y que se evite cualquier arbitraje al respecto. Se anima a las entidades a compartir su política con la autoridad competente y a informar a esta última de cualquier modificación introducida en ella, para que ambas partes tengan un entendimiento común del proceso de clasificación.
- Participación de terceros. Todos los acuerdos de externalización de tareas relacionadas con IRB deben estar sujetos a un contrato formal y exhaustivo o a un acuerdo documentado similar de conformidad con el principio de proporcionalidad (en el caso de externalización interna entre diferentes entidades del mismo grupo, las disposiciones como los acuerdos de nivel de servicio (SLA) u otros acuerdos escritos pueden considerarse suficientes, en función de la criticidad o importancia de las tareas externalizadas).

- **Riesgo de crédito.** Este Proyecto de Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los modelos internos empleados a efectos del enfoque IRB, incluyendo:
  - Conservación de los datos a efectos del enfoque IRB, que aborda lo relativo a los sistemas IT (infraestructuras y tests de implementación); a los roles y responsabilidades en el procesamiento de datos y en la gestión de la calidad de datos; y a los elementos del marco de gestión de calidad de datos.
  - Requerimientos de datos, que abordan, entre otros, el uso de datos externos, uso de scoring externo procedentes de bureaus, o el uso del criterio experto.
  - Definición de default. Como novedad, este punto se incluye en la Guía revisada. Se considerará que se ha producido un impago con respecto a un deudor concreto cuando se haya producido alguna de las siguientes circunstancias o ambas: i) que la entidad considere que es improbable que el deudor pague íntegramente sus obligaciones crediticias frente a la entidad, la empresa matriz o cualquiera de sus filiales, sin que la entidad recurra a acciones como la ejecución de garantías; o ii) que el deudor lleve más de 90 días consecutivos de mora en el pago de cualquier obligación crediticia importante frente a la entidad, la empresa matriz o cualquiera de sus filiales.
  - Probabilidad de default (PD), que aborda la estructura de los modelos de PD (incluida la diferenciación de riesgos) y la cuantificación del riesgo de PD. Se han completado y ampliado algunos epígrafes (e.g., cálculo de la tasa de default o uso de estimaciones directas de PD), y se han incluido otros posibles tratamientos (e.g., cuantificación de la PD a través del mapeo a calificaciones externas).
  - Pérdida en caso de impago (LGD), que aborda el concepto de realised LGD, su estructura, cuantificación de riesgos, y la estimación de  $EL_{BE}$  y LGD in-default. Se ha mantenido la estructura de la versión anterior, ampliando elementos en la mayoría de los epígrafes.
  - Factor de conversión crediticios (CCF), que aborda los compromisos, límites no considerados y ámbito de aplicación de los CCF; los realised CCF; su estructura y cuantificación de riesgos. Se ha revisado la estructura y ampliado el contenido de esta sección.
  - Otros aspectos, entre los que se encuentran el margen de cautela del modelo (MoC) cuyo marco se adapta al definido en las Directrices finales sobre PD y LGD de la Autoridad Bancaria Europea (EBA); la revisión de las estimaciones; y el cálculo del vencimiento para exposiciones no-retail.
- **Riesgo de mercado.** Este Proyecto de Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los modelos internos empleados en el cálculo de los requerimientos de fondos propios por riesgo de mercado, incluyendo:
  - Ámbito de aplicación del enfoque de modelos internos (IMA), que aborda la delimitación de la cartera de negociación regulatoria, el tratamiento de las posiciones de la cartera de inversión, o el uso parcial de modelos.
  - Back-testing regulatorio de los modelos de valor en riesgo (VaR), que aborda, entre otros, su ámbito de aplicación; el periodo histórico empleado a efectos de back-testing, la definición de días laborables y su documentación; el cálculo de pérdidas y ganancias reales; o los ajustes de valoración.
  - Aspectos relacionados con la validación interna de los modelos de riesgo de mercado, que aborda aquellos relacionados con la frecuencia de validación interna, back-testing interno de los modelos VaR, o los tests que se emplearán en el back-testing interno.
  - Metodología de VaR y VaR estresado, que aborda, entre otros, requerimientos generales, entradas de datos, longitud de las series temporales empleadas para calibrar VaR y VaR estresado, estimación de cuantiles, o calidad de datos.
  - Metodología para modelos de requerimiento de capital por riesgo incremental (IRC) basados en riesgo de default, que aborda aspectos relacionados con entradas de datos; hipótesis de distribución y correlación; o ratings, probabilidades de default e hipótesis sobre tasas de recuperación.
  - Riesgos no incluidos en el modelo (RNIME), que aborda su identificación, cuantificación, así como su gestión e implementación en una entidad.
- **Riesgo de crédito de contraparte.** Este Proyecto de Guía aclara las expectativas del ECB sobre un conjunto de aspectos relacionados con los principios definidos en el Método de Modelos Internos (IMM), incluyendo:
  - Cobertura de posiciones, que aborda los distintos tipos de tratamientos para posiciones bajo IMM donde la exposición no ha sido plenamente simulada, y los principios para la supervisión bancaria del ECB.
  - Período de riesgo de reposición de margen (MPOR) y flujos de caja, que aborda, entre otros, el tratamiento del ajuste de márgenes, y los flujos de caja relacionados con la negociación en cualquier divisa.
  - Modelización de garantías, que aborda principalmente la modelización de aquellas garantías distintas de efectivo y en efectivo.
  - Modelización del margen inicial (IM), que aborda su implementación bajo IMM.
  - Vencimiento, que aborda la estimación del parámetro M empleado en el cálculo de la ponderación de riesgo de las contrapartidas.
  - Granularidad, número de nodos temporales (time steps) y escenarios, que aborda, los nodos temporales seleccionados para el cálculo de exposiciones, así como el número de escenarios generados.
  - Otros aspectos, entre los que se encuentran la frecuencia y la calibración de resistencia; la validación; la exposición positiva esperada efectiva (EEPE); y el parámetro alpha.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta Guía deben enviarse antes del **15 de septiembre del 2023**.



30/06/2023

## ISSB - Estándar S1 sobre requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad

### 1. Contexto

En respuesta a la creciente y urgente demanda de mejorar la consistencia global y la comparabilidad de la divulgación en el ámbito de sostenibilidad de las empresas para satisfacer las necesidades de los inversores y otros participantes en el mercado de capitales, la Fundación de Estándares Internacionales de Reportes Financieros (IFRS) comenzó a trabajar para la creación del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) en octubre de 2019. En este sentido, el ISSB publicó en noviembre de 2021 un prototipo de los estándares de divulgación climática (S1 sobre requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad y del S2 sobre divulgación de información sobre el clima) con el objetivo de crear un marco global para garantizar que las empresas proporcionen información relacionada con la sostenibilidad junto con los estados financieros.

En este contexto, el ISSB ha publicado la versión final del **estándar S1 sobre requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad** y del **estándar S2 sobre divulgación de información sobre el clima**, que contribuirán a mejorar la confianza de las partes interesadas en la información que las empresas facilitan sobre sostenibilidad para fundamentar sus decisiones de inversión. Además, crearán un lenguaje común para divulgar el efecto de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en las perspectivas de una empresa.

### 2. Principales aspectos

#### IFRS S1 Requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad

- **Principales requerimientos de divulgación.** Los requisitos de divulgación exigen que una entidad divulgue información sobre sus riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que sea útil para los usuarios de los informes financieros generales a la hora de tomar decisiones relacionadas con la provisión de recursos a la entidad. En concreto, la entidad debe divulgar información sobre gobierno, estrategia, gestión de riesgos, y métricas y objetivos.
- **Fundamentos conceptuales.**
  - **Presentación fiel.** Todos los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad de los que quepa esperar razonablemente que afecten a las perspectivas de una entidad se presentarán de forma fiel y razonable.
  - **Materialidad.** La entidad divulgará información sustancial sobre los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que pueda esperarse razonablemente que afecten a la entidad en el futuro. En este contexto, la información es sustancial si, fruto de su omisión, presentación incorrecta u ocultamiento puede esperarse que influya razonablemente en las decisiones que los usuarios principales de los informes financieros generales tomen basándose en dichos informes.
  - **Entidad sujeta al reporting de información.** La información financiera relacionada con la sostenibilidad de una entidad se referirá a la misma entidad que reporte los estados financieros correspondientes.
  - **Información conectada.** Una entidad proporcionará a los usuarios información que les permita evaluar las conexiones entre: i) las partidas a las que se refiere la información; ii) la información reportada por la entidad dentro de sus divulgaciones financieras relacionadas con la sostenibilidad.
- **Ubicación de la información a publicar.** Una entidad deberá proporcionar la información requerida por las Normas IFRS de Información sobre Sostenibilidad como parte de sus informes financieros generales.
- **Período de reporting.** Una entidad debe informar la información financiera relacionadas con la sostenibilidad al mismo tiempo que sus estados financieros correspondientes, cubriendo el mismo período de información que estos.
- **Conexión con otros estándares de referencia.** Para aquellos riesgos y oportunidades no recogidos por el IFRS S1, las entidades podrán basarse en los estándares de Global Reporting Initiative (GRI) y European Sustainability Reporting (ESRS).

#### IFRS S2 Divulgación de información sobre el clima

- **Contenido principal.** Los requisitos de divulgación requieren que una entidad divulgue información sobre su exposición a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en relación a los siguientes aspectos:
  - **Gobierno.** La información financiera sobre gobierno relacionada con el clima tiene por objeto permitir a los usuarios de los informes financieros generales comprender los procesos, controles y procedimientos de gobierno que utiliza una entidad para vigilar, gestionar y supervisar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima. En concreto, una entidad debe divulgar:
    - El **órgano de gobierno** o la **persona** responsable de la supervisión de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima y divulgar, entre otras cosas, cómo se reflejan las responsabilidades relativas a los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en los poderes, mandatos, descripción de funciones y otras políticas conexas aplicables a ese órgano o persona.
    - El **rol de la dirección** en los procesos de gobierno, controles y procedimientos utilizados para vigilar, gestionar y supervisar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima, incluyendo información sobre si el papel se delega en un cargo específico de la dirección y si la dirección utiliza controles y procedimientos para apoyar la supervisión de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.

- Estrategia. Las entidades divulgarán información que permita a los usuarios de los informes financieros comprender: i) los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que quepa esperar razonablemente que afecten a las perspectivas de la entidad; ii) los efectos actuales y previstos de esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima en el modelo de negocio y la cadena de valor; iii) los efectos de esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima en la estrategia y la toma de decisiones; iv) los efectos de esos riesgos y oportunidades relacionados con el clima en la situación financiera.
- Gestión de riesgos. La entidad deberá divulgar:
  - Los **procesos y políticas** relacionadas que la entidad utiliza para identificar, evaluar, priorizar y supervisar los **riesgos** relacionados con el clima.
  - Los **procesos** que utiliza la entidad para **identificar, evaluar, priorizar y supervisar** las **oportunidades** relacionadas con el clima, incluida información sobre si la entidad utiliza, y de qué manera, el análisis de escenarios relacionados con el clima para fundamentar su identificación de oportunidades.
  - El grado y la forma en que los procesos de **identificación, evaluación, priorización y seguimiento** de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima se **integran en el proceso general de gestión de riesgos** de la entidad e informan al respecto.
- Métricas y objetivos. La entidad deberá divulgar:
  - **Métricas intersectoriales** (e.g., emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 1,2,3, cantidad y porcentaje de activos o actividades empresariales vulnerables a riesgos físicos o de transición relacionados con el clima).
  - **Métricas sectoriales** asociadas a determinados modelos de negocio, actividades u otros rasgos comunes que caracterizan la participación en un sector.
  - **Objetivos** fijados por la entidad, y cualquier objetivo que deba cumplir por ley o reglamento, para mitigar o adaptarse a los riesgos relacionados con el clima o aprovechar las oportunidades relacionadas con el clima.
- **Conexión con otros estándares de referencia**. La guía para la divulgación de la resiliencia climática contenida en IFRS S2 está alineada con la propuesta por la Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD).

### 3. Próximos pasos

- Las entidades deberán aplicar este estándar en los ejercicios anuales que comiencen a partir del **1 de enero de 2024**. También se permite su aplicación anticipada.



30/06/2023

## EC – Reglamento sobre servicios de pago y una propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros

### 1. Contexto

El mercado de servicios de pago ha cambiado mucho en los últimos años. Los pagos electrónicos han seguido incrementando en la Unión Europea (EU) y con la pandemia de COVID-19, esta tendencia ha seguido incrementando. Gracias a las tecnologías digitales, han entrado en el mercado nuevos proveedores, especialmente los que prestan servicios de banca abierta, es decir, que intercambian de forma segura datos financieros entre bancos y empresas de tecnología financiera. También han surgido tipos de fraude más sofisticados, que ponen en riesgo a los consumidores y afectan a la confianza.

En este contexto, la EC ha publicado la revisión de la **Directiva sobre servicios de pago** (PSD3), una **propuesta de Reglamento sobre servicios de pago** (RSP) y una **propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros**. El paquete tiene como objetivo que los consumidores puedan seguir efectuando pagos y transacciones electrónicas de forma segura y protegida en la EU, a nivel nacional o transfronterizo, en euros y en otras monedas.

### 2. Principales aspectos

#### Propuesta de Directiva sobre servicios de pago y servicios de dinero electrónico en el mercado interior (PSD3)

- **Ámbito de aplicación.** La Directiva establece normas relativas al acceso a la actividad de prestación de servicios de pago y servicios de dinero electrónico, dentro de la EU, por parte de las entidades de pago.
- **Normas generales de autorización y supervisión.** Los Estados miembros exigirán a las empresas que pretendan prestar cualquiera de los servicios de pago, o servicios de dinero electrónico, que obtengan autorización de las autoridades competentes (CAs) del Estado miembro de origen para la prestación de dichos servicios. Como novedad con respecto a la PSD2, hay 2 nuevos requisitos para obtener la autorización. Las empresas deben presentar: i) una descripción de las jurisdicciones de la EU en las que el solicitante está presentando o tiene previsto presentar una solicitud de autorización para operar como entidad de pago; y ii) un plan de liquidación en caso de quiebra, que se adapte al tamaño previsto y al modelo de negocio del solicitante.
- **Capital inicial.** Los Estados miembros exigirán que las entidades de pago dispongan, en el momento de la autorización, de un capital inicial. La nueva Directiva establece diferentes capitales iniciales (e.g., cuando la entidad de pago sólo realice envíos de dinero, su capital no será en ningún momento inferior a 25 000 euros, en lugar de los 20 000 previstos en la PSD2).
- **Cálculo de los fondos propios para las entidades de pago que no ofrecen servicios de dinero electrónico.** Los Estados miembros exigirán a las entidades de pago que mantengan fondos propios calculados de conformidad con el presente Reglamento. Los métodos de cálculo no se ven modificados en esta propuesta de Directiva.
- **Requisitos de salvaguardia.** Los Estados miembros exigirán a las entidades de pago que presten servicios de pago o servicios de dinero electrónico que salvaguarden todos los fondos que hayan recibido de los usuarios de servicios de pago o a través de otro proveedor de servicios de pago para la ejecución de operaciones de pago.
- **Conservación de la información.** Los Estados miembros exigirán a las entidades de pago que conserven toda la información pertinente a efectos del presente Reglamento durante al menos 5 años.
- **Concesión de autorización.** Los Estados miembros autorizarán a una entidad de pago solicitante para los servicios de pago y de dinero electrónico que pretenda prestar, siempre que la entidad de pago solicitante cumpla varios requisitos. Como novedad de la propuesta, hay nuevos requisitos: i) la entidad de pago debe ser una persona jurídica establecida en un Estado miembro; y ii) debe cumplir los requisitos de capital inicial.
- **Comunicación de la decisión de autorizar o denegar la autorización.** En un plazo de 3 meses a partir de la recepción de una solicitud de autorización, las CAs comunicarán al solicitante si se concede o deniega la autorización.
- **Utilización de agentes.** Las entidades de pago que pretendan prestar servicios de pago a través de agentes deberán cumplir varios requisitos. Como novedad, la propuesta establece un nuevo régimen para los distribuidores de servicios de dinero electrónico y las entidades de pago que se propongan externalizar funciones operativas de servicios de pago o de dinero electrónico.

### Propuesta de Reglamento sobre servicios de pago en el mercado interior (PSR)

- **Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento establece requisitos uniformes sobre la prestación de servicios de pago y servicios de dinero electrónico, en lo que se refiere a: i) la transparencia de las condiciones y los requisitos de información para los servicios de pago y de dinero electrónico; y ii) los respectivos derechos y obligaciones de los usuarios de servicios de pago y de dinero electrónico.
- **Sistemas de pago y acceso a cuentas en entidades de crédito.** Por lo que se refiere a los operadores de sistemas de pago, el requisito de disponer de normas y procedimientos de acceso que sean objetivos, proporcionados y no discriminatorios se amplía en comparación con PSD2 a los sistemas de pago designados por un Estado miembro en virtud de la Directiva 98/26 (Directiva sobre la firmeza de la liquidación).
- **Transparencia de las condiciones y requisitos de información para los servicios de pago.** Estas normas se aplican a las operaciones de pago único, a los contratos marco y a las operaciones de pago cubiertas por dichos contratos. Los pagos se efectuarán en la divisa acordada entre las partes. Además, cuando, por la utilización de un determinado instrumento de pago, el beneficiario solicite un cargo u ofrezca una reducción, el beneficiario informará de ello al ordenante antes del inicio de la operación de pago. Como novedad con respecto a PSD2, se incluyen varias aclaraciones en este capítulo, entre ellas una aclaración para garantizar que los proveedores de servicios de pago inserten en los extractos de las cuentas de pago la información necesaria para identificar inequívocamente al beneficiario, incluida una referencia al nombre comercial del beneficiario.
- **Autorización de operaciones de pago.** El proveedor del servicio de pago del beneficiario está obligado a proporcionar a su usuario de servicios de pago, previa solicitud, un servicio que compruebe que el identificador único del beneficiario coincide con el nombre del beneficiario facilitado por el ordenante y que notifique al proveedor del ordenante cualquier discrepancia detectada. Cuando no coincidan, el proveedor del ordenante deberá notificar al ordenante dicha discrepancia y el grado de discrepancia detectado.
- **Riesgos operacionales y de seguridad y autenticación.** Los proveedores de servicios de pago establecerán un marco con medidas de mitigación y mecanismos de control adecuados para gestionar los riesgos operacionales y de seguridad relacionados con los servicios de pago que prestan. Estas normas se han modificado añadiendo, entre otras, una nueva disposición que exige a los proveedores de servicios de pago que dispongan de mecanismos de supervisión de las operaciones que permitan aplicar una autenticación sólida de los clientes y mejorar la prevención y detección de las operaciones fraudulentas.

### Propuesta de Reglamento relativo a un marco para el acceso a los datos financieros

- **Scope.** Esta propuesta tiene por objeto establecer un marco que regule el acceso a los datos de los clientes y su utilización en el ámbito financiero (acceso a los datos financieros, FIDA).
- **Acceso a los datos.** El titular de los datos previa solicitud de un cliente presentada por medios electrónicos, pondrá a disposición del cliente los datos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento (e.g., contratos de crédito hipotecario, datos sobre préstamos y cuentas). El cliente tiene derecho a solicitar que el titular de los datos comparta estos datos con un usuario de datos. Existen una serie de obligaciones para estos usuarios, ya que deben usarse únicamente para los fines y en las condiciones fijadas por el cliente.
- **Uso responsable de datos.** Se establecen requisitos para garantizar el uso responsable y la seguridad de los datos. Se garantiza que no habrá discriminación ni restricción en el acceso a los servicios como consecuencia del uso de los datos.
- **Sistemas de intercambio de datos financieros.** Se establecen requisitos para la creación y gobernanza de esquemas de intercambio de datos financieros cuyo objetivo sea reunir a los titulares de los datos, los usuarios de los mismos y las organizaciones de consumidores.
- **Requisitos de acceso y organización de datos.** Un proveedor de servicios de información financiera podrá acceder a los datos de los clientes si está autorizado por la CA de un Estado miembro y deberá presentar una solicitud de autorización a la CA que incluya, entre otras cosas: i) un programa de operaciones que establezca en particular el tipo de acceso a los datos previsto; y ii) un plan de negocio que incluya un cálculo del presupuesto previsto para los 3 primeros ejercicios que demuestre que el solicitante puede emplear los sistemas, recursos y procedimientos adecuados y proporcionados para funcionar correctamente.

### **3. Proximos pasos**

- La propuesta de Directiva sobre servicios de pago y servicios de dinero electrónico y la propuesta de Reglamento sobre servicios de pago en el mercado interior se aplicarán **18 meses después** de su entrada en vigor.
- El Reglamento relativo a la creación de un marco para el acceso a los datos financieros se aplicará **24 meses** después de su entrada en vigor.

# Publicaciones destacadas

## Ámbito local



BANK OF ENGLAND  
PRUDENTIAL REGULATION  
AUTHORITY

18/04/2023

### PRA – Conclusiones temáticas de la prueba de resistencia cibernética de 2022

#### 1. Contexto

En diciembre de 2021, la PRA anunció sus planes de invitar a una serie de empresas sistémicas, así como a otras más pequeñas, a participar en un ejercicio de stress test cibernético voluntario que se centraría en un escenario de integridad de datos grave pero plausible en un sistema de pagos minoristas. Al ser una herramienta nueva, el Comité de Política Financiera (FPC) acordó que este ejercicio se lanzaría como prueba exploratoria, en lugar de una evaluación formal de aprobado-suspense, pero de la que sí se esperaba que las empresas participantes compartiesen sus conclusiones con los supervisores.

En este contexto, la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado las **conclusiones de la prueba de resistencia cibernética de 2022 (CST22)**, que son relevantes para las empresas reguladas por la PRA y las empresas de infraestructura del mercado financiero (FMI), incluidas las empresas que no participaron en la prueba.

#### 2. Principales aspectos

Las principales conclusiones extraídas de la prueba de resistencia son las siguientes:

- **Coordinación del sector:**
  - La adopción de decisiones y medidas oportunas y coordinadas en todo el sector es fundamental para limitar el impacto de un incidente. Las empresas deben tomar decisiones teniendo en cuenta las posibles consecuencias de sus acciones sobre los demás, y comprender las medidas que otros podrían adoptar para contener el riesgo de contagio. Por lo tanto, las acciones de respuesta y las comunicaciones públicas deben coordinarse eficazmente en todo el sector.
  - La PRA anima al Marco de Respuesta Sectorial existente a aprovechar los foros existentes para desarrollar guías de actuación basadas en principios y definir la toma de decisiones delegada cuando los foros intersectoriales pertinentes no puedan decidir con la suficiente rapidez. También anima a las empresas a revisar la mejor manera de tomar decisiones y coordinar la actuación en todo el sector fuera del horario laboral en los casos en que sea necesaria una actuación rápida para contener un incidente.
- **Comunicación:**
  - Alinear la comunicación entre empresas y a través de canales es una herramienta importante para mantener la confianza del público en momentos de tensión extrema. Dado el escaso tiempo de que se dispone para responder a un incidente, es importante que las empresas consideren cómo los mensajes preestablecidos, que pueden adaptarse a las características específicas del incidente, podrían ayudar a mantener la confianza del público. Estos mensajes preestablecidos deben considerarse tanto para las empresas individuales como para todo el sector en su conjunto.
- **Contingencias:**
  - Las empresas deben poner a prueba los procesos de desvío de pagos para que funcionen de forma segura, rápida y a gran escala, ya que podrían ayudar a reducir el impacto de un incidente. La PRA insta a las empresas a identificar y priorizar los pagos críticos, lo que ayudará a las empresas a centrarse en los pagos más importantes para gestionar el impacto sobre la estabilidad financiera.
- **Medidas paliativas:**
  - Es crucial que existan procesos sólidos y escalables que permitan a las empresas mitigar el impacto de no realizar los pagos en su fecha valor. Es importante que las empresas consideren qué medidas de mitigación podrían ser adecuadas para sus negocios, desarrollen e inviertan en ellas según sea necesario, y garanticen que los procesos para poner en marcha esas medidas de mitigación sean sólidos y ampliables.
- **Conciliación:**
  - Las empresas deben desarrollar y probar herramientas y/o guiones adecuados para ayudar a automatizar la conciliación de datos antes de un incidente. Es probable que las empresas de FMI sean proveedores clave de datos limpios durante incidentes de integridad de datos. En consecuencia, las FMI deberán planificar cómo satisfacer esta necesidad antes de que se produzca un incidente y preparar y probar los procesos necesarios para ello. Del mismo modo, las empresas que tengan una dependencia directa de las FMI deberán planificar, preparar y probar procesos para recibir estos datos limpios, así como explorar la disponibilidad de fuentes de datos fiables alternativas.

#### 3. Próximos pasos

- La PRA espera que las empresas se basen en las principales conclusiones de la prueba e incorporen los resultados pertinentes de la misma para garantizar que sus servicios empresariales importantes puedan mantenerse dentro de las tolerancias de impacto en escenarios severos, pero plausibles, antes de **marzo de 2025**.

20/04/2023

## MINECO - Proyecto de Real Decreto por el que se regula el contenido de los informes sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático

### 1. Contexto

Las Cortes Generales aprobaron en mayo 2021 la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París de 2015 y facilitar la descarbonización de la economía española. Esta Ley incorporaba en su artículo 32 una serie de obligaciones de reporte de las empresas con el fin de incorporar la información relativa al nivel de exposición a riesgos climáticos y de carbono y las estrategias y objetivos para su mitigación. En este sentido, en octubre de 2021, el MINECO emitió una consulta pública sobre el Real Decreto de desarrollo del artículo 32 de la Ley, el cual debía aprobarse antes del 20 de mayo de 2023.

En este contexto, el MITECO ha publicado el **Proyecto de Real Decreto por el que se regula el contenido de los informes sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático** para entidades financieras, sociedades cotizadas y otras sociedades de gran tamaño con el fin de establecer los criterios para la elaboración y publicación de los informes de riesgo financiero. Estas entidades deberán publicar el informe sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al clima con una periodicidad anual.

### 2. Principales aspectos

El MINECO ha establecido una descripción de los siguientes elementos en el informe acerca de los riesgos físicos y de transición y de oportunidades relacionadas con el clima:

- **Ámbito de aplicación:**
  - Las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados regulados que formulen cuentas consolidadas, así como las que no estén integradas en un grupo consolidable, que estén obligadas a incluir en el informe de gestión consolidado o en el informe de gestión individual, el estado de información no financiera. El informe será incluido dentro de su informe de gestión.
  - Los grupos consolidables de entidades de crédito y las entidades de crédito no integradas en uno de estos grupos consolidables sometidos al régimen de supervisión del Banco de España y del Banco Central Europeo. Su informe será incluido en la información con relevancia prudencial.
  - Los grupos consolidables de entidades aseguradoras y reaseguradoras y las entidades aseguradoras y reaseguradoras no integradas en uno de estos grupos sometidos al régimen de supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. El informe se publicará junto con el informe de situación financiera y de solvencia.
  - Las sociedades que formulen cuentas consolidadas y las sociedades que no formen parte de un grupo consolidable, distintas de las previstas en las letras anteriores y que estén obligadas a incluir en el informe de gestión consolidado o en el informe de gestión individual, el estado de información no financiera. El informe se publicará dentro del informe de gestión.
- **Estructura de gobierno de la organización**, incluyendo información sobre:
  - Relevancia de los aspectos relacionados con el clima al definir la estrategia del negocio, las actuaciones, la aplicación de las políticas de gestión de los riesgos y el establecimiento y seguimiento de objetivos e indicadores de desempeño del negocio.
  - Existencia de departamentos o mecanismos y personal de alta dirección con responsabilidades en materia de identificación, evaluación, seguimiento y gestión de riesgos y oportunidades relacionados con el clima.
- **Procesos de identificación, evaluación de los riesgos y cómo estos se integran en su análisis de riesgo de negocio global**, incluyendo información sobre:
  - Disposición de procesos para valorar el tamaño y ámbito potencial de los riesgos y descripción de estos procesos y de los recursos utilizados.
  - Definiciones, terminología de riesgos y marcos utilizados para la clasificación de los riesgos.
  - Disposición de la organización de procesos mediante los cuales se gestionan los riesgos.
  - Forma en la que se integran dentro del sistema global de gestión de riesgos.
- **Los presentes y futuros riesgos de transición y los riesgos físicos, así como las oportunidades relacionadas con el clima en la redacción del informe**, incluyendo información sobre:
  - Los horizontes de corto, medio y largo plazo utilizados en el análisis.
  - Los procesos para determinar los riesgos y las oportunidades con un impacto material.
  - Los riesgos y oportunidades relacionados con el clima que tengan un impacto financiero material en la organización en cada uno de esos horizontes.

- **Impactos reales y potenciales de los riesgos físicos y de transición y las oportunidades en las actividades de la organización, en su estrategia y en su planificación financiera**, incluyendo:
  - Impactos en sus productos y servicios, su inversión de capital, el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo y su acceso a financiación.
  - Impactos en la cadena de valor y de suministro de la organización, en sus actividades de adaptación y mitigación.
  - Influencia de los impactos reales o potenciales en el desempeño financiero de la organización.
  - Cómo estos impactos afectan a la planificación financiera de la organización, así como los horizontes temporales.
  - Priorización de los riesgos y las oportunidades relacionados con el clima.
- **Enfoque estratégico para gestionar los riesgos y las oportunidades**, incluyendo información sobre:
  - Las decisiones y compromisos de la organización, así como los cambios en su estrategia y su modelo de negocio para adaptarse y mitigar los impactos negativos de los riesgos relacionados con el clima.
  - Las decisiones y compromisos de la organización, así como los cambios en su estrategia y su modelo de negocio para promover los impactos positivos derivados de las oportunidades relacionadas con el clima.
- **Métricas, escenarios y los objetivos para evaluar y gestionar los riesgos y las oportunidades climáticas**, incluyendo lo siguiente:
  - Las métricas utilizadas para medir y gestionar los riesgos y oportunidades relacionados con el clima.
  - Identificación de la metodología seguida.
  - En caso de que se haya calculado, el alcance 1, 2 y 3 de las emisiones de gases de efecto invernadero.
  - Definición del periodo temporal abarcado, el año utilizado como referencia, así como, los indicadores de desempeño que se puedan utilizar para valorar el avance en el cumplimiento de estos objetivos.
  - Existencia de remuneración variable para los trabajadores, directivos y consejeros ejecutivos, incluidos los miembros del Consejo de Administración, ligada a la consecución de objetivos climáticos, y en caso afirmativo, su descripción.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este Proyecto de Real Decreto podrán enviarse hasta el **5 de mayo de 2023**.

02/05/2023

## BdE – Guía de transparencia del crédito *revolving* para entidades sujetas a su supervisión

### 1. Contexto

Con el objetivo de garantizar la protección de la clientela y la transparencia y conducta financiera, el BdE ha venido prestando especial atención a la adecuada comercialización de los créditos con carácter *revolving* o *revolving*, en terminología inglesa, que, por sus especiales características y complejidad, presentan para el deudor un elevado riesgo de sobreendeudamiento.

En este contexto, el BdE ha publicado el Proyecto de **guía de transparencia del crédito *revolving* para entidades sujetas a su supervisión** con el fin de establecer los criterios para la elaboración y publicación de los informes de riesgo financiero. Esta guía recoge las mejores prácticas de mercado identificadas en el ejercicio de la función supervisora, y los criterios y procedimientos que el BdE considera adecuados para el cumplimiento de las normas aplicables a la actividad de concesión de créditos *revolving*. Para su elaboración, se han tenido en consideración las directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre procedimientos de gobernanza y vigilancia de productos de banca minorista, sobre políticas y prácticas de remuneración relacionadas con la venta de productos y la prestación de servicios de banca minorista, y sobre la concesión y seguimiento de préstamos, adoptadas como propias por el BdE. Asimismo, se ha tenido en cuenta la opinión, emitida por la EBA relativa al suministro de información a los consumidores de servicios bancarios por medios digitales, y las orientaciones para supervisores sobre Digitalización del crédito al consumo a corto plazo y de alto coste, publicada por la Organización Internacional de Protección al Consumidor Financiero (FinCoNet).

### 2. Principales aspectos:

- **Objeto y ámbito de aplicación:**
  - La guía está dirigida a las entidades supervisadas que desarrollen la actividad de crédito al consumo con la modalidad *revolving* e identifica las mejores prácticas recomendadas en el ámbito del diseño, la comercialización y la contratación del crédito *revolving* de las siguientes entidades:
    - Las **entidades de crédito**.
    - Los **establecimientos financieros de crédito**, incluidos los autorizados para operar como entidades de pago híbridas o entidades de dinero electrónico híbridas.
    - Las **entidades de dinero electrónico y las entidades de pago**.
- **Procedimientos de gobernanza y vigilancia del crédito *revolving*:**
  - Políticas de comercialización. Las entidades deberán: i) contar con políticas de comercialización de créditos *revolving* específicas y actualizadas, aprobadas por el órgano de administración que tengan en cuenta los intereses de la clientela y sus características; ii) identificar el público objetivo al que va destinado el crédito *revolving* teniendo en cuenta la naturaleza y los riesgos del producto, y las necesidades de financiación de los potenciales clientes; iii) garantizar que todo el personal que comercializa el crédito *revolving* cuente con los conocimientos y competencias necesarios y actualizados para aplicar los criterios fijados por la entidad e identificar al público objetivo; y iv) cuando el crédito *revolving* se comercialice en entornos no financieros, las entidades deberán reforzar sus controles para garantizar una adecuada asistencia previa a la formalización del contrato sobre el producto.
  - Diseño del producto. Se espera que las entidades ofrezcan al cliente: i) la posibilidad de elegir el importe de la cuota que le resulte más conveniente de entre las establecidas contractualmente, así como la posibilidad de modificar el importe de la cuota durante la vigencia del contrato; ii) todas las modalidades de reembolso del crédito permitidas, e informarles adecuadamente de las principales características de cada modalidad disponible; iii) las cuotas de pago aplazado *revolving* ofrecidas al cliente no deberían imponer límites máximos de amortización del crédito; iv) el importe de la cuota periódica debería permitir cubrir siempre los intereses y, en su caso, las comisiones y otros gastos, derivados del crédito *revolving* o del instrumento de pago asociado al mismo; v) las entidades deberían tener en cuenta el mejor interés del cliente, de manera que no se prolongue excesivamente la deuda y permita la amortización del crédito en un plazo razonable; y vi) si se producen impagos, es recomendable que los intereses de demora no se capitalicen mediante nuevas disposiciones del crédito que, a su vez, generarán intereses.
  - Canales de comercialización. Se espera que las entidades diferencien, en sus políticas de comercialización, cada uno de los canales de distribución del crédito *revolving* utilizados, y que el personal que lo comercializa actúe adecuándose a ellos.
  - Criterios de remuneración asociados a la venta del crédito *revolving*. Se espera que las políticas y prácticas de remuneración de las entidades relacionadas con la venta de productos de banca minorista, garanticen que las formas de remuneración, no incentivan que el personal encargado de la comercialización y venta del crédito *revolving* anteponga sus propios intereses o los intereses de la entidad en perjuicio de los de la clientela.



- **El contrato de crédito revolving y modificaciones contractuales:**
  - Cuando las entidades tengan el derecho de modificar unilateralmente cualquier término del contrato de crédito revolving deberá comunicar al cliente, con una antelación no inferior a un mes, los términos exactos de tal modificación y los derechos de que, en su caso, goce el cliente en relación con la misma.
  - Las modificaciones de las condiciones del contrato de crédito propuestas por las entidades más favorables para el cliente podrán aplicarse inmediatamente.
  - Si el contrato prevé la posibilidad de modificar el coste del crédito en perjuicio de la clientela, de manera unilateral por parte de la entidad, se espera que las entidades informen en el contrato, de forma transparente, del modo y motivos que pueden dar lugar a dicha modificación, de forma que el cliente pueda prever, sobre la base de criterios claros y comprensibles, las eventuales modificaciones de ese coste.
  - Las ampliaciones del límite del crédito revolving no previstas en el contrato deberían restringirse a aquellas solicitadas por el cliente.
  - Para que la entidad pueda adeudar una comisión por exceso sobre el límite del crédito revolving, debe venir recogida en el contrato.
- **Información y actuaciones previas a la celebración del contrato de crédito revolving:**
  - Publicidad y comunicaciones comerciales. La publicidad de los productos y servicios bancarios deberá ser clara, suficiente, objetiva y no engañosa, para ello, las entidades deberían incluir en la publicidad sobre créditos revolving una referencia explícita, clara, exacta y actualizada al coste del crédito.
  - Asistencia al cliente previa al contrato. Las entidades deben asistir al cliente, de forma individualizada, explicando el contenido de la información precontractual, las características esenciales de los productos propuestos y los efectos específicos que pueden tener sobre el cliente, incluidas las consecuencias en caso de impago.
  - Evaluación de la solvencia. Para la concesión de créditos revolving, se valorará si el cliente dispone de capacidad económica suficiente para satisfacer sus obligaciones a lo largo de la vida de la operación sin incurrir en sobreendeudamiento.
  - Información previa al contrato. Las entidades deben facilitar al cliente, de forma gratuita y con la debida antelación, la información que sea precisa para comparar las diversas ofertas y adoptar una decisión informada sobre la suscripción de un contrato de crédito, mediante la entrega de la Información normalizada europea sobre el crédito al consumo.
- **Información periódica y otras comunicaciones al cliente:**
  - Las entidades han de facilitar a sus clientes en cada liquidación de intereses o comisiones que practiquen por sus servicios, un documento de liquidación en el que se expresarán, con claridad y exactitud, el tipo de interés nominal aplicado en el periodo ya devengado y, en su caso, el que se vaya a aplicar en el periodo que se inicia; las comisiones aplicadas, cualquier otro gasto incluido en la liquidación; los impuestos retenidos; y, en general, todo lo preciso para que el cliente pueda comprobar la liquidación efectuada y calcular el coste del servicio.
- **Seguros vinculados al crédito revolving:**
  - Las entidades que comercialicen seguros vinculados a la contratación del crédito revolving y que supongan un coste para el cliente, deberán informarle, de manera expresa y comprensible, sobre la accesoriedad de este producto y sus características, así como de las condiciones que alternativamente se aplicarían al contrato si no se contratara el seguro.
- **Requisitos de transparencia material:**
  - Se espera que el contenido y el formato de toda la documentación e información que las entidades faciliten o pongan a disposición de sus clientes, tanto en fase pre-contractual, como al tiempo de formalizar el contrato y durante la vida del crédito, garantice su comprensibilidad real.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este proyecto se podrán mandar antes del día **31 de mayo de 2023**.

10/05/2023

## MITECO – Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza

### 1. Contexto

En diciembre de 2022, el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) relativa a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas que sustituye a la Directiva 2014/95/UE (NFRD) relativa a divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos. El objetivo principal de esta de esta nueva Directiva es mejorar el marco de presentación y verificación de la información introduciendo novedades importantes con respecto a los sujetos obligados, el contenido de la información sobre sostenibilidad, las normas según las cuales debe elaborarse la información, su formato de presentación, la exigencia de verificación de dicha información y la regulación de los aspectos esenciales de esta verificación. En España la NFRD ya había sido incorporada al ordenamiento interno a través de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre y ahora también es necesario incorporar la CSRD. La fecha límite para ello se ha establecido en la Directiva hasta julio de 2024.

En este contexto, el MINECO ha publicado para comentarios el **Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza**, que introduce las novedades de CSRD que no habían sido introducidas previamente en la Ley 11/2018.

### 2. Principales aspectos:

#### • Sujetos obligados

- Se amplía el alcance de la obligación de presentar información sobre sostenibilidad a todas las empresas y grupos de empresas que cumplan con la definición de empresa grande, con independencia de que sean o no cotizadas. Esta obligación también se extiende a las pequeñas y medianas empresas (SMEs), pero solo en el caso de que hayan emitido valores admitidos a negociación en un mercado secundario regulado de la Unión Europea (EU), y quedan en todo caso excluidas las microempresas. No obstante, las SMEs obligadas dispondrán de una serie de facilidades, como son: un contenido más reducido, unas normas específicas con las que presentar dicha información y un período adicional para prepararse de cara a esta nueva exigencia.
- Las empresas no sujetas al derecho de un Estado miembro ni pertenecientes al Espacio Económico Europeo que tengan actividad relevante en el territorio de la EU deberán facilitar información sobre sostenibilidad. Las empresas filiales o sucursales establecidas en el territorio de la EU serán las encargadas de la publicación del informe de sostenibilidad de la empresa del tercer país. A fin de garantizar la calidad y fiabilidad de la información, los informes de sostenibilidad de empresas de terceros países deben publicarse acompañados de un informe de verificación.

#### • Contenido de la información sobre sostenibilidad:

- La información ahora requerida se corresponde casi en su totalidad con lo ya previsto en el estado de información no financiera (EINF) regulado en la Ley 11/2018. No obstante, cabe destacar como novedad la aplicación obligatoria del enfoque de doble materialidad, que implica la presentación de información relativa al impacto que genera la empresa sobre las cuestiones de sostenibilidad, así como información sobre el modo en que afectan estas cuestiones a la evolución, los resultados y la situación de la empresa. La información abarcará toda la cadena de valor de la empresa, deberá ser tanto prospectiva como retrospectiva, y considerará los horizontes temporales a corto, medio y largo plazo. Además, se introduce la obligación de incluir la información requerida por el Artículo 8 del Reglamento (EU) 2020/852 (Reglamento de la Taxonomía).
- Adicionalmente, las empresas obligadas a presentar información sobre sostenibilidad deberán incluir en su informe de gestión información sobre los recursos intangibles fundamentales, incidiendo especialmente en los generados internamente. No obstante, determinada información sobre intangibles puede ser intrínseca a las cuestiones de sostenibilidad, en cuyo caso deberá formar parte de la información sobre sostenibilidad.

#### • Normas sobre las cuales debe elaborarse la información

- Las empresas elaborarán la información relativa a las cuestiones medioambientales, sociales, derechos humanos y gobernanza de acuerdo con las normas de presentación de información sobre sostenibilidad que serán adoptadas por la Comisión Europea (EC) mediante actos delegados. Las SMEs contarán con unas normas específicas adoptadas por la EC acordes a su capacidad y características.

#### • Formato de presentación

- La información sobre sostenibilidad deberá formar parte del informe de gestión, y ubicarse en una sección específica del mismo. Como novedad, todas las empresas obligadas deberán elaborar su informe de gestión en el formato electrónico de presentación de información, así como etiquetar la información sobre sostenibilidad.

- **Exigencia de verificación de la información y regulación de los aspectos esenciales**

- Desde la perspectiva de la exigencia de verificación de la información sobre sostenibilidad, esta obligación ya fue incorporada en la Ley 11/2018 . Como novedad se introduce que puede llevar a cabo la verificación tanto un auditor como un prestador independiente de servicios de verificación acreditado por el organismo nacional de acreditación. En el caso de los auditores, se establece la posibilidad de que se trate de un auditor distinto al que audite los estados financieros de la entidad que presenta la información sobre sostenibilidad.
- Con independencia del sujeto que lleve a cabo la verificación de la información sobre sostenibilidad, esta, deberá estar sujeta al cumplimiento de requisitos equivalentes a los establecidos para la actividad de auditoría de cuentas. En particular, deben establecerse requisitos equivalentes en materia de formación y examen, formación continua, sistemas de control de calidad, ética profesional, independencia, objetividad, confidencialidad y secreto profesional, designación y cese, organización del trabajo, investigaciones y sanciones, y comunicación de irregularidades.
- Se exige empezar por la obligación de emisión de un informe sobre la conformidad de la presentación de información sobre sostenibilidad con los requisitos de la EU sobre la base de un encargo de verificación limitada para, posteriormente, pasar a la emisión de un informe basado en un encargo de verificación razonable, cuando la Comisión adopte normas respecto a esta cuestión.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este proyecto se podrán enviar al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas antes del día **25 de mayo de 2023**.

19/05/2023

## PRA – Declaración política (PS5/23) sobre riesgos del apalancamiento contingente

### 1. Contexto

Las normas de la PRA exigen que las entidades dispongan de estrategias, procesos y sistemas sólidos, eficaces y completos para identificar y gestionar cualquier fuente importante de riesgo que afecte a su adecuación de capital, incluidos los riesgos de apalancamiento excesivo. En concreto, las entidades deben tener en cuenta su vulnerabilidad debido al apalancamiento excesivo o al apalancamiento contingente que pueda requerir medidas correctoras no previstas en sus planes de negocio. En este contexto, la PRA publicó en octubre de 2022 un documento de consulta (CP) 12/22 que establece las propuestas para actualizar las expectativas de supervisión de la PRA para las entidades que realizan el Proceso de Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP) en relación con los riesgos del apalancamiento contingente, y para introducir un nuevo requisito de reporting para recoger datos sobre las exposiciones de negociación en las que es más probable que surjan estos riesgos.

En este contexto, la PRA ha publicado el **PS5/23 sobre riesgos del apalancamiento contingente**, proporcionando información sobre las respuestas al CP 12/22. Entre otros aspectos, en este documento, se añaden aclaraciones sobre las líneas de negocio y las estructuras de negociación en el ámbito de las expectativas del ICAAP, y sobre cómo evaluar la importancia de los riesgos de apalancamiento contingente para la actividad de una firma.

### 2. Principales aspectos:

- **Expectativas de supervisión del ICAAP.** La PRA propone incorporar directrices sobre los riesgos del apalancamiento contingente en la Declaración de Supervisión sobre el ICAAP y el SREP (SS31/15), añadiendo una nueva sección sobre los riesgos del apalancamiento excesivo. Según las orientaciones propuestas, se espera que las entidades consideren hasta qué punto podrían seguir participando en determinadas actividades como resultado de la utilización de operaciones con una exposición al apalancamiento mayor que antes.
  - Al llevar a cabo una evaluación del riesgo de apalancamiento excesivo, las entidades deben considerar cualquier riesgo de apalancamiento contingente en las operaciones y estructuras de negociación que reciben valores de medida de la exposición del ratio de apalancamiento menores que otras operaciones económicamente similares (e.g., modelos de agencia para realizar operaciones de financiación de valores (SFT) o derivados, acuerdos de compensación de SFT, swaps de garantías)
  - El uso de estas formas de negociación más eficientes desde el punto de vista del capital puede verse limitada en determinadas condiciones (e.g., en caso de impago de las contrapartes, de movimiento de determinados parámetros del mercado o de cambios en las condiciones generales del mercado).
  - Las entidades deben considerar hasta qué punto necesitarían, y podrían, seguir participando en estas operaciones y hasta qué punto necesitarían, en cambio, utilizar operaciones o estructuras económicamente similares que reciban valores de medida de la exposición del ratio de apalancamiento más elevados.
  - En la medida en que las entidades dejen de participar en estas operaciones en determinadas circunstancias, deberán considerar las implicaciones que esto podría tener para sus ingresos. Ejemplos de riesgos e hipótesis a los que las entidades deben prestar especial atención son, entre otros: i) obligaciones contractuales; ii) riesgo de franquicia; y iii) gestión de la liquidez.
  - Como parte de sus respuestas al ICAAP, las entidades deben exponer los riesgos de apalancamiento contingentes por cada estructura de negociación relevante que optimice la exposición al apalancamiento. Como novedad, el PS introduce aclaraciones sobre las líneas de negocio y estructuras de negociación en el ámbito de las expectativas del ICAAP, y cómo evaluar la materialidad de los riesgos contingentes de apalancamiento para la actividad de una firma.
- **Requisitos de reporting.** Las entidades sujetas a un requisito de ratio de apalancamiento mínimo (entidades LREQ) informarán de los datos sobre **las operaciones que la PRA ha identificado como más relevantes** para el riesgo de apalancamiento contingente con el mismo nivel de aplicación que sus actuales requisitos de reporte sobre el ratio de apalancamiento. Se trata de: i) los swaps de garantía; ii) los repos netos; iii) los modelos de agencia para realizar transacciones en SFT; y iv) las posiciones en efectivo y de intermediación sintética:
  - Las entidades tendrían que reportar un desglose de estas operaciones por los importes internalizados, compensados o garantizados (es decir, cualquier condición que conduzca a una reducción de los importes de exposición al apalancamiento). Estos datos se proporcionarían con un desglose del máximo nivel de liquidez (HQLA de nivel 1), las exposiciones designadas para los clientes de la franquicia y cualquier exposición intragrupo para las entidades con sede fuera de UK. Esto permitiría a la PRA utilizar evaluaciones internas de escenarios para valorar la importancia de los riesgos de apalancamiento contingentes que puedan surgir en caso de tensión en el mercado.
  - La PRA propone que los datos se comuniquen semestralmente en las fechas de referencia de reporting aplicables (30 de junio y 31 de diciembre).

- Como novedad, la PRA ha introducido **los siguientes cambios menores sobre los requisitos de reporting**:
  - Se ha eliminado una fila de la plantilla de reporting LV-52 en la que se pedía que los derivados de crédito respaldados por HQLA de nivel 1, se notificaran por separado.
  - Se han introducido pequeños cambios de redacción en la norma de reporting, las plantillas y las instrucciones con el objetivo de aportar claridad y coherencia.
- Adicionalmente, la PRA considera que los cambios en las expectativas del ICAAP y el requisito de reporting no alteran sustancialmente el análisis coste-beneficio (CBA) presentado en el CP12/22.

### 3. Próximos pasos

- Las expectativas sobre el ICAAP entrarán en vigor en el **momento de la publicación de este PS**.
- El requisito de reporting para las empresas LREQ entrará en vigor el **1 de enero de 2024**, con una primera fecha de referencia para la presentación de informes el **30 de junio de 2024**.

22/05/2023

## PRA - Declaración política (PS 6/23) en el que se proporcionan respuestas a los comentarios al CP6/22 sobre los principios de MRM para los bancos.

### 1. Contexto

En el CP6/22 publicado en junio de 2022, la PRA propuso que las entidades adoptaran cinco principios que considera fundamentales para establecer un marco eficaz de gestión del riesgo de modelo (MRM). Los principios pretendían complementar los requisitos y las expectativas de supervisión vigentes en materia de MRM. En el CP6/22, la PRA también invitaba a responder a las entidades si consideraban que había algún componente del marco de MRM en el que los principios propuestos no fueran suficientes para identificar, gestionar, supervisar y controlar los riesgos asociados a los modelos de inteligencia artificial (AI) o de machine learning (ML).

En este contexto, la PRA ha publicado el **PS 6/23 en el que se proporcionan respuestas a los comentarios al CP6/22 sobre los principios de MRM para los bancos**. Las respuestas al CP muestran un alto nivel de apoyo a las propuestas de la PRA y reconocen la necesidad de gestionar los riesgos planteados por los modelos que tienen un impacto material en las decisiones de negocio.

### 2. Principales aspectos

El PS introduce los siguientes cambios:

- **Ámbito de aplicación.** El CP6/22 proponía la aplicación de los principios a todas las empresas del sector bancario en general. El ámbito de aplicación se ve modificado para reducir su alcance de forma que su aplicación sea únicamente a las entidades con modelos internos (IM).
- **Información financiera.** Se modifica la redacción del documento para dejar claro que la intención es que se ponga a disposición del comité de auditoría un informe de forma periódica para apoyar al comité de auditoría en el desempeño de su función. Con ello se pretende dejar claro que no se han introducido cambios en las normas o expectativas de la PRA relativas a los comités de auditoría.
- **Nivelación de modelos (Principio 1.3).** La PRA considera que las evaluaciones de la complejidad de los modelos son una práctica habitual en el sector, y son coherentes con la idea de que los modelos más complejos son propensos a mayores niveles de incertidumbre. Aunque la PRA espera que los enfoques de clasificación por niveles de los modelos de las entidades consideren al menos una métrica para caracterizar la complejidad de los modelos, los factores pertinentes para determinar la complejidad de los modelos variarán según las entidades y los modelos. La PRA ha modificado el Principio 1.3 (c) del SS final en consecuencia.
- **Responsabilidad de la función de la alta dirección (SMF) sobre el marco de MRM (Principio 2.2).** La PRA no considera la designación de responsabilidades sobre la SMF responsable perjudique las responsabilidades respectivas de las funciones de negocio, riesgo y control. En consonancia con el SS28/15 sobre el refuerzo de la responsabilidad individual en la banca, la responsabilidad de la SMF sobre el MRM es adicional y complementaria a las responsabilidades de los titulares del SMF sobre las funciones de negocio, riesgo y control. La PRA ha modificado la redacción del Principio 2.2 para eliminar la posible ambigüedad en las responsabilidades de la SMF y aclarar que se puede designar más de una función.
- **Filiales (Principio 2.6).** La PRA ha aclarado que las filiales que utilicen modelos desarrollados por su matriz pueden aprovechar el resultado de la validación del modelo por parte del grupo si se cumplen las condiciones del Principio 2.6 (c), e.g., si pueden verificar la relevancia de los datos y las hipótesis para la aplicación prevista del modelo por la filial.
- **Ajustes posteriores al modelo (PMA) (Principio 3.4 y Principio 5.1).** La PRA ha modificado el principio sobre ajustes de modelos (Principio 3.4) para reconocer que los ajustes de modelos son una importante herramienta de gestión del riesgo, y se han introducido cambios en el Principio 5.1 para reconocer la necesidad de proporcionalidad.
- **Documentación de los modelos de proveedores (Principio 3.5).** La PRA reconoce que es poco probable que la documentación facilitada por los vendedores sea tan extensa y detallada como la de los modelos desarrollados internamente, y que los vendedores no están obligados a revelar información de propiedad sobre sus productos. La PRA espera que las entidades se aseguren de que el nivel de detalle de la documentación de los modelos de terceros proveedores es suficiente para validar su uso del modelo. Esto está en línea con los requisitos actuales, e.g., los enfoques basados en calificaciones internas (IRB) para el riesgo de crédito (SS11/13) y las expectativas actuales, e.g., los principios MRM para los modelos de pruebas de estrés (SS3/18). La PRA ha actualizado el Principio 3.5 (a) a tal efecto.
- **Procesos de escalado (Principio 5.3).** La PRA ha examinado las respuestas recibidas sobre los procesos de escalado y reconoce que el Principio 5.3 podría ser demasiado prescriptivo en algunos casos. Por lo tanto, la PRA ha ajustado este principio para que sea más proporcionado. Estos procesos deben ser determinados por las entidades.

### 3. Próximos pasos

- La PS entrará en vigor **12 meses después** de su publicación (i.e., el 17 de mayo de 2024).
- Las entidades que reciban por primera vez permiso para utilizar un IM para calcular el capital tendrán **12 meses** desde la concesión de dicho permiso para cumplir con las expectativas del PS.



23/05/2023

## MINECO - Consulta sobre el Real Decreto que establece un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento de AI.

### 1. Contexto

Los sistemas de inteligencia artificial (AI) pueden suponer riesgos sobre el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como por ejemplo los relativos a la discriminación y a la protección de datos personales, o incluso causar problemas graves sobre la salud o la seguridad de los ciudadanos. En este sentido, la Comisión Europea (EC) presentó en abril de 2021 una propuesta de Reglamento de AI con el objetivo de establecer un marco normativo que proporcione una AI fiable, ética y robusta.

En este contexto, el Gobierno de España ha publicado la **consulta sobre el Real Decreto que establece un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento de AI**. El objeto de este entorno controlado será estudiar la operatividad de los requisitos establecidos en la propuesta de Reglamento, así como la autoevaluación de cumplimiento y la prueba de sistemas de supervisión de los sistemas de AI de alto riesgo de los participantes durante su funcionamiento.

### 2. Principales aspectos

- **Requisitos para la elegibilidad en el entorno controlado de pruebas.** La participación en el entorno controlado de pruebas está abierta a aquellos proveedores de sistemas de AI y usuarios residentes en España o que tengan un establecimiento permanente en España. Podrán acceder al entorno controlado de pruebas:
  - En calidad de usuario participante, las personas jurídicas, administraciones públicas y entidades del sector público que hagan uso de un sistema de AI de alto riesgo, siempre que el proveedor AI de este sistema acceda también al entorno controlado de pruebas.
  - El proveedor AI solicitante presentando uno o varios sistemas de AI, siempre y cuando éstos sean diferentes. Dicho sistema podrá ser bien un sistema de alto riesgo, de propósito general, modelo fundacional o sistemas de AI generativa.
- **Procedimiento de admisión en el entorno controlado de pruebas.** Se publicarán convocatorias para que aquellos proveedores y usuarios de sistemas de AI que lo deseen puedan solicitar su participación en el entorno controlado de pruebas, iniciándose así el procedimiento de admisión. Las solicitudes se evaluarán teniendo en cuenta, entre otros:
  - Grado de innovación o complejidad tecnológica del producto o servicio.
  - Grado de impacto social empresarial o de interés público.
  - Grado de explicabilidad y transparencia del algoritmo incluido en el sistema de AI presentado.
- **Desarrollo del entorno controlado de pruebas.** La participación con cualquier sistema de AI en el entorno controlado de pruebas tendrá como objetivo cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:
  - El establecimiento, implementación, documentación y mantenimiento de un sistema de gestión de riesgo relativo al sistema de AI en cuestión.
  - En caso de sistemas de AI que impliquen entrenamientos con datos, se desarrollarán sobre conjuntos de datos de entrenamiento, validación y pruebas que cumplan los criterios de calidad especificados por el órgano competente.
  - Los sistemas de AI deberán técnicamente permitir el registro automático de eventos ('logs') a lo largo del ciclo de vida del sistema.
  - El sistema de AI será diseñado y desarrollado de manera que se asegure que su operación es suficientemente transparente para los usuarios del sistema a efectos de interpretar los resultados del mismo y de que puedan usarlo adecuadamente.

Una vez admitido, el proveedor AI participante llevará a cabo las actuaciones que le permitan cumplir los anteriores requisitos. El órgano competente podrá poner a su disposición guías técnicas de ayuda y asesoría personalizada que faciliten al proveedor AI las tareas que debe realizar en el contexto del entorno controlado de pruebas.
- **Autoevaluación de cumplimiento del entorno controlado de pruebas y seguimiento posterior a la comercialización de los sistemas de AI.** Una vez cumplidos los requisitos previos se realizará una autoevaluación de cumplimiento de los requisitos de los sistemas de AI participantes con el objetivo de ayudar a que estos participantes hagan frente al futuro proceso de evaluación de conformidad que establezca el Reglamento de AI.
- **Canales de comunicación, obtención de información, refinamiento de guías y otros documentos del entorno controlado de pruebas.**
  - Se habilitará un buzón de consultas específico de los participantes en la sede electrónica del órgano competente, para que puedan presentarse todas aquellas dudas o cuestiones suscitadas durante la realización del entorno controlado de pruebas.
  - El órgano competente podrá ofrecer guías técnicas u otros documentos sobre aspectos que faciliten el desarrollo de sistemas de AI de una forma confiable, robusta y ética, basadas en las experiencias del entorno controlado de pruebas.
- **Finalización de las pruebas y del entorno controlado de pruebas.** La participación en el entorno controlado de pruebas tendrá una duración que se especificará en las correspondientes convocatorias. En cualquier caso, los participantes podrán abandonar de forma voluntaria las pruebas que están realizando en el entorno controlado de pruebas.

### 3. Próximos pasos

- Los comentarios a este proyecto de Real Decreto podrán enviarse antes del **29 de mayo de 2023**.
- Este Real Decreto tendrá una vigencia de **36 meses** desde su entrada en vigor o hasta que entre en vigor y sea aplicable el Reglamento de AI (lo que ocurra antes).



14/06/2023

## Fed/CFPB/FDIC/FHFA/NCUA/OCC – Propuesta de regulación sobre las normas de control de calidad de los modelos de valoración automatizados.

### 1. Contexto

La sección 1125 de la Ley de Reforma, Recuperación y Aplicación de las Entidades Financieras ordena a las Agencias promulgar regulación para aplicar normas de control de calidad relativas a los modelos de valoración automatizados (AVM) en el proceso de valoración inmobiliaria. Aunque los avances en la tecnología de los AVM y la disponibilidad de datos más amplia pueden contribuir a reducir los costes y la duración del proceso de concesión de los préstamos, las entidades que utilicen AVM deberían adoptar medidas adecuadas para garantizar la credibilidad e integridad de sus valoraciones, así como establecer controles de calidad que cumplan con la legislación aplicable en materia de no discriminación.

Con este objetivo, las Agencias han publicado para comentarios la **Propuesta de norma diseñada para garantizar la credibilidad e integridad de los modelos utilizados en las valoraciones inmobiliarias.**

### 2. Principales aspectos

- **AVM utilizados en la toma de decisiones crediticias.** En particular, la norma propuesta se aplicaría a los AVM utilizados en la toma de decisiones relacionadas con la originación, modificación, rescisión o realización de otros cambios a una hipoteca. En este sentido, la norma propuesta abarcaría el uso de los AVM para decidir si cambiar las condiciones de una hipoteca existente, incluso si el cambio no da lugar a una nueva constitución de la hipoteca, siempre que un originador de hipotecas o un emisor del mercado secundario, o los administradores que trabajan en nombre de estos, utilicen el AVM para determinar el valor de una hipoteca garantizada por la vivienda principal de un consumidor.
- **AVM utilizados por los emisores del mercado secundario.** La norma propuesta abarcaría los AVM utilizados en la determinación de las coberturas de los activos subyacentes de las titulizaciones, que incluye decisiones de renuncia a la tasación, así como determinaciones relativas, entre otras cosas, a la estructuración, preparación de la información o comercialización de ofertas iniciales de titulización respaldada por hipotecas.
- **Usos de los AVM excluidos del ámbito de aplicación.** Quedan fuera del ámbito de aplicación de la normativa los usos de los AVM para el seguimiento del valor a lo largo del tiempo o la validación de una valoración ya realizada. Por otro lado, la norma propuesta no cubriría el uso de un AVM por parte de un tasador certificado o autorizado en la elaboración de una tasación.
- **Normas de control de calidad.** Las entidades originadoras de hipotecas y los emisores del mercado secundario que participen de forma directa en decisiones crediticias o en la determinación de las coberturas de los activos subyacentes de las titulizaciones dentro del ámbito de aplicación de esta propuesta, o a través de un tercero o filial o en cooperación con ellos, deben adoptar y mantener políticas, prácticas, procedimientos y sistemas de control para garantizar que los AVM utilizados en estas transacciones cumplan las normas de control de calidad diseñadas para asegurar: i) un alto nivel de confianza en las estimaciones producidas; ii) proteger contra la manipulación de datos; iii) evitar los conflictos de intereses; iv) exigir pruebas y revisiones aleatorias por muestreo; v) no discriminación para concienciar a los prestamistas de la aplicabilidad de las leyes de no discriminación a los AVM. La norma propuesta no establecería requisitos específicos sobre la forma en que las entidades deben estructurar estas políticas, prácticas, procedimientos y sistemas de control.

### 3. Próximos pasos

- Las agencias proponen que la fecha de entrada en vigor sea el primer día del trimestre natural siguiente a los 12 meses posteriores a la publicación en el Registro Federal de cualquier norma definitiva basada en esta propuesta. Esta prórroga de la fecha de entrada en vigor daría tiempo a las entidades para cumplir la norma.





19/06/2023

## Fed/FDIC/OCC– Guía final conjunta destinada a ayudar a las entidades a gestionar el riesgo de terceros, incluidas las relaciones con empresas de tecnología financiera. .

### 1. Contexto

Las entidades recurren habitualmente a terceros (externalización) para una serie de productos, servicios y otras actividades. Esto puede ofrecer ventajas significativas, como un acceso más rápido y eficiente a tecnologías, capital humano, canales de distribución, productos, servicios y mercados. No obstante, el uso de terceros, especialmente de aquellos que utilizan nuevas tecnologías, puede presentar grandes riesgos para las entidades y sus clientes, incluidos los riesgos operacionales, de cumplimiento y estratégicos. En este sentido, las Agencias publicaron en julio de 2021 una propuesta de guía para la gestión del riesgo de terceros.

En este contexto, la Fed, FDIC y OCC han publicado la **Guía final conjunta destinada a ayudar a las entidades a gestionar el riesgo de terceros, incluidas las relaciones con empresas de tecnología financiera**. Las guías no introducen cambios significativos con respecto al borrador de 2021. En ellas, se establece que una buena gestión del riesgo de terceros tiene en cuenta el nivel de riesgo, la complejidad y el tamaño de la entidad bancaria, así como la naturaleza de la relación con el tercero. Además, describen los principios y consideraciones para la gestión de riesgos de las entidades en las relaciones con terceros y abarca prácticas de gestión de riesgos para las etapas del ciclo de vida de estas relaciones: i) planificación; ii) diligencia debida; iii) negociación de contratos; iv) supervisión continua; y v) terminación.

### 2. Principales aspectos

- **Gestión de riesgos.** Corresponde a cada entidad identificar sus actividades críticas y las relaciones con terceros que respaldan estas actividades críticas. En particular, una actividad que es crítica para una entidad puede no serlo para otra. Independientemente del enfoque de una entidad, un elemento clave de la gestión eficaz del riesgo es aplicar una metodología sólida para designar qué actividades y relaciones con terceros reciben una supervisión más exhaustiva.
- **Ciclo de vida de las relaciones con terceros.** Es importante que en cada etapa del ciclo de vida de la gestión de riesgos participe personal con los conocimientos y aptitudes necesarios. Una entidad puede involucrar a expertos en distintas disciplinas, como cumplimiento, riesgo o tecnología, así como a asesores jurídicos, y puede contratar apoyo externo cuando sea útil para complementar las cualificaciones y la experiencia técnica del personal interno. Las agencias identifican las siguientes etapas en el ciclo de vida de la gestión del riesgo de externalización:
  - **Planificación.** Una planificación eficaz permite a una entidad bancaria evaluar y considerar cómo gestionar los riesgos antes de entablar una relación con un tercero.
  - **Diligencia debida y selección de terceros.** Proporciona a la dirección la información necesaria sobre terceros potenciales para determinar si una relación ayudaría a alcanzar los objetivos estratégicos y financieros de una entidad.
  - **Negociación de contratos.** Al evaluar la posibilidad de entablar una relación con un tercero, una entidad suele determinar si es necesario un contrato escrito y si el contrato propuesto puede satisfacer los objetivos de negocio y las necesidades de gestión de riesgos de la entidad. Después de esta determinación, una entidad suele negociar las disposiciones del contrato que faciliten la gestión eficaz del riesgo y la supervisión.
  - **Supervisión continua.** Una gestión eficaz del riesgo de terceros incluye un seguimiento continuo durante toda la duración de la relación con el tercero, proporcional al nivel de riesgo y complejidad de la relación y de la actividad realizada por el tercero. La supervisión continua puede realizarse de forma periódica o continua, y una supervisión más exhaustiva o frecuente es adecuada cuando una relación con un tercero respalda actividades de mayor riesgo, incluidas las actividades críticas.
  - **Terminación.** Una entidad bancaria puede rescindir una relación por diversos motivos, como: i) el vencimiento o incumplimiento del contrato; ii) el incumplimiento por parte del tercero de las leyes o normativas aplicables; iii) o el deseo de buscar un tercero alternativo.
- **Gobernanza.** Independientemente de cómo una entidad estructure su proceso, las siguientes prácticas suelen tenerse en cuenta a lo largo del ciclo de vida de la gestión del riesgo de terceros: i) supervisión y rendición de cuentas; ii) revisiones independientes; y iii) documentación e informes.
- **Revisiones de supervisión de las relaciones con terceros.** Las revisiones supervisoras evaluarán los riesgos y la eficacia de la gestión de riesgos para determinar si las actividades se llevan a cabo de forma segura y conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

### 3. Próximos pasos

- Estas directrices aplican desde el **6 de junio de 2023**.

**28/06/2023**

**PRA - Consulta pública de RTS e ITS sobre DORA**

### **1. Contexto**

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) identificó en 2021, y confirmó en su plan de negocio para 2022/23, que trabajaría más en los próximos años para aumentar la confianza en que las empresas pueden salir del mercado con una perturbación mínima, de una manera ordenada, y sin tener que depender del respaldo de un proceso de insolvencia o resolución.

En este contexto, la PRA ha lanzado este CP en el que esboza las propuestas para que los bancos no sistémicos y las sociedades de crédito hipotecario de UK se preparen, como parte de sus actividades habituales, para una salida solvente ordenada y, en caso necesario, para poder ejecutarla. La PRA entiende por salida solvente el proceso mediante el cual una empresa cesa sus actividades reguladas por la PRA (captación de depósitos) manteniendo su solvencia. La empresa debe transferir o devolver (o ambas cosas) todos los depósitos como parte de su salida solvente. Una vez que la empresa haya transferido y/o devuelto todos los depósitos, la salida solvente finalizará con la retirada del permiso PRA Parte 4A de la empresa.

### **2. Principales aspectos**

- La PRA propone nuevas normas y expectativas para ayudar a las empresas a prepararse para una salida solvente como parte de sus actividades habituales (BAU). Estas normas se aplicarían a todas las empresas bajo supervisión de la PRA, independientemente de lo improbable o lejana que pueda parecer una eventual necesidad de ejecutar una salida solvente.
- La PRA propone aclarar lo que espera de las empresas para las que la salida solvente se ha convertido en una perspectiva razonable. Las expectativas propuestas abarcan la elaboración de un plan detallado de ejecución de la salida solvente y la ejecución y supervisión de la misma.
- Las propuestas contenidas en este CP tendrían como consecuencia cambios en la Declaración de Supervisión (SS) 3/21 – Bancos no sistémicos de UK: El enfoque de la PRA respecto a los bancos nuevos y en expansión. La PRA propone sustituir el término liquidación solvente por salida solvente cuando se refiera o describa un cese solvente de las actividades reguladas por la PRA, y suprimir la sección Liquidación solvente. El objetivo de esta propuesta es introducir mayor claridad y precisión en el lenguaje asociado al cese de las actividades reguladas por la PRA mientras se es solvente.

### **3. Próximos pasos**

- Esta consulta finaliza el **27 de octubre de 2023**.
- La PRA propone que la fecha de aplicación de los cambios resultantes de este CP sea el **tercer trimestre de 2025**.



30/06/2023

## Fed – Resultados del stress test de 2023

### 1. Contexto

Los stress test de la Fed evalúan la resiliencia de los grandes bancos estimando sus niveles de capital, pérdidas, ingresos y gastos en escenarios hipotéticos. Los stress test se realizan anualmente, utilizando un mínimo de dos escenarios diferentes para comprobar la adecuación del capital de un banco en momentos de tensión, y se divulgan públicamente los resultados a nivel de banco. En febrero de 2023, la Fed publicó estos escenarios, que comienzan en el primer trimestre de 2023 y se extienden hasta el primer trimestre de 2026. Cada escenario incluye 28 variables; que coinciden con las proporcionadas en los escenarios del stress test del año pasado.

En este contexto, la Fed ha publicado los **resultados del stress test de 2023**, que muestran que los grandes bancos están bien posicionados para hacer frente a una recesión grave y seguir prestando a hogares y empresas incluso durante una recesión severa. En el ejercicio de este año han participado un total de 23 bancos.

### 2. Principales aspectos

- **Capital.** En el escenario adverso severo, se prevé que el coeficiente de capital CET1 agregado disminuya desde el 12,4% al inicio del horizonte de proyección hasta un mínimo del 10,1% en el primer trimestre de 2025, antes de aumentar hasta el 10,7% al final de los nueve trimestres.
- **Ingresos netos antes de impuestos.** Se prevé que el beneficio neto acumulado antes de impuestos sea negativo en 190 mil millones de dólares, lo que equivale a un 1% de los activos totales medios. Además, estos son negativos para 20 de los 23 bancos y varían considerablemente de un banco a otro, oscilando entre un 5,7% negativo y un 1,9% positivo. Este rango refleja las diferencias en la sensibilidad de los diversos componentes de los ingresos netos antes de impuestos a las condiciones económicas y del mercado financiero en el escenario adverso severo.
- **Pérdidas.** Se prevé que las pérdidas agregadas en préstamos y otras posiciones asciendan a 541 mil millones de dólares. Estas pérdidas se componen principalmente de: i) 424 mil millones de dólares en pérdidas por préstamos; ii) 18 mil millones de dólares en pérdidas adicionales por partidas como los préstamos contabilizados a valor razonable; iii) 94 mil millones de dólares en pérdidas por negociación y contrapartida.
- **Ingresos netos antes de provisiones (PPNR).** Se prevé que los bancos generen un total de 349 mil millones de dólares en PPNR, lo que equivale al 1,8% de sus activos medios combinados. La relación entre PPNR y activos medios varía de un banco a otro, debido principalmente a las diferencias en su enfoque de negocio. Por ejemplo, la proporción de PPNR con respecto a los activos tiende a ser mayor en los bancos que se centran en la financiación mediante tarjeta de crédito, ya que éstas generalmente producen mayores ingresos netos por intereses en relación con otras formas de financiación.



# Otras publicaciones de interés

## Capital, liquidez y apalancamiento

### MARCO DE BASILEA

[\(10/04/2023\) BIS – Various technical amendments and FAQs](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado una propuesta de modificaciones técnicas y respuestas a las preguntas más frecuentes (FAQ), para promover una implementación global consistente del marco de Basilea. El conjunto de cuestiones interpretativas abordadas en el presente documento se refieren a: i) el método estándar para riesgo operacional; ii) las normas de divulgación para el riesgo de ajuste de valoración de crédito (CVA); iii) la descripción del cálculo de scores de los indicadores para los bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB); iv) la terminología utilizada en el colchón de capital anticíclico; y v) la aplicación de las normas de liquidez a determinados productos.

### MREL EXTERNOS

[\(18/04/2023\) BoE - External minimum requirements for own funds and eligible liabilities \(MREs\) – 2023](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado los MREL externos de 2023 para todas las empresas con una entidad de resolución constituida en UK para las que se ha comunicado un MREL superior a los requisitos mínimos de capital. El Banco ha actualizado el formato de la divulgación para reflejar el hecho de que a partir del 1 de enero de 2023 la mayoría de las empresas han alcanzado sus MREL finales y que, en el futuro, las empresas que pasen a estar sujetas a una estrategia de resolución preferente que implique el uso de poderes de estabilización estarán sujetas a los acuerdos de transición establecidos en la Declaración de Política revisada (SoP) del Banco sobre su enfoque para fijar los MREL. La divulgación de este año también refleja los juicios específicos de la empresa para ajustar el MREL para las empresas con una estrategia de resolución preferente de transferencia parcial, en virtud del párrafo 4.8 de la SoP MREL.

### RIESGO DE TIPOS DE INTERÉS

[\(26/04/2023\) EBA – EBA updates on the definition of a large decline of net interest income in relation to the interest rate risk in the banking book](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un Dictamen en respuesta a las enmiendas de la Comisión Europea (EC) relativas a los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre las pruebas supervisoras que permiten identificar valores atípicos (SOT) que especifican aspectos técnicos del marco revisado sobre los riesgos de tipo de interés para las posiciones de la cartera de no negociación (IRRBB). En particular, la EBA sugiere modificaciones sobre su proyecto inicial de RTS, modificando el nivel de lo que constituye un gran descenso, ahora 5% en lugar del 2,5% del capital Tier I, en vista de las condiciones actuales de los tipos.

### PROYECTO DE CIRCULAR

[\(09/05/2023\) BdE - Audiencia pública proyecto de circular que modifica Circular 2/2016 a entidades de crédito sobre supervisión y solvencia y Circular 1/2022 a establecimientos financieros de crédito sobre liquidez normas prudenciales y obligaciones de información.](#)

El Banco de España (BdE) ha publicado la Audiencia pública del proyecto de Circular que modifica la Circular 2/2016 a entidades de crédito sobre supervisión y solvencia y la Circular 1/2022 a establecimientos financieros de crédito sobre liquidez normas prudenciales y obligaciones de información. La presente Circular alinea la redacción de la Circular 2/2016 con el contenido de la reforma de la Ley 10/2014 por la Ley 18/2022 en lo relativo a la actuación en España sin sucursal de las entidades extracomunitarias, y se introducen algunos criterios de valoración en el proceso de autorización. Por otro lado, la presente Circular revisa las obligaciones de información al BdE en materia de remuneraciones tanto para las entidades de crédito como para los establecimientos financieros de crédito.

### RIESGOS DE APALANCAMIENTO CONTINGENTE

[\(19/05/2023\) PRA - PS5/23: Riesgos del apalancamiento contingente](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una Declaración Normativa (Policy Statement, PS) 5/23 sobre riesgos del apalancamiento contingente, proporcionando información sobre las respuestas al documento de consulta (CP) 12/22. Entre otros aspectos, en este documento, se añaden aclaraciones sobre las líneas de negocio y las estructuras de negociación en el ámbito de las expectativas del Proceso de Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP), y sobre cómo evaluar la importancia de los riesgos de apalancamiento contingente para el negocio de una empresa.

# Otras publicaciones de interés

## Capital, liquidez y apalancamiento

### MANUAL DEL INTERVENTOR

[\(25/05/2023\) OCC - Liquidity: Updated Comptroller's Handbook Booklet and Rescissions](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado el manual actualizado sobre liquidez, que se prepara para su uso por los examinadores de la OCC en relación con el examen y la supervisión de los bancos. Este manual proporciona a los examinadores orientación sobre la evaluación de la cantidad de riesgo de liquidez de un banco y la calidad de la gestión del riesgo de liquidez.

### REQUISITOS SOBRE PÉRDIDAS CREDITICIAS ESPERADAS

[\(30/05/2023\) IASB - IASB begins planned review of financial-crisis-era reform to loan-loss accounting](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha lanzado una convocatoria para recabar feedback de las partes interesadas sobre su revisión posterior a la aplicación de los requisitos de pérdida de crédito esperada de la IFRS 9 Instrumentos Financieros. El IASB lleva a cabo revisiones posteriores a la implementación de todos los nuevos requisitos contables importantes después de que las empresas los hayan aplicado durante al menos dos años. La revisión de la IFRS 9 se está llevando a cabo en tres partes. La primera, relativa a los requisitos de clasificación y medición, concluyó en diciembre de 2022. La revisión actual es la segunda parte y cubre los requisitos de deterioro. La parte final, que cubrirá la contabilidad de coberturas, se llevará a cabo en una fase posterior.

### STRESS TEST

[\(02/06/2023\) ESMA - Stress test Exercise for Central Counterparties](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha puesto en marcha su quinto ejercicio de stress test para las CCP con el objetivo de: i) evaluar la resiliencia de las CCPs ante evoluciones adversas del mercado; ii) identificar cualquier posible deficiencia en la resiliencia de las CCP; y iii) emitir recomendaciones según proceda. Los datos presentados por las entidades informantes serán validados en primer lugar por la ESMA y las Autoridades Nacionales Competentes (NCA) y analizados posteriormente. Está previsto que los resultados se publiquen en un informe final en el segundo semestre de 2024.

### RIESGO DE CRÉDITO DE CONTRAPARTE

[\(05/06/2023\) EBA - Informe sobre el impacto y la calibración del Método Estándar para el Riesgo de Crédito de Contraparte \(SA-CCR\)](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Informe sobre el impacto y la calibración del Método Estándar para el Riesgo de Crédito de Contraparte (SA-CCR), el SA-CCR simplificado y el método de exposición original (OEM). También se analiza el impacto de fijar alfa igual a 1 en el SA-CCR a efectos del output floor con carácter permanente. Conforme a CRR, hasta el 31 de diciembre de 2029, las entidades autorizadas para aplicar el método de modelos internos (IMM) sustituirán alfa por 1 en el cálculo SA-CCR del valor de exposición para sus contratos de derivados. Dicho valor alfa podrá ser modificado permanentemente a efectos del output floor por la Comisión Europea, teniendo en cuenta el presente Informe de la EBA.

### LCR Y NSFR

[\(15/06/2023\) EBA - EBA reports on the LCR and NSFR implementation in the EU in the context of the new economic environment and TLTRO repayment](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su tercer informe sobre el seguimiento de la aplicación del ratio de cobertura de liquidez (LCR) y del ratio de financiación estable neta (NSFR) en la Unión Europea (EU). Este Informe evalúa el impacto potencial sobre los niveles de LCR y NSFR de los próximos reembolsos de financiación de los bancos centrales (principalmente los reembolsos de las operaciones de financiación a más largo plazo con objetivo específico - TLTRO), así como de un escenario potencial de mayor riesgo de liquidez, que afecte en particular a la deuda pública, los derivados y los mercados de repos, en el contexto de un entorno de tipos de interés más elevados y de riesgos de inflación y recesión. Entre las conclusiones destaca lo siguiente: i) a la espera de que se utilicen fuentes de financiación alternativas, el reembolso de la financiación del banco central podría causar una reducción significativa del LCR a escala de la EU; ii) el vencimiento de la financiación restante del banco central podría causar una caída del NSFR medio ponderado que, si bien sigue siendo relevante, se considera menos importante que en el caso del LCR.

# Otras publicaciones de interés

## Capital, liquidez y apalancamiento

### ESCENARIOS EXPLORATORIOS

[\(19/06/2023\) BoE - Bank of England launches first system-wide exploratory scenario exercise](#)

El Banco de Inglaterra (BoE) ha puesto en marcha su primer ejercicio de escenarios exploratorios para todo el sistema (SWES). El objetivo del ejercicio es mejorar la comprensión de los comportamientos de los bancos y las entidades financieras no bancarias (NBFIs) en condiciones de tensión en los mercados financieros. Explorará cómo esos comportamientos podrían interactuar para amplificar las perturbaciones en los mercados financieros de UK que son fundamentales para la estabilidad financiera del país. Entre las empresas participantes figurarán grandes bancos, aseguradoras, entidades de contrapartida central y diversos fondos (fondos de pensiones, fondos de alto riesgo y fondos gestionados por gestores de activos). Los participantes intervendrán activamente tanto en el diseño como en la ejecución del ejercicio. En 2024 se publicará un informe final que incluirá los resultados a escala de todo el sistema, las implicaciones para los mercados

### NORMA DE CAPITAL DE SEGUROS

[\(23/06/2023\) IAIS - Final consultation in preparation for adoption of the Insurance Capital Standard 2024](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha lanzado la cuarta y última consulta pública sobre la Norma de Capital de Seguros (ICS) antes de su adopción prevista en diciembre de 2024. La ICS, como requisito de capital prescrito (PCR), proporcionará una medida consolidada, basada en el riesgo, de la adecuación del capital para los Grupos Aseguradores Internacionalmente Activos (IAIG). Los supervisores a nivel de grupo (GWS) utilizarán el ICS como requisito vinculante. Los comentarios pueden enviarse antes del 21 de septiembre de 2023.

### REVISIÓN DE SOLVENCIA II

[\(29/06/2023\) PRA - CP12/23 - Review of Solvency II: Adapting to the UK insurance market](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado el Documento de Consulta (CP) 12/13, en el que propone introducir reformas significativas en Solvencia II, entre las que destacan las siguientes: i) simplificaciones y mejoras de los procesos para el cálculo de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas (TMTP); ii) un nuevo conjunto de normas simplificadas para los modelos internos (IM) cuando estos sean utilizados por las aseguradoras para calcular sus requisitos de capital; iii) una mayor flexibilidad para los grupos de seguros en el cálculo de los requisitos de solvencia del grupo; iv) la eliminación de ciertos requisitos para las sucursales de aseguradoras internacionales que operan en UK; v) la simplificación y eliminación de requisitos de reporting; vi) un nuevo régimen de movilización; y vii) un aumento de los umbrales de tamaño. Se aceptan comentarios antes del 1 de septiembre de 2023.

# Otras publicaciones de interés

## Supervisión

### RIESGO SISTÉMICO

[\(04/04/2023\) IAIS – IAIS publishes report assessing implementation of the Holistic Framework insurance standards in ten major markets](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado su informe sobre la evaluación jurisdiccional específica (TJA) sobre la aplicación del material de supervisión del Marco Holístico. El informe resume los resultados de la evaluación de la aplicación de las normas que forman parte del Marco Holístico de la IAIS para la evaluación y mitigación del riesgo sistémico en el sector de los seguros en diez grandes mercados de seguros. En concreto, la evaluación muestra una aplicación globalmente coherente y sólida de las normas del Marco Holístico, lo que indica una mejora de las prácticas de supervisión macroprudencial en el sector de los seguros.

### OPERATIVA DE ESIS A TRAVÉS DE AGENTES

[\(19/04/2023\) CNMV – Información al sector sobre la operativa de entidades que prestan servicios de inversión a través de los agentes](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado un documento informativo sobre la operativa que las por parte de los agentes; iv) procedimientos de control; y v) figura del prescriptor o presentador de clienteentidades que prestan servicios de inversión (bancos y empresas de servicios de inversión) (ESIs) llevan a cabo en el mercado de valores a través de sus agentes, tras realizar una labor supervisora. En este sentido, la CNMV ha detectado algunas incidencias, relacionadas con: i) sistemas de remuneración de los agentes; ii) requisitos de formación; iii) prestación del servicio de asesoramiento s.

### EJERCICIO DE EVALUACIÓN COMPARATIVA

[\(21/04/2023\) EBA - EBA updates list of institutions involved in the 2023 supervisory benchmarking exercise](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista actualizada de las entidades obligadas a informar a efectos del ejercicio de benchmarking supervisor de la Unión Europea (EU) de 2023. La EBA llevará a cabo el ejercicio de benchmarking 2023 en una muestra de 117 entidades de 16 países de la EU y del Espacio Económico Europeo (EEA).

### PRÁCTICAS DE SUPERVISIÓN

[\(04/05/2023\) EBA - EBA notes EU wide consistent implementation of 2022 priorities in supervisory work programmes and further improvements in the functioning of supervisory colleges but calls for more attention in some areas](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Informe anual sobre la convergencia de las prácticas de supervisión para 2022. De acuerdo a este informe, el conjunto de supervisores europeos ha cumplido con su objetivo en relación con la mayoría de las prioridades de supervisión establecidas en el Programa Europeo de Examen Supervisor de la EBA para 2022 (ESEP), aunque las autoridades competentes aún están en proceso de desarrollar su capacidad para examinar los riesgos asociados a la transformación digital y al ámbito medioambiental, social y de gobernanza corporativa (ESG). Las autoridades competentes también mostraron capacidad para reaccionar ante macroeventos que afectaron a la situación financiera de las entidades bajo su supervisión, aunque el informe destaca que debería mejorarse el intercambio de información y la cooperación. Por último, los supervisores aplicaron conscientemente la proporcionalidad en sus prácticas de supervisión.

### MEDIDAS PARA REFORZAR LA SUPERVISIÓN

[\(30/05/2023\) EBA - EBA Peer Review finds credit valuation adjustment risk is overall supervised sufficiently and recommends some follow-up measures to further strengthen supervision](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Peer Review sobre la exclusión de las operaciones con contrapartes no financieras establecidas en un tercer país del riesgo de ajuste por riesgo de crédito (CVA). La Revisión constató que las autoridades competentes objeto de la misma evaluaban suficientemente el riesgo de CVA, aunque faltaban algunos elementos de dicha evaluación. Por consiguiente, la EBA ha establecido una serie de medidas de seguimiento para subsanar estas deficiencias.



# Otras publicaciones de interés

## Supervisión

### COLEGIOS SUPERVISORES

[\(30/05/2023\) EBA - EBA consults on new RTS and ITS on supervisory colleges](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre los proyectos de Normas Técnicas de Regulación (RTS) y los proyectos de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) sobre el funcionamiento de los colegios de supervisores bajo la Directiva de Requisitos de Capital (CRD). Estas nuevas normas técnicas se centrarán en: i) la mejora del intercambio de información en el marco del colegio; y ii) la identificación eficaz de los riesgos emergentes en caso de que se produzca un acontecimiento de impacto material adverso en el perfil de riesgo del grupo o de sus entidades. La consulta estará abierta hasta el 30 de agosto de 2023.

### PROPIEDADES DE SUPERVISIÓN

[\(13/06/2023\) DGS - Prioridades-de-supervision](#)

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS) ha publicado sus prioridades de supervisión 2023-2025. Entre las principales áreas de supervisión destacan: i) la metodología de valoración de las provisiones técnicas en las entidades aseguradoras y reaseguradoras; ii) la calidad de los escenarios de estrés considerados por las entidades aseguradoras en su proceso de autoevaluación del riesgo y de la solvencia (ORSA); iii) la supervisión de los grupos de entidades aseguradoras como unidad de supervisión.

### EJERCICIO DE SUPERVISIÓN GLOBAL

[\(29/06/2023\) IAIS - Global Monitoring Exercise](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado el documento actualizado del Ejercicio de Supervisión Global (GME), que describe los objetivos y el proceso del GME. Los cambios se centran en una metodología actualizada para calcular la huella de riesgo sistémico individual de las aseguradoras en el seguimiento individual de las aseguradoras (IIM). En resumen, los principales cambios introducidos incluyen: i) la actualización de los criterios de selección del grupo de aseguradoras; ii) la supresión del indicador de garantías financieras; iii) el recalibrado de la ponderación del indicador IIM; iv) la actualización de los tipos de cambio utilizados en el cálculo de las puntuaciones de riesgo sistémico IIM; y v) la fijación del factor de reajuste entre los indicadores de liquidez de pasivos y de financiación a corto plazo.

# Otras publicaciones de interés

## Reestructuración y resolución

### CONSECUENCIAS PARA LOS DEPOSITANTES EN CASO DE INSOLVENCIA DE UN BANCO

[\(18/04/2023\) BoE - Improving depositor outcomes in bank or building society insolvency](#)

El Banco de Inglaterra (BoE), en su condición de Autoridad de Resolución, ha publicado una actualización de los trabajos iniciados en diciembre de 2021 para mejorar las consecuencias para los depositantes en caso de insolvencia de un banco o una sociedad de crédito hipotecario. Las propuestas incluyen tres áreas iniciales que podrían apoyar mejor el pago oportuno de los saldos cubiertos de los depositantes elegibles y mejorar la continuidad de los pagos y otros servicios bancarios: i) un portal en línea, que permita a los depositantes proporcionar detalles alternativos de la cuenta para que el Sistema de Compensación de Servicios Financieros (FSCS) pueda transferir electrónicamente el saldo cubierto de su depósito en la empresa en quiebra a otro banco o sociedad de crédito hipotecario; ii) mejorar la continuidad de los servicios bancarios; y iii) para aquellos depositantes que necesitan abrir una nueva cuenta bancaria para lograr la continuidad, explorar un mejor apoyo operativo y mayor capacidad en los bancos receptores.

### MODIFICACIONES AL MARCO DE GESTIÓN DE CRISIS BANCARIAS

[\(18/04/2023\) EC - Banking Union: Commission proposes reform of bank crisis management and deposit insurance framework](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado una propuesta para ajustar y reforzar el actual marco comunitario de gestión de crisis bancarias y garantía de depósitos, centrándose en los bancos medianos y pequeños. La experiencia ha demostrado que muchos bancos medianos y pequeños en quiebra se han gestionado con soluciones ajenas al marco de resolución. En ocasiones, esto ha supuesto utilizar el dinero de los contribuyentes en lugar de los recursos internos necesarios del banco o redes de seguridad privadas financiadas por el sector (sistemas de garantía de depósitos y fondos de resolución). La propuesta tiene los siguientes objetivos: i) preservar la estabilidad financiera y proteger el dinero de los contribuyentes; ii) proteger la economía real del impacto de la quiebra bancaria; y iii) mejorar la protección de los depositantes.

### MODIFICACIONES AL MARCO DE GESTIÓN DE CRISIS BANCARIAS

[\(18/04/2023\) ECB - ECB and SRB welcome European Commission's legislative proposals for bank crisis management and deposit insurance framework](#)

El Banco Central Europeo (ECB) y la Junta Única de Resolución (SRB) han acogido favorablemente las modificaciones legislativas propuestas por la Comisión Europea (EC) para el marco europeo de gestión de crisis bancarias y de garantía de depósitos. El ECB y la SRB participaron en el proceso de consulta que dio lugar a las propuestas de la EC y publicaron documentos relacionados, como la contribución del ECB y la contribución de la SRB. Ambas instituciones están dispuestas a realizar aportaciones técnicas para mejorar las propuestas de la Comisión y garantizar que el marco general sea coherente y viable.

### POLÍTICA DE MREL

[\(15/05/2023\) SRB - Single Resolution Board keeps MREL policy stable and publishes MREL dashboard Q4.2022](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) de la Unión Europea (EU) ha decidido mantener su política sobre la calibración del MREL (componente total y subordinado) con cambios mínimos este año. El objetivo es proporcionar un entorno normativo estable en una fase en la que algunos bancos todavía están construyendo su stock de MREL antes de la próxima fecha límite del 1 de enero de 2024. El único cambio se refiere al alcance de las entidades sujetas al MREL interno. La SRB reduce el umbral de tamaño de las entidades de crédito consideradas entidades jurídicas pertinentes, de 10.000 millones de euros a 5.000 millones de euros, manteniendo sin cambios los demás umbrales. Como parte de su revisión estratégica en curso, la SRB lanzará una consulta pública sobre el MREL para el ciclo de 2024 y más adelante, en el segundo semestre de este año.

### PLANIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

[\(16/05/2023\) SRB - Resolution Planning Cycle Booklet 2023](#)

La Junta Única de Resolución (SRB) de la Unión Europea (EU) ha publicado su folleto sobre el Ciclo de planificación de la resolución para 2023. Este plan se actualiza anualmente teniendo en cuenta los cambios en el mercado y en los propios bancos. El plan de resolución informa a las partes interesadas sobre las actividades de planificación de resolución de la SRB y describe los principales procesos y fases del actual Ciclo de Planificación de Resolución.

### RESOLUCIÓN

[\(13/06/2023\) EBA - EBA published its final resolvability testing Guidelines](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus Directrices dirigidas a las entidades y autoridades de resolución sobre las pruebas de resolubilidad. Las Directrices tienen por objeto establecer un marco que garantice que las capacidades de resolución desarrolladas para cumplir las Directrices de resolución y de transferibilidad se ajusten a su finalidad y se mantengan eficazmente.

# Otras publicaciones de interés

## Reestructuración y resolución

### DIRECTRICES SOBRE CCP

(23/06/2023) ESMA - [ESMA publishes Guidelines on templates for summary resolution plans and for written arrangements for resolution colleges](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado dos informes finales que incluyen directrices sobre el régimen de resolución de entidades de contrapartida central (CCP) en virtud del Reglamento de Recuperación y Resolución de CCP (CCPRRR). Por un lado, las Directrices sobre la plantilla de los acuerdos escritos para los colegios de resolución ayudarán a las Autoridades Nacionales Competentes (NCAs) en la creación de los colegios de resolución, y también garantizarán un proceso fluido tanto para establecer como para revisar el acuerdo del colegio de resolución. Por otro lado, las Directrices sobre el modelo de resumen de los planes de resolución orientan a las autoridades de resolución sobre el tipo de información que debe incluirse en el resumen que se compartirá con la CCP.

# Otras publicaciones de interés

## Reporte y divulgación

### PANEL DE RIESGOS

[\(04/04/2023\) EBA – Robust EU/EEA banking sector shows strong capital and liquidity ratios](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Panel de Riesgos (RDB) trimestral junto con la primera edición del RDB sobre requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (MREL). La volatilidad de los fondos propios y la deuda de los bancos de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo (EU/EEA) se ha visto muy afectada por los acontecimientos relacionados con Silicon Valley Bank (SVB) y Credit Suisse, aunque las exposiciones directas de los bancos de la EU/EEA frente a estos bancos eran limitadas según las indicaciones de los informes de supervisión hasta el cuarto trimestre de 2022. Las ratios de capital y liquidez de los bancos siguen siendo sólidos y la rentabilidad sigue aumentando.

### REENVÍO DE DATOS HISTÓRICOS

[\(18/04/2023\) EBA - EBA consults on approach to the resubmission of historical data under the EBA reporting framework](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre el proyecto de Directrices relativas al nuevo envío de datos históricos con arreglo al marco de información de la EBA. El objetivo del proyecto de Directrices es proporcionar un enfoque común para el reenvío por parte de las entidades financieras de datos históricos a las autoridades competentes y de resolución en caso de que se produzcan errores, inexactitudes u otros cambios en los datos comunicados de conformidad con el marco de información en materia de supervisión y resolución desarrollado por la EBA. La consulta estará abierta hasta el 31 de julio de 2023.

### ARQUITECTURA DE LA TAXONOMÍA

[\(27/04/2023\) EBA/ EIOPA – EBA publishes draft version of its revised taxonomy architecture](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) han trabajado conjuntamente con Eurofiling para elaborar una versión revisada de la arquitectura de la taxonomía con el fin de aplicar las mejoras introducidas por Data Point Model (DPM) Refit a la modelización de los puntos de datos, como la capacidad de rastrear y registrar cambios en el tiempo en ciertos conceptos. Las revisiones también simplifican la estructura mediante la eliminación de artefactos innecesarios, como los códigos normativos de los marcos taxonómicos.

### RIESGOS PARA EL SECTOR ASEGURADOR

[\(15/05/2023\) EIOPA - Risk Dashboard shows macro and market risks as top concern for insurers](#)

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) de la Unión Europea (EU) ha publicado su Panel de Riesgos basado en los datos de Solvencia II correspondiente al cuarto trimestre de 2022. El análisis muestra que los riesgos relacionados con el entorno macroeconómico siguen siendo los más relevantes para el sector asegurador. Las previsiones de crecimiento del PIB mundial han aumentado ligeramente y el desempleo sigue siendo bajo. Por otra parte, los riesgos de mercado son elevados en un contexto de mayor volatilidad en los mercados de renta fija y variable. No obstante, la exposición relativa de las aseguradoras a la renta fija, la renta variable y el sector inmobiliario se mantiene prácticamente inalterada.

### REQUISITOS DE INFORMACIÓN NO-FINANCIERA

[\(24/05/2023\) UK.Gov - Smarter regulation non-financial reporting review: call for evidence](#)

El Departamento de Empresa y Comercio (DBT), en colaboración con el Consejo de Información Financiera (FRC), regulador británico de la información corporativa, ha llevado a cabo una revisión de los requisitos de información no financiera que deben cumplir las empresas de UK para elaborar su informe anual. Esta revisión se basa en el documento Smarter regulation to grow the economy (Una regulación más inteligente para hacer crecer la economía), en el que se explicaba cómo el Gobierno iba a mejorar la regulación en todos los ámbitos para reducir las cargas e impulsar el crecimiento económico ahora que UK ha abandonado la Unión Europea (EU). La revisión también estudiará si siguen siendo apropiados los actuales umbrales de tamaño de las empresas (microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas) que determinan ciertos requisitos de información no financiera, así como la preparación y presentación de cuentas en el Registro de Sociedades. La consulta finaliza el 16 de agosto de 2023.

# Otras publicaciones de interés

## Reporte y divulgación

### TRANSPARENCIA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PROVEEDORES

[\(25/05/2023\) IASB - IASB increases transparency of companies' supplier finance](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado requisitos de información para aumentar la transparencia de los acuerdos de financiación de proveedores y sus efectos sobre los pasivos, los flujos de caja y la exposición al riesgo de liquidez de una empresa. Las modificaciones complementan los requisitos que ya figuran en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y exigen que las empresas divulguen: i) los términos y condiciones; ii) el importe de los pasivos que forman parte de los acuerdos, desglosando los importes por los que los proveedores ya han recibido el pago de los proveedores de financiación, e indicando dónde se sitúan los pasivos en el balance; iii) los intervalos de las fechas de vencimiento de los pagos; y iv) la información sobre el riesgo de liquidez.

### CÁLCULOS DE TRANSPARENCIA

[\(31/05/2023\) ESMA - Amended rules for transparency calculations to start applying on 5 June 2023](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha informado a los interesados de que las Normas Técnicas de Regulación (RTS) 1 y 2 referentes a ciertos requisitos de transparencia aplicables a las operaciones con instrumentos financieros consistentes en acciones y asimilados (RTS 1) y distintos de estos instrumentos (RTS 2), en el marco del MiFIR, empezarán a aplicarse el 5 de junio de 2023. Algunas de las modificaciones afectarán a los cálculos de transparencia de los instrumentos de renta variable, asimilados a renta variable y no renta variable. El umbral pre-negociación cuyo volumen pueda considerarse grande (LIS) para ETF cambiará de 1.000.000 euros a 3.000.000 euros y los umbrales post-negociación más pequeños LIS de 10.000.000 euros a 15.000.000 euros. Los demás parámetros de RATIO no cambiarán. Los nuevos umbrales LIS pre-negociación y post-negociación deberán aplicarse a partir del 5 de junio de 2023 incluido.

### PRUEBAS DE TENSIÓN (STRESS TEST) DE LOS FONDOS DEL MERCADO MONETARIO

[\(06/06/2023\) ESMA - Money market funds stress tests](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un artículo sobre los resultados de las pruebas de tensión (stress test) de los Fondos del Mercado Monetario (MMF). Los resultados muestran que los riesgos de liquidez y de crédito serían los más impactantes para los MMF, en el contexto del escenario adverso. No obstante, los distintos escenarios de reembolso probados muestran la capacidad de los MMF para satisfacer las solicitudes de reembolso en circunstancias adversas, a pesar de una calibración que refleja la intensidad del episodio de tensión de marzo de 2020.

### EJERCICIO DE BENCHMARKING

[\(12/06/2023\) EBA - Final Draft ITS on supervisory benchmarking for the 2024 exercise](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Proyecto final de Normas Técnicas de Ejecución (ITS) sobre el ejercicio de benchmarking de los modelos de riesgo de crédito, riesgo de mercado e IFRS9 para el ejercicio 2024. El cambio más significativo, en comparación con la recopilación de datos de 2023, es la ampliación del benchmarking de las métricas de IFRS9 a las carteras con alto impago (HDP). En cuanto al riesgo de mercado, se añaden nuevas plantillas para la recopilación de información adicional, en particular el requerimiento por riesgo de impago (DRC) y la adición por riesgos residuales (RRAO). En cuanto al riesgo de crédito, sólo se han introducido cambios menores.

### MARCO DE REPORTING

[\(12/06/2023\) EBA - Technical package for phase 1 of its 3.3 reporting framework](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el paquete técnico para la fase 1 de la versión 3.3. de su marco de reporting. El paquete técnico proporciona especificaciones estándar e incluye las reglas de validación, el Data Point Model (DPM) y las taxonomías XBRL para esta fase. En concreto, incluye: i) actualizaciones de las Normas Técnicas de Implementación (ITS) sobre divulgación y presentación de información sobre los requisitos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles (STRE); ii) modificaciones a las ITS sobre benchmarking supervisor; y iii) integración del Pilar 3 y de los requerimientos de divulgación de la taxonomía en el DPM.

### REPORTING SUPERVISOR

[\(13/06/2023\) EBA/EIOPA - EBA and EIOPA publish Data Point Modelling Standard 2.0 to foster collaboration and harmonisation in the field of supervisory reporting](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) han publicado la evolución de estándar de reporting Data Point Model (DPM) o DPM 2.0. El DPM 2.0 soporta todo el ciclo de vida del reporting, desde la definición de los datos hasta su análisis, y mejora el procesamiento digital de los datos regulatorios requeridos por las autoridades.

# Otras publicaciones de interés

## Cumplimiento

### PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

[\(24/04/2023\) EBA - EBA identifies fraud in retail payments and over indebtedness as key issues affecting consumers](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado la octava edición de su Informe sobre Tendencias de Consumo para 2022/23, que resume las tendencias observadas en los productos y servicios incluidos en el mandato de protección de los consumidores de la EBA. El Informe también ha identificado dos problemas a los que se enfrentan los consumidores en la Unión Europea (EU): el fraude en los pagos minoristas y el sobreendeudamiento y la morosidad. Estas cuestiones determinarán las prioridades de la EBA en materia de protección de los consumidores en los próximos dos años.

### COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

[\(25/04/2023\) GOV.UK - New bill to stamp out unfair practices and promote competition in digital markets](#)

La Autoridad de los Mercados y la Competencia (CMA) ha acogido el proyecto de Ley de Mercados Digitales que refuerza su capacidad para promover la competencia y proteger a los consumidores, incluidas nuevas facultades para su Unidad de Mercados Digitales (DMU). El proyecto de ley se centra en tres áreas: i) protección del consumidor (la CMA ha tomado medidas contra quienes utilizan prácticas desleales para engañar a los consumidores y hacer que entreguen su dinero, tomando medidas contra las reseñas falsas, las trampas de suscripción y la venta bajo presión); ii) mercados digitales (el proyecto de ley establece un nuevo régimen específico creado para la era digital, supervisado por la DMU, que utilizará un enfoque proporcionado para hacer que las empresas digitales rindan cuentas de sus acciones); y iii) competencia (el refuerzo de los poderes de investigación y aplicación significará que la CMA podrá llevar a cabo investigaciones de competencia más rápidas y flexibles).

### MARCOS DEL VALOR RAZONABLE

[\(10/05/2023\) FCA – Consumer Duty: Findings from our review of fair value frameworks](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) de UK ha revisado los marcos de evaluación del valor razonable de 14 empresas. Según esta revisión, en general, los marcos sugieren que las empresas han tenido muy en cuenta tanto los requisitos de precio y valor como el cambio de orientación hacia los resultados para el consumidor. Esta publicación no introduce nuevos requisitos para las empresas, pero si sugiere algunas áreas de este marco en las que deben enfocarse.

### PROTECCIÓN DE LOS DEPOSITANTES NO ASEGURADOS

[\(11/05/2023\) FDIC/OCC – FDIC Board of Directors Issues a Proposed Rule on Special Assessment Pursuant to Systemic Risk Determination/Acting Comptroller Issues Statement in Support of FDIC Notice of Proposed Rulemaking on Special Assessments](#)

El Consejo de Administración de la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) de US ha aprobado una propuesta de reglamento por el que se establece una evaluación especial para recuperar el coste asociado a la protección de los depositantes no asegurados tras los cierres de Silicon Valley Bank y Signature Bank. La Ley Federal de Seguro de Depósitos (Ley FDI) exige que la FDIC adopte esta medida en relación con la determinación del riesgo sistémico anunciada el 12 de marzo de 2023. Según la propuesta, se estima que un total de 113 organizaciones bancarias estarían sujetas a la evaluación especial. Las organizaciones bancarias con activos totales superiores a 50.000 millones de dólares pagarían más del 95% de la evaluación especial. Ninguna entidad bancaria con activos totales inferiores a 5.000 millones de dólares estaría sujeta a la evaluación especial. La Office of the Comptroller of the Currency (OCC) ha emitido una declaración en la que apoya esta propuesta de normativa relativa a las evaluaciones especiales. La evaluación especial tiene por objeto recuperar las pérdidas para el Fondo de Seguro de Depósitos incurridas por la protección de los depositantes no asegurados de Silicon Valley Bank y Signature Bank tras la determinación de riesgo sistémico del gobierno de US en marzo de 2023.

### MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

[\(25/05/2023\) OCC - OCC Revises Bank Enforcement Manual to Address Actions Against Banks with Persistent Weaknesses](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado revisiones de su manual de políticas y procedimientos (PPM) sobre las medidas de ejecución de los bancos para reflejar su consideración de las medidas contra los bancos que muestran deficiencias persistentes o no las corrigen. Esto podría incluir requisitos y restricciones adicionales, como la exigencia de que un banco mejore su posición de capital o liquidez, así como restricciones al crecimiento del banco, a sus actividades de negocio o al pago de dividendos.

# Otras publicaciones de interés

## Cumplimiento

### REQUISITOS DE IDONEIDAD

[\(05/06/2023\) CNMV - La CNMV adopta las directrices de ESMA sobre requisitos de idoneidad de MiFID II](#)

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha notificado a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) que cumple con las Directrices relativas a determinados aspectos de los requisitos de idoneidad de MiFID II. La CNMV prestará atención a su aplicación, en el ámbito de sus competencias de supervisión y, en particular, en la revisión horizontal sobre el cumplimiento de la normativa sobre preferencias de sostenibilidad prevista en el plan de actividades de 2023. El objetivo de estas Directrices es principalmente asegurar una implementación común, uniforme y consistente en relación con los nuevos requisitos relacionados con la sostenibilidad introducidos en abril de 2021

### CONSUMER DUTY

[\(28/06/2023\) FCA - Consumer Duty firm survey – Spring 2023](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado los resultados de la encuesta realizada a las empresas sobre la Consumer Duty, cuyo objetivo era ayudar a la FCA a comprender hasta qué punto estaban preparadas para cumplir el plazo de aplicación del 31 de julio de 2023, y cómo podrían ayudar a las empresas a integrar los nuevos derechos de forma eficaz. En general, las principales conclusiones son las siguientes: i) los niveles de compromiso y comprensión de la Consumer Duty son muy elevados; ii) la mayoría de las empresas creen que están en vías de aplicar el nuevo estándar en plazo; iii) los proveedores de financiación minorista y las empresas de asesoramiento en materia de deuda, obtuvieron sistemáticamente puntuaciones más bajas que los demás en cuanto a compromiso, comprensión y progreso de la aplicación; y iv) las empresas han hecho uso del apoyo proporcionado por la FCA y lo han considerado útil.

### MERCADOS DE CAPITALES

[\(29/06/2023\) Consejo - Unión de los mercados de capitales: el Consejo y el Parlamento llegan a un acuerdo sobre una propuesta para reforzar la transparencia de los datos de mercado](#)

El Consejo Europeo ha alcanzado un acuerdo provisional con el Parlamento Europeo (EP) sobre modificaciones de las normas comerciales de la Unión Europea (EU) que aumentarán la competitividad a nivel global de los mercados de capitales de la EU y permitirán el acceso de los inversores a los datos de mercado necesarios para invertir más fácilmente en instrumentos financieros. La revisión del Reglamento relativo a los mercados de instrumentos financieros (MiFIR) y de la segunda Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID 2) tiene como objetivo capacitar a los inversores, en particular facilitando la disponibilidad a escala de la EU de los datos de mercado consolidados. Una vez consolidado el texto del acuerdo político provisional, deberá ser adoptado formalmente tanto por el Consejo como por el Parlamento, antes de que pueda publicarse en el Diario Oficial de la EU y entrar en vigor.

### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS GESTORES DE CRÉDITO

[\(19/04/2023\) EBA - EBA consults on guidance to assess knowledge and experience of the management or administrative organ of a credit servicer](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta pública sobre su proyecto de Directrices relativas a la evaluación de los conocimientos y experiencia adecuados del órgano de dirección o de administración de los gestores de créditos, en su conjunto, con arreglo a la Directiva sobre préstamos dudosos. Las Directrices tienen por objeto garantizar que los órganos sean adecuados para dirigir la actividad del administrador de créditos de manera competente y responsable. La consulta estará abierta hasta el 19 de julio de 2023.

### GOBERNANZA DEL RIESGO DE CRÉDITO DE CONTRAPARTE

[\(02/06/2023\) ECB - ECB consults on counterparty credit risk governance and management](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha lanzado una consulta pública sobre su informe relativo a prácticas adecuadas de gobernanza y gestión del riesgo de crédito de contraparte. El informe resume los resultados del examen específico realizado en el segundo semestre de 2022 sobre la forma en que las entidades de crédito gobiernan y gestionan el riesgo de crédito de contraparte (CCR). Destaca las buenas prácticas observadas en el mercado y señala los ámbitos en los que es necesario mejorar: i) diligencia debida con respecto al cliente; ii) la definición de la propensión al riesgo; iii) los procesos de gestión de impagos; y iv) los marcos de pruebas de tensión. Los comentarios al documento de consulta se pueden enviar antes del 14 de julio de 2023.



# Otras publicaciones de interés

## Sostenibilidad

### DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CLIMÁTICA

[\(04/04/2023\) ISSB - ISSB decides to prioritise climate-related disclosures to support initial application](#)

El Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) ha decidido que complementará su paquete de exenciones transitorias para apoyar a las empresas que apliquen las dos primeras Normas del ISSB: S1 (requisitos generales) y S2 (clima). Ello permitirá a las empresas centrar sus esfuerzos iniciales en garantizar la satisfacción de las necesidades de información de los inversores en relación con el cambio climático. Esto significa que las empresas pueden dar prioridad al establecimiento de prácticas y estructuras de información para proporcionar información de alta calidad y útil para la toma de decisiones sobre los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en el primer año de presentación de los informes utilizando las Normas del ISSB.

### MODIFICACIONES A SFDR

[\(13/04/2023\) EBA - ESAs propose amendments to extend and simplify sustainability disclosures](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) han publicado un Documento de Consulta con modificaciones al Reglamento Delegado de Divulgación de Información sobre Finanzas Sostenibles (SFDR). Las ESAs proponen cambios en el marco de divulgación para abordar los problemas que han surgido desde la introducción del SFDR. Las autoridades solicitan comentarios sobre las modificaciones que prevén: i) ampliar la lista de indicadores sociales universales para la divulgación de los principales impactos adversos de las decisiones de inversión sobre el medio ambiente y la sociedad, como los beneficios procedentes de jurisdicciones fiscales no cooperativas o la interferencia en la formación de sindicatos; ii) perfeccionar el contenido de otros indicadores de impactos adversos y sus respectivas definiciones, metodologías aplicables, fórmulas de cálculo, así como la presentación de la parte de información derivada directamente de las empresas objeto de inversión, soberanos, supranacionales o activos inmobiliarios; e iii) incorporar la divulgación de información de productos en relación con los objetivos de descarbonización, incluidos los objetivos intermedios, el nivel de ambición y cómo se alcanzará el objetivo. Las ESAs aceptan comentarios al Documento de Consulta hasta el 4 de julio de 2023.

### OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LA TAXONOMÍA

[\(13/04/2023\) EC – Draft Environmental Delegated Act and Draft amendments to the Taxonomy Climate and Disclosure Delegated Acts \(Documento 1\) \(Documento 2\)](#)

La Comisión Europea (EC) ha puesto en marcha un periodo de consulta sobre el Proyecto de Acto Delegado sobre Taxonomía Medioambiental que contiene un nuevo conjunto de criterios técnicos de selección (TSC) para las actividades económicas que contribuyen sustancialmente a uno o más de los objetivos medioambientales no climáticos. La EC también ha abierto una consulta sobre las enmiendas propuestas al Acto Delegado de Taxonomía Climática, que establece los TSC para los dos primeros objetivos del Reglamento de la Taxonomía (TR) para actividades económicas adicionales aún no incluidas en dicho Acto Delegado, así como enmiendas limitadas de naturaleza técnica a algunos de los TSC para actividades que ya estaban incluidas con el objetivo de mejorar el manejo, la coherencia y la implementación de dicho Acto Delegado. Por último, la EC ha publicado las enmiendas propuestas al Acto Delegado sobre Divulgación de la Taxonomía para garantizar que los requisitos de divulgación establecidos en él sean coherentes con las disposiciones del Acto Delegado de la Taxonomía Medioambiental. Los criterios se basan en gran medida en las recomendaciones de la Plataforma sobre Finanzas Sostenibles (PSF).

### RIESGOS ASOCIADOS AL CAMBIO CLIMÁTICO

[\(21/04/2022\) MINECO - Proyecto de Real Decreto por el que se regula el contenido de los informes sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha publicado el Proyecto de Real Decreto por el que se regula el contenido de los informes sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático para entidades financieras, sociedades cotizadas y otras sociedades de gran tamaño con el fin de establecer los criterios para la elaboración y publicación de los informes de riesgo financiero. Estas entidades deberán publicar el informe sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos asociados al clima con una periodicidad anual.

### PRÁCTICAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD

[\(24/04/2023\) EBA - EBA consults on guidance on benchmarking of diversity practices](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha lanzado una consulta sobre las Directrices relativas a la evaluación comparativa de las prácticas en materia de diversidad, incluidas las políticas de diversidad y la brecha salarial de género, con arreglo a la Directiva sobre requisitos de capital (CRD) y la Directiva sobre empresas de servicios de inversión (IFD). La publicación de estas Directrices dará lugar a un mayor nivel de transparencia en relación con el trabajo de la EBA sobre el tema de la diversidad y la igualdad de género y ayudará a mejorar la calidad de los datos recogidos, así como la sensibilización de todas las partes interesadas sobre estos temas. La consulta estará abierta hasta el 24 de julio de 2023.

# Otras publicaciones de interés

## Sostenibilidad

### SECTOR ASEGURADOR Y CATÁSTROFES NATURALES

[\(24/04/2023\) ECB/ EIOPA - ECB and EIOPA call for increased uptake of climate catastrophe insurance](#)

El Banco Central Europeo (ECB) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) han publicado un documento de debate conjunto sobre cómo asegurar mejor a los hogares y las empresas de la Unión Europea (EU) frente a catástrofes naturales relacionadas con el clima, como inundaciones o incendios forestales. Las opciones de política expuestas en el documento tienen por objeto impulsar la adopción y la eficiencia de los seguros contra catástrofes climáticas, creando al mismo tiempo incentivos para adaptarse a los riesgos climáticos y reducirlos.

### SECTOR ASEGURADOR Y CATÁSTROFES

[\(28/04/2023\) IAIS – The role of insurance supervisors in addressing natural catastrophe protection gaps](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado una declaración sobre el papel de los supervisores de seguros a la hora de abordar las lagunas de protección frente a las catástrofes naturales, incluyendo acciones concretas que estos pueden llevar a cabo como son: i) apoyo para la disponibilidad de análisis de riesgos y datos para evaluar los riesgos de catástrofes y las lagunas (gaps) de protección de los seguros; ii) puesta a disposición de incentivos o aplicación de normativa para fomentar las medidas de prevención de riesgos y las acciones para mejorar los conocimientos financieros y la concienciación sobre los riesgos; y iii) contribución al diseño y/o la aplicación de iniciativas público-privadas destinadas a solventar los gaps de protección de los seguros contra catástrofes naturales.

### INNOVACIÓN RESPONSABLE

[\(03/05/2023\) EEOC - Joint Statement on Enforcement Efforts Against Discrimination and Bias in Automated Systems](#)

La Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC) de Estados Unidos (US) ha publicado una declaración conjunta sobre los esfuerzos de aplicación de mecanismos contra la discriminación y los sesgos en los sistemas automatizados. La declaración pone de manifiesto que el compromiso de US con los principios fundamentales de equidad, igualdad y justicia está profundamente arraigado en las leyes federales que sus organismos aplican para proteger los derechos civiles, la competencia leal, la protección del consumidor y la igualdad de oportunidades. La innovación responsable no es incompatible con estas leyes. De hecho, la innovación y el cumplimiento de la ley pueden complementarse mutuamente y aportar beneficios tangibles a las personas de forma justa y competitiva, como un mayor acceso a las oportunidades, así como mejores productos y servicios a menor coste.

### MARCO DE INFORMACIÓN CORPORATIVA SOBRE CUESTIONES DE ESG

[\(04/05/2023\) MINECO - Consulta sobre el Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza](#)

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO) ha publicado, para comentarios, el Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza, que introduce las novedades del Consejo sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) que no habían sido introducidas previamente en la Ley 11/2018.

### SOSTENIBILIDAD DE TITULIZACIONES STS

[\(25/05/2023\) ESAs - Final Report on draft Regulatory Technical Standards](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA), Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA), conjuntamente denominadas las Autoridades europeas de supervisión (ESAs) han publicado el documento final sobre la información relativa a la sostenibilidad de las titulaciones STS, que establece el contenido, las metodologías y la presentación de la información sobre los principales impactos adversos en los factores de sostenibilidad de los activos financiados por las exposiciones subyacentes de las titulaciones, para ayudar a los participantes en el mercado a tomar decisiones informadas sobre el impacto de sus inversiones en la sostenibilidad.

### PLANES DE TRANSICIÓN

[\(31/05/2023\) NFGS - Stocktake on Financial Institutions' Transition Plans and their Relevance to Micro-prudential Authorities](#)

La Network for Greening the Financial System (NFGS) ha publicado un informe sobre la captación de los diferenciales de riesgo relacionados con el clima, con el que la NGFS pretende examinar la pertinencia y el grado en que los planes de transición de las entidades financieras: i) guardan relación con las funciones y los mandatos de las autoridades microprudenciales; y ii) podrían considerarse y utilizarse de la manera más eficaz dentro de su conjunto de herramientas de supervisión y en el marco prudencial general. La NGFS ha identificado seis conclusiones clave, así como pasos para avanzar en el trabajo sobre la relevancia de los planes de transición y la planificación para las autoridades microprudenciales.

# Otras publicaciones de interés

## Sostenibilidad

### DILIGENCIA DEBIDA

[\(01/06/2023\) EP - MEPs push companies to mitigate their negative social and environmental impact](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha adoptado su posición para las negociaciones con los estados miembros sobre normas para integrar los derechos humanos y el impacto medioambiental en la gobernanza de las empresas. Las empresas deberán identificar y, en caso necesario, prevenir, poner fin o mitigar el impacto negativo de sus actividades sobre los derechos humanos y el medio ambiente, como el trabajo infantil, la esclavitud, la explotación laboral, la contaminación, la degradación medioambiental y la pérdida de biodiversidad. También tendrán que supervisar y evaluar el impacto de sus socios en la cadena de valor, incluidos no sólo los proveedores, sino también la venta, la distribución, el transporte, el almacenamiento, la gestión de residuos y otros ámbitos.

### SOSTENIBILIDAD

[\(16/06/2023\) ESMA - ESMA launches Call for Evidence on sustainability in suitability and product governance](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una Call for evidence (CfE) sobre la integración de las preferencias en materia de sostenibilidad en la evaluación de la idoneidad y los acuerdos de gobernanza de productos en virtud de la Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID) II. El objetivo de esta CfE es recabar opiniones del sector que ayuden a comprender mejor la evolución del mercado y ofrezcan respuestas sobre la forma en que las entidades aplican las nuevas normas de MiFID en materia de sostenibilidad. La ESMA, junto con las Autoridades Nacionales Competentes (NCA), evaluará las respuestas a esta convocatoria y continuará supervisando la aplicación por parte de las entidades de los requisitos de MiFID II en materia de idoneidad y gobernanza de los productos, incluidas las correspondientes Directrices de la ESMA. Se pueden enviar comentarios a esta CfE hasta el 15 de septiembre de 2023.

### PRÉSTAMOS VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD

[\(29/06/2023\) FCA – FCA outlines concerns about sustainability-linked loans market](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA,) ha anunciado la publicación de una carta dirigida a bancos y empresas en la que expone una serie de problemas de integridad del mercado relacionados con los préstamos vinculados a la sostenibilidad (SLL) que, en su opinión, podrían frenar el desarrollo de una herramienta útil de financiación de transición a una economía neutra en carbono y aumentar el riesgo de greenwashing. El objetivo de los SLL es apoyar la actividad económica y el crecimiento sostenibles, con tipos de interés vinculados al cumplimiento de determinados objetivos de sostenibilidad acordados.

# Otras publicaciones de interés

## Tecnología e IA

### NOTIFICACIÓN DE CIBERINCIDENTES

[\(13/04/2023\) FSB - FSB sets out a comprehensive approach to achieve greater convergence in cyber incident reporting](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado un informe con recomendaciones para lograr una mayor convergencia en la notificación de ciberincidentes. Para responder a este llamamiento, el FSB ha llevado a cabo un trabajo para promover una mayor convergencia en la notificación de ciberincidentes de tres maneras: i) estableciendo recomendaciones para abordar las cuestiones identificadas como impedimentos para lograr una mayor armonización en la notificación de ciberincidentes. Las autoridades y entidades financieras pueden optar por adoptar estas recomendaciones según convenga y sea pertinente, en consonancia con su marco jurídico y regulatorio; ii) mejorando el léxico cibernético para incluir términos adicionales relacionados con la notificación de incidentes cibernéticos, ya que es necesario un lenguaje común para aumentar la convergencia; iii) identificando tipos comunes de información que las entidades financieras envían a las autoridades a efectos de notificación de incidentes cibernéticos, lo que ha culminado en un concepto de formato común para el intercambio de información sobre incidentes (FIRE) para recopilar información sobre incidentes de las entidades financieras y utilizarla entre ellas.

### TRANSPARENCIA ALGORÍTMICA

[\(17/04/2023\) EC - DSA enforcement: Commission launches European Centre for Algorithmic Transparency](#)

La Comisión Europea (EC) inaugurará el 18 de abril el Centro Europeo para la Transparencia Algorítmica (ECAT) en Sevilla. La inauguración estará marcada por un acto de lanzamiento, que reunirá a representantes de las instituciones de la Unión Europea (EU), el mundo académico, la sociedad civil y la industria para debatir los principales retos y la importancia a nivel social de supervisar cómo se utilizan los sistemas algorítmicos. Tras un mensaje de vídeo del Comisario de Mercado Interior, los asistentes se sumergirán en el trabajo actual y previsto de ECAT, incluida una muestra preliminar de su potencial a través de demostraciones en directo.

### CIBERSEGURIDAD

[\(18/04/2023\) EC - Cyber: towards stronger EU capabilities for effective operational cooperation, solidarity and resilience](#)

La Comisión Europea (EC) ha adoptado una propuesta de Ley de Cibersolidaridad de la Unión Europea (EU) para reforzar las capacidades de la EU en este ámbito. Apoyará la detección y el conocimiento de las amenazas e incidentes de ciberseguridad, reforzará la preparación de las entidades críticas, así como la solidaridad, la gestión concertada de crisis y las capacidades de respuesta en todos los Estados miembros. Entre los sectores afectados encontramos la energía, banca, infraestructura digital, e infraestructuras del mercado financiero.

### INTELIGENCIA ARTIFICIAL

[\(19/04/2023\) CULLEN - How does the UK white paper on AI compare with the EU approach?](#)

El Departamento de Ciencia, Innovación y Tecnología del Reino Unido (DSIT) ha publicado su white paper sobre inteligencia artificial (AI), en el que se detallan los planes del Gobierno para aplicar un enfoque favorable a la innovación en la regulación de la AI. Está abierto a consulta pública hasta el 21 de junio de 2023, junto con la evaluación de impacto de la regulación de la AI. Al igual que el proyecto de Ley de Inteligencia Artificial (AIA) de la EU, el white paper británico señala que las medidas regulatorias previstas se centrarían en el uso de la AI más que en la propia tecnología. Sin embargo, en lugar de una propuesta legislativa horizontal sustentada en un enfoque basado en el riesgo, como el proyecto de AIA de la EU, el white paper presenta un marco no legislativo basado en principios, sustentado en cinco principios intersectoriales (equidad, explicabilidad, seguridad, gobernanza y contestabilidad), que serán emitidos por el Gobierno con carácter no regulatorio.

### TRANSFERENCIAS DE CRIPTOACTIVOS

[\(20/04/2023\) European Parliament - Crypto-assets: green light to new rules for tracing transfers in the EU](#)

El Parlamento Europeo ha aprobado el primer texto legislativo de la Unión Europea (EU) para rastrear las transferencias de criptoactivos como bitcoins y tokens de dinero electrónico. El texto pretende garantizar que las transferencias de criptomonedas, como ocurre con cualquier otra operación financiera, puedan rastrearse en todo momento y se bloqueen las transacciones sospechosas. La llamada "travel rule", ya utilizada en las finanzas tradicionales, cubrirá en el futuro las transferencias de criptoactivos. La información sobre el origen del activo y su beneficiario tendrá que "viajar" con la transacción y almacenarse a ambos lados de la transferencia. La ley también cubrirá las transacciones superiores a 1.000 euros desde los denominados "self-hosted wallet" (una dirección de monedero de criptoactivos de un usuario privado) cuando interactúen con "hosted wallet" gestionados por proveedores de servicios de criptoactivos. Las normas no se aplican a las transferencias de persona a persona realizadas sin un proveedor o entre proveedores que actúen en su propio nombre.

# Otras publicaciones de interés

## Tecnología e IA

### CIBER RIESGOS EN EL SECTOR DE LOS SEGUROS

[\(21/04/2023\) IAIS - IAIS GIMAR special topic edition provides assessment of cyber risks in the insurance sector and financial stability implications](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado una edición especial 2023 de su Informe Mundial sobre el Mercado de Seguros (GIMAR). Basándose en los datos recogidos a través de su Ejercicio de Supervisión Global 2022 (GME), el informe presenta un análisis de los riesgos y tendencias asociados a la cobertura del ciberseguro, la ciberresiliencia en el sector asegurador y el impacto que estos riesgos pueden tener en la estabilidad financiera. Según los datos, el mercado de los ciberseguros experimentó cambios sustanciales en los controles de suscripción, incluidos términos y condiciones más estrictos, y normas de selección de riesgos y suscripción de riesgos más estrictas en respuesta a unas pérdidas por secuestro de datos superiores a las esperadas en 2020. Como resultado, los clientes que no alcanzaron los estándares mínimos de ciberhigiene tuvieron más dificultades para obtener cobertura.

### EURO DIGITAL Y MONEDEROS DIGITALES

[\(24/04/2023\) ECB - ECB publishes progress report on digital euro and study on possible features of a digital wallet](#)

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado el tercer informe de situación sobre el euro digital, así como los resultados de los encargados por el ECB sobre la opinión de los ciudadanos acerca de las características de un posible monedero digital. El informe presenta un tercer conjunto de opciones de diseño y distribución, aprobadas por el Consejo de Gobierno del ECB, que contribuirían al diseño general de un euro digital. En sus versiones iniciales, el euro digital sería accesible a los residentes en la zona del euro, a los comerciantes y a las Administraciones Públicas. Los ciudadanos no residentes en la zona del euro también podrían tener acceso, siempre que sean titulares de una cuenta en un proveedor de servicios de pago de la zona del euro. En posteriores versiones, los consumidores de determinados terceros países también podrían tener acceso, en función de las normas de accesibilidad que se establezcan en el marco legislativo para un euro digital. El informe también anticipa la posible provisión de funcionalidades interdivisas con otras monedas digitales de bancos centrales no pertenecientes a la zona del euro.

### USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

[\(03/05/2023\) European Parliament - Artificial intelligence: MEPs want the EU to be a global standard-setter](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha adoptado las recomendaciones finales de su Comité Especial sobre Inteligencia Artificial en la Era Digital (AIDA). El texto afirma que el debate público sobre el uso de la inteligencia artificial (AI) debe centrarse en el enorme potencial de la tecnología para complementar el trabajo humano y señala que la Unión Europea (EU) se ha quedado rezagada en la carrera mundial por el liderazgo tecnológico. Existe el riesgo de que las normas se desarrollen en otros lugares, a menudo por actores no democráticos, mientras que los eurodiputados creen que la EU debe actuar como un organismo normativo mundial en materia de AI.

### SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE VOZ

[\(04/05/2023\) Banking - Senate - Advances in AI Let Voice Clones Fool Banks' Voice Authentication Security Systems](#)

El Senate Banking, Housing, and Urban Affairs Committee ha enviado cartas a seis grandes bancos que ofrecen servicios de autenticación de voz, exponiendo su preocupación por que los clips de voz generados por inteligencia artificial (AI) puedan permitir a agentes fraudulentos entrar en las cuentas de los clientes. Las cartas se enviaron a JP Morgan Chase, Bank of America, Wells Fargo, Morgan Stanley, Charles Schwab y TD Bank. Se destaca que las entidades financieras siguen comercializando la autenticación por voz como segura y fiable sin identificar los riesgos que los clientes deben tener en cuenta antes de optar por este servicio.

### USO OFFLINE DE CBDC

[\(11/05/2023\) BIS – BIS Innovation Hub publishes guide on offline CBDC use](#)

El Centro Innovation Hub Nordic del Banco de Pagos Internacionales (BIS) ha publicado un manual completo que explora los aspectos clave de cómo las monedas digitales de los bancos centrales (CBDCs) podrían funcionar para los pagos offline. La capacidad de realizar pagos offline significa poder utilizar una CBDC sin estar conectado a Internet, ya sea temporalmente o por limitaciones de cobertura. Los bancos centrales que consideren la posible implantación de CBDC con funcionalidad offline deben tener en cuenta una compleja matriz de cuestiones que incluyen la seguridad, la privacidad, los riesgos probables, los tipos de solución, su madurez y aplicabilidad, y los factores operativos. El manual aborda estas cuestiones, así como los objetivos de resiliencia, inclusión, parecido al efectivo, accesibilidad y otros atributos deseados.

# Otras publicaciones de interés

## Tecnología e IA

### REGLAMENTO DE AI

[\(23/05/2023\) MINECO - Consulta sobre el Real Decreto sobre el entorno controlado de pruebas de Inteligencia Artificial](#)

El Gobierno de España ha publicado la consulta sobre el Real Decreto que establece un entorno controlado de pruebas para el ensayo del cumplimiento de la propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial (AI). El objeto de este entorno controlado será estudiar la operatividad de los requisitos establecidos en la propuesta de Reglamento, así como la autoevaluación de cumplimiento y la prueba de sistemas de supervisión de los sistemas de AI de alto riesgo de los participantes durante su funcionamiento.

### CRIPTOACTIVOS

[\(23/05/2023\) EP/Council - Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos](#)

El Parlamento Europeo (EP) y Consejo han adoptado el Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos, que establece por primera vez un marco a escala de la Unión Europea (EU) para este sector. Este Reglamento establece requisitos uniformes para la oferta pública y la admisión a negociación en una plataforma de negociación de criptoactivos: i) distintos de fichas referenciadas a activos y fichas de dinero electrónico; ii) de fichas referenciadas a activos; y iii) de fichas de dinero electrónico.

### REGULACIÓN MUNDIAL DE LAS CRIPTOMONEDAS

[\(23/05/2023\) IOSCO - IOSCO Sets the Standard for Global Crypto Regulation](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado para su consulta, recomendaciones detalladas a las jurisdicciones de todo el mundo en cuanto a la forma de regular los cripto-activos. En una importante iniciativa diseñada para mejorar las normas mundiales de regulación de los criptoactivos, la IOSCO ha establecido cómo se debe proteger a los clientes y cómo el comercio de criptomonedas debe cumplir las normas que se aplican en los mercados públicos. La consulta finaliza el 31 de julio de 2023.

### SERVICIOS DE MOVILIDAD DIGITAL MULTIMODAL

[\(29/05/2023\) EC - EU-wide multimodal travel – new specifications for information services](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado una iniciativa cuyo objetivo es mejorar los servicios digitales de movilidad multimodal, como los planificadores de rutas o los proveedores de billetes, proporcionando más datos sobre todos los modos de transporte. Con ello, se pone en práctica la acción 36 de la estrategia de movilidad de la Unión Europea (EU), que incluye la ampliación de la cobertura geográfica, y se contribuye a lograr viajes multimodales sin fisuras y el Green Deal. Este proyecto de ley está abierto a comentarios durante 4 semanas, hasta el 28 de junio de 2023.

### SISTEMA FINANCIERO CUÁNTICO

[\(05/06/2023\) BIS - Project Leap proves the viability of a quantum-safe financial system](#)

El Centro del Eurosistema del Banco de Pagos Internacionales (BIS) Innovation Hub ha lanzado el Proyecto LEAP junto con el Banco de Francia y el Deutsche Bundesbank, los socios del proyecto dentro del Eurosistema, con el fin de preparar a los bancos centrales y al sistema financiero mundial para una transición hacia un cifrado resistente al quantum. Los ordenadores cuánticos, una vez que alcancen el tamaño y la potencia suficientes, podrán romper fácilmente los esquemas de cifrado criptográfico utilizados actualmente para garantizar la seguridad de las transacciones y los datos financieros. Esta es una de las amenazas de ciberseguridad más importantes a las que se enfrenta el sistema financiero en la actualidad, ya que podría exponer a ataques todas las transacciones y gran parte de los datos financieros almacenados.

### RIESGO DE ML/TF

[\(07/06/2023\) EBA - CP amending GL on ML/FT risk factors extending the scope to crypto-asset service providers](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta (CP) que modifica las directrices sobre los factores de riesgo del blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (ML/TF) para incluir a los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP). Las directrices modificadas destacan factores de riesgo específicos que reflejan las características propias de los criptoactivos y los CASP, y hacen hincapié en la necesidad de que las entidades establezcan herramientas seguras de onboarding a distancia.

# Otras publicaciones de interés

## Tecnología e IA

### PROVEEDORES TERCEROS DE SERVICIOS

[\(07/06/2023\) ESAs - Discussion Paper on criteria for critical ICT third-party service providers and oversight fees](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA), la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA), han publicado un documento de debate sobre los criterios de evaluación de la criticidad de los proveedores terceros de servicios (TPP) de ICT y las tasas de supervisión aplicables, como paso previo a la emisión de su dictamen técnico. Se pueden enviar comentarios a este documento de debate antes del 23 de junio de 2023.

### DATOS DIGITALES DE TRÁFICO

[\(08/06/2023\) EP - Deal on digital traffic data rules](#)

El Parlamento Europeo (EP) y el Consejo han acordado una serie de normas para los sistemas de transporte inteligentes (ITS) que exigen la disponibilidad digital de más datos de tráfico, como los relativos a los límites de velocidad. Este acuerdo contribuirá a digitalizar el sector del transporte y garantizará que los datos entre las aplicaciones de movilidad se compartan más ampliamente para hacer la movilidad más segura, eficiente y sostenible. Durante las negociaciones, los eurodiputados (MEPs) apoyaron abarcar más servicios, como la información multimodal, los servicios de reserva y venta de billetes, la comunicación entre coches e infraestructuras y la movilidad automatizada.

### REGLAS PARA CRIPTOACTIVOS

[\(09/06/2023\) FCA - Financial promotion rules for cryptoassets / Cryptoasset financial promotions: Guidance for firms](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado el resumen sobre los comentarios recibidos al documento de consulta (CP) 22/2 sobre criptoactivos junto con la versión definitiva del manual. Las normas finales se ajustan en gran medida a las propuestas en el CP22/2. La FCA clasifica los criptoactivos como inversiones de mercado masivo restringidas (RMMI) en el mercado. Esto permite su comercialización masiva a los consumidores de UK, sujetos a ciertas restricciones, además del requisito general de que las promociones financieras deben ser justas, claras y no engañosas. Las restricciones incluyen: i) advertencias claras de riesgo; ii) prohibición de incentivos a la inversión; iii) fricciones positivas; iv) requisitos de categorización de clientes; y v) evaluaciones de idoneidad. La FCA también ha publicado un guía para consulta GC23/1 sobre el requisito de que las promociones financieras de criptoactivos deben ser justas, claras y no engañosas.

### DERECHOS LABORALES Y AI

[\(12/06/2023\) Consejo - Derechos de los trabajadores de plataformas: el Consejo acuerda su posición](#)

El Consejo va a iniciar negociaciones con el Parlamento Europeo (EP) sobre una nueva normativa que ayudará a los trabajadores de trabajo por cuenta ajena a acceder a los derechos laborales. La propuesta introduce dos mejoras fundamentales: ayuda a determinar la situación laboral correcta de las personas que trabajan para plataformas digitales y establece las primeras normas de la Unión Europea (EU) sobre el uso de la inteligencia artificial (AI) en el lugar de trabajo

### REGLAS AI

[\(15/06/2023\) EP - MEPs ready to negotiate first-ever rules for safe and transparent AI](#)

El Parlamento Europeo (EP) ha adoptado su posición sobre el Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (AI) (AI Act). Estas normas garantizarían que la AI desarrollada y utilizada en la Unión Europea (EU) se ajuste plenamente a los derechos y valores de la EU, como la supervisión humana, la seguridad, la privacidad, la transparencia, la no discriminación y el bienestar social y medioambiental. En concreto, se ha ampliado el listado de prácticas o usos prohibidos de AI, incluyendo los usos intrusivos y discriminatorios.

### NUEVA INFRAESTRUCTURA FINANCIERA

[\(20/06/2023\) BIS - BIS builds out "game-changing" blueprint for the future monetary and financial system](#)

El Banco de Pagos Internacionales (BPI) ha publicado un informe en el que defiende un nuevo tipo de infraestructura financiera que podría mejorar el sistema financiero mundial. Esta infraestructura combinaría dinero y activos tokenizados en una plataforma programable, ampliando el universo de acuerdos económicos para mejorar las capacidades de las infraestructuras monetarias y financieras.

# Otras publicaciones de interés

## Tecnología e IA

### GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE RIESGOS DE TERCEROS

[\(22/06/2023\) FSB - FSB consults on toolkit for enhancing third-party risk management and oversight](#)

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha publicado para consulta pública un conjunto de herramientas destinadas a las autoridades y entidades financieras, así como a los proveedores de servicios, para la gestión y supervisión del riesgo de terceros. El conjunto de herramientas se ha desarrollado en un contexto de digitalización del sector de los servicios financieros y de creciente dependencia de las entidades financieras de proveedores terceros para una serie de servicios, algunos de los cuales apoyan sus operaciones críticas. El conjunto de herramientas tiene por objeto: i) reducir la fragmentación de los enfoques de regulación y supervisión de la gestión del riesgo de terceros de las entidades financieras en las distintas jurisdicciones y áreas del sector de los servicios financieros; ii) reforzar la capacidad de las entidades financieras para gestionar los riesgos de terceros y la capacidad de las autoridades financieras para vigilar y reforzar la resistencia del sistema financiero; y iii) facilitar la coordinación entre las partes interesadas. El FSB invita a presentar comentarios sobre este documento consultivo hasta el 22 de agosto de 2023

### PROGRAMA DE TRABAJO DE SUPERVISIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD

[\(26/06/2023\) OCC - Cybersecurity: Cybersecurity Supervision Work Program](#)

La Office of the Comptroller of the Currency (OCC) ha desarrollado y distribuido recientemente el Programa de trabajo de supervisión de la ciberseguridad (CSW) para uso de los examinadores. A medida que evolucionan los ciberataques y que los bancos adoptan diversas herramientas y marcos estandarizados para evaluar la preparación en materia de ciberseguridad, la OCC reconoció la necesidad de actualizar su enfoque de la evaluación de la ciberseguridad como parte de la supervisión bancaria de la agencia. El CSW proporciona objetivos y procedimientos de examen de alto nivel que están alineados con la orientación de supervisión existente y el Marco de Ciberseguridad del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología. El CSW no establece nuevas expectativas regulatorias, y los bancos no están obligados a utilizar este programa de trabajo para evaluar la preparación en materia de ciberseguridad.



# Otras publicaciones de interés

## Otros

### CALIDAD DE LOS DATOS

(19/04/2023) ESMA – [ESMA finds data quality significantly improves under new monitoring approach](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado la tercera edición de su Informe sobre la calidad de los datos en el marco de los regímenes de información del Reglamento relativo a las infraestructuras europeas de mercado (EMIR) y del Reglamento sobre las operaciones de financiación de valores (SFTR). El informe pone de manifiesto el creciente uso de los datos de las operaciones por parte de las autoridades de regulación financiera de la Unión Europea (EU) en su supervisión diaria e identifica mejoras significativas de la calidad tras un nuevo enfoque de la supervisión de los datos. Además, expone cómo la ESMA, junto con las autoridades nacionales competentes (NCA), el Banco Central Europeo (ECB) y la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), ha incorporado las principales conclusiones de su supervisión de datos en varias líneas de trabajo internas.

### CRITERIOS STS

(21/04/2023) EBA - [EBA consults on the draft Guidelines on the STS criteria for on-balance-sheet securitisations](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha puesto en marcha una consulta pública sobre su proyecto de Directrices sobre los criterios relativos a la simplicidad, normalización y transparencia y criterios específicos adicionales para las titulaciones dentro del balance (los llamados criterios STS). Estas Directrices garantizarán una interpretación armonizada de estos criterios STS, en consonancia con las Directrices de la EBA para las titulaciones tradicionales. La consulta estará abierta hasta el 7 de julio de 2023.

### GUÍA DE TRANSPARENCIA DEL CRÉDITO REVOLVING

(25/04/2023) BdE – [Proyecto de Guía de transparencia del crédito revolving para entidades sujetas a la supervisión del Banco de España](#)

En este proyecto de guía el Banco de España (BdE) identifica las mejores prácticas en el ámbito del diseño, comercialización y contratación del crédito revolving de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pago. En este proyecto toma como referencia las directrices y opiniones de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) relacionadas, así como las orientaciones para supervisores sobre digitalización del crédito al consumo a corto plazo y de alto coste, publicada por la Organización Internacional de Protección al Consumidor Financiero (FinCoNet). Los comentarios a este proyecto deberán enviarse antes del 31 de mayo de 2023.

### TITULIZACIONES SINTÉTICAS

(25/04/2023) EBA - [EBA publishes final draft technical standards on the determination of the exposure value of synthetic excess spread in synthetic securitisations](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su proyecto definitivo de Normas Técnicas de Regulación (RTS) en las que se especifica la determinación por parte de las entidades originadoras del valor de exposición de un exceso de margen sintético (SES). Este borrador de RTS especifica el cálculo de los componentes del valor de exposición de esta posición, que debe incluir el SES designado para periodos pasados y actuales que aún está disponible para absorber pérdidas y cualquier SES designado contractualmente para periodos futuros. Por último, a fin de garantizar la continuidad de las operaciones de titulación existentes, se ha introducido una disposición de exención por derechos adquiridos para las transacciones sintéticas que incluyan SES.

### RIESGOS FINANCIEROS

(25/04/2023) ESAs - [ESAs call for vigilance in the face of mounting financial risks](#)

Las tres Autoridades Europeas de Supervisión (EBA, EIOPA y ESMA - ESAs) han publicado su Informe del 1T de 2023 del Comité Conjunto sobre riesgos y vulnerabilidades en el sistema financiero de la Unión Europea (EU). Al tiempo que señalan que los mercados financieros de la EU se mantuvieron en general estables a pesar del difícil entorno macroeconómico y de las recientes presiones del mercado en el sector bancario, las tres Autoridades instan a los supervisores nacionales, a las entidades financieras y a los participantes en el mercado a permanecer atentos ante los crecientes riesgos.

### TRANSICIÓN AL LIBOR

(26/04/2023) OCC – [LIBOR Transition: Joint Statement on Completing the LIBOR Transition](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) junto a otras agencias federales que regulan a las entidades financieras y los reguladores estatales de bancos y cooperativas de crédito, han emitido una declaración conjunta para recordar a los bancos que los paneles LIBOR en dólares estadounidenses (USD) terminarán el 30 de junio de 2023, y para enfatizar que es importante que los bancos con exposición al LIBOR en USD completen su transición de los contratos LIBOR restantes tan pronto como sea posible.

# Otras publicaciones de interés

## Otros

### PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CONTRA DESCUBIERTOS

[\(26/04/2023\) OCC – OCC Issues Guidance on Overdraft Protection Programs](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado directrices para abordar los riesgos asociados a los programas bancarios de protección contra descubiertos. La guía proporciona información general sobre los programas de protección contra descubiertos e identifica ciertas prácticas que pueden dar lugar a una mayor exposición al riesgo. Estas prácticas incluyen el cobro de comisiones por descubierto en las transacciones de autorización positiva, liquidación negativa y el cobro de una comisión cada vez que se presenta un concepto para su pago después de haber sido devuelto por falta de fondos (comisiones de representación).

### SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

[\(28/04/2023\) EBA - EBA updates data on deposit guarantee schemes across the European Economic Area](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado los datos de finales de 2022 relativos a los medios financieros disponibles (AFM) y los depósitos cubiertos, dos conceptos clave de la Directiva sobre sistemas de garantía de depósitos (DGSD). La EBA publica anualmente estos datos relativos a los sistemas de garantía de depósitos (DGS) de cada Estado miembro con el fin de aumentar la transparencia y la responsabilidad pública de los DGS en todo el Área Económica Europea (EEA) en beneficio de los depositantes, los mercados, los responsables políticos, los DGS y los Estados miembros.

### CÁLCULOS ANUALES DE TRANSPARENCIA

[\(28/04/2023\) ESMA - ESMA publishes the annual transparency calculations for non-equity instruments, bond liquidity data and quarterly SI calculations](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha comenzado a publicar los resultados de los cálculos anuales de transparencia para los instrumentos no participativos, la nueva evaluación trimestral de la liquidez de los bonos y los cálculos trimestrales de los internalizadores sistemáticos con arreglo a MiFID II y MiFIR. Los requisitos de transparencia basados en los resultados de los cálculos anuales de transparencia para los instrumentos no participativos se aplican desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024. A partir del 1 de junio de 2024, serán aplicables los resultados de los próximos cálculos anuales de transparencia para instrumentos no participativos, que se publicarán antes del 30 de abril de 2024.

### MERCADOS SECUNDARIOS DE RENTA VARIABLE

[\(03/05/2023\) FCA - PS23/4: Improving equity secondary markets](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) de UK ha publicado una normativa policy statement sobre la Revisión de la Eficacia de los Mercados Primarios. La política final se centra en los cambios de las normas técnicas y resume las reacciones a la CP22/12. Establece la dirección del trabajo para mejorar la resiliencia de los centros de negociación de UK a las interrupciones y la ejecución de órdenes minoristas. Su objetivo es mejorar la calidad de la ejecución para los inversores mediante la reducción del coste de la negociación, la reducción del impacto en el mercado, y, en última instancia, el aumento de la liquidez y la mejora de la transparencia post-negociación. También modifica los requisitos que imponen costes a las empresas pero que no han aportado beneficios a los usuarios finales.

### COTIZACIÓN EN UK

[\(03/05/2023\) FCA - CP23/10: Primary Markets Effectiveness Review – Feedback to DP22/2 and proposed equity listing rule reforms](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) de UK ha publicado una consulta para recabar opiniones sobre los cambios propuestos en las normas para crear una única categoría de cotización para las acciones de sociedades mercantiles y resumir las reacciones al documento de debate de mayo de 2022 sobre el régimen de cotización en UK. Se propone: i) sustituir las actuales categorías de acciones de cotización estándar y premium por una única categoría de cotización para los emisores de acciones de sociedades mercantiles; ii) mantener el régimen de patrocinadores, con modificaciones, para apoyar a las empresas principalmente en la fase de solicitud de cotización, y para determinadas obligaciones de divulgación posteriores; y iii) mantener categorías de cotización diferenciadas para otros tipos de instrumentos, incluidos los fondos de inversión de capital fijo y diferentes tipos de instrumentos no participativos.

# Otras publicaciones de interés

## Otros

### MODIFICACIÓN DE LA RTS DEL ESEF

(10/05/2023) ESMA – [ESMA postpones to 2024 the annual IFRS amendment of the ESEF](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha decidido aplazar a 2024 la modificación de la Norma Técnica de Regulación (RTS) del Formato Electrónico Único Europeo (ESEF). Esta decisión se debe en parte a los escasos cambios introducidos en la actualización de 2023 de la taxonomía de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS). A lo largo de 2023, la ESMA supervisará la aplicación de los requisitos del ESEF, evaluará cómo mejorar la información digital y desarrollará la taxonomía y los requisitos de sostenibilidad del ESEF.

### REGULACIÓN DE LAS SPAC

(10/05/2023) IOSCO – [IOSCO publishes a report to help its members enhance SPAC regulations](#)

El Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe final sobre las Sociedades de Adquisición con Fines Especiales (SPACs), cuyo objetivo es ayudar a los miembros de la IOSCO a revisar o mejorar su enfoque de estas sociedades. El informe adopta un enfoque basado en el riesgo para la regulación de las SPACs. Aunque estas plantean a los inversores riesgos similares a los de las Ofertas Públicas de Venta (IPO) tradicionales, la complejidad y la incertidumbre inherentes a las estructuras de las SPACs generan también una serie de riesgos diferentes. De este modo, el informe se centra en las diferencias y similitudes entre la regulación de las SPACs y las IPO tradicionales en lo que respecta a las obligaciones de información y las funciones de los guardianes, e identifica los diversos medios por los que los marcos reguladores pueden abordar los riesgos relacionados con la participación minorista en las SPACs.

### ACCESIBILIDAD EN EL USO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

(15/05/2023) BOE - [Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios](#)

Las Cortes Generales han aprobado la Ley 11/2023 en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, que traspone la Directiva (EU) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios, cuya fecha límite para su transposición por los Estados miembros era el 28 de junio de 2022. El objetivo de la Ley es establecer los requisitos de accesibilidad universal de determinados productos y servicios, incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, necesarios para optimizar su utilización previsible de manera autónoma por todas las personas y, en particular por las personas con discapacidad. Estos productos y servicios abarcan principalmente a: i) equipos informáticos de uso general de consumo y sistemas operativos para dichos equipos informáticos; ii) determinadas terminales de autoservicio; iii) equipos terminales de consumo con capacidad informática interactiva; iv) servicios de comunicaciones electrónicas y v) servicios que proporcionan acceso a los servicios de comunicación audiovisual.

### ENTIDADES DE COMPENSACIÓN

(18/05/2023) SEC - [Covered Clearing Agency Resilience and Recovery and Wind-Down Plans](#)

La Securities and Exchange Commission (SEC) ha propuesto modificar determinadas secciones de las Normas para entidades de compensación y liquidación reguladas con el fin de reforzar las normas existentes con respecto al margen intradía y al uso de aportaciones sustantivas al sistema de margen basado en riesgo de una entidad de compensación y liquidación regulada. La SEC también ha propuesto una nueva norma para establecer requisitos sobre el contenido del plan de recuperación y liquidación de una entidad de compensación regulada. Los comentarios pueden enviarse hasta el 17 de julio de 2023.

### DETERMINACIÓN DEL RIESGO

(22/05/2023) FDIC - [Special Assessments Pursuant to Systemic Risk Determination](#)

La Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) ha publicado para comentarios una propuesta de norma que impondría evaluaciones especiales para recuperar la pérdida para el Fondo de Seguro de Depósitos (DIF) derivada de la protección de los depositantes no asegurados en relación con la determinación de riesgo sistémico anunciada el 12 de marzo de 2023, tras los cierres de Silicon Valley Bank (SVB) y Signature Bank (SB), tal como exige la Ley Federal de Seguro de Depósitos (Ley FDI).

### PRINCIPIOS DE MRM PARA BANCOS

(22/05/2023) PRA - [PS6/23 Model risk management principles for banks](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la Declaración Normativa (Policy Statement, PS) 6/23 en la que se proporcionan respuestas a los comentarios al Documento de Consulta (CP) 6/22 sobre los principios de gestión del riesgo de modelo (MRM) para los bancos. Las respuestas al CP muestran un alto nivel de apoyo a las propuestas de la PRA y reconocen la necesidad de gestionar los riesgos planteados por los modelos que tienen un impacto material en las decisiones de negocio.

# Otras publicaciones de interés

## Otros

### FONDOS DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO

[\(23/05/2023\) ESMA - ESMA seeks input on rules for long term investment funds](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado a consulta los proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) en virtud del Reglamento revisado sobre fondos de inversión a largo plazo europeos (ELTIF). Las partes interesadas pueden presentar sus aportaciones antes del 24 de agosto de 2023. Las RTS especificarán la forma en que se aplicarán los nuevos requisitos del Reglamento revisado sobre los ELTIF, en particular sobre la política de reembolso y el mecanismo de igualación.

### MERCADOS DE MATERIAS PRIMAS

[\(24/05/2023\) BCBS - Margin dynamics in centrally cleared commodities markets in 2022](#)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB), el Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) han publicado un informe en el que analizan la dinámica de los márgenes en los mercados de materias primas compensados de forma centralizada durante el episodio de alta volatilidad de 2022 tras la invasión rusa de Ucrania. El informe examina la dinámica de los modelos de márgenes de las entidades de contrapartida central (CCPs), el uso de la discrecionalidad y su efecto en la proclividad de los márgenes, así como otras formas en que las CCP adaptaron su gestión del riesgo durante este periodo.

### NORMAS DE VALORACIÓN DE ACTIVOS

[\(24/05/2023\) ESMA - ESMA reports points out improvements needed in supervision of asset valuation](#)

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su informe sobre la Acción Común de Supervisión (CSA) con las Autoridades Nacionales Competentes (NCA) sobre la supervisión de las normas de valoración de activos bajo las Directivas de Organismos de Inversión Colectiva de Valores Mobiliarios (UCITS) y de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos (AIFM). En el informe final, la ESMA ha presentado su análisis y conclusiones del ejercicio CSA 2022, y ha encontrado margen de mejora en las siguientes áreas: i) la adecuación de las políticas y procedimientos de valoración; ii) la valoración en condiciones de tensión del mercado; iii) la independencia de la función de valoración y el uso de terceros valoradores; y, iv) los mecanismos de detección temprana de errores de valoración y la compensación a los inversores.

### EVALUACIÓN DEL CRÉDITO

[\(25/05/2023\) EBA - ESAs consult to amend technical standards on the mapping of ECAIs' credit assessments](#)

El Comité Mixto de las tres Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), la Autoridad Bancaria Europea (EBA), la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), ha lanzado una consulta pública para modificar los Reglamentos de Ejecución sobre la correspondencia de las evaluaciones crediticias de las agencias externas de calificación crediticia (ECAIs) para riesgo de crédito. Es necesario modificar el Reglamento de Ejecución para reflejar la evolución de las escalas de calificación crediticia y la asignación de niveles de calidad crediticia (CQS) a aquellas ECAI que hayan experimentado cambios en los factores cuantitativos o cualitativos de sus evaluaciones crediticias. La consulta estará abierta hasta el 26 de junio de 2023.

### CRÉDITO AL CONSUMO E HIPOTECAS

[\(25/05/2023\) FCA - CP23/13: Strengthening protections for borrowers in financial difficulty: Consumer credit and mortgages](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de consulta (CP) que establece, cómo la FCA planea incorporar aspectos de la Tailored Support Guidance (TSG) en su Consumer Credit (CONC) and Mortgages and Home Finance: Conduct of Business (MCOB) y retirar la TSG. Este CP también propone cambios adicionales específicos para apoyar a los consumidores con dificultades financieras. El CP estará vigente hasta el 13 de julio de 2023.

### INVERSIÓN MINORISTAS

[\(29/05/2023\) EC - Retail investment – new package of measures to increase consumer participation in capital markets](#)

La Comisión Europea (EC) ha publicado una iniciativa que comprenderá medidas para garantizar el nivel necesario de confianza de los pequeños inversores. Su objetivo es mejorar los resultados del mercado y aumentar la participación de los consumidores en los mercados de capitales, en consonancia con el objetivo de una economía al servicio de las personas. Esta iniciativa estará abierta a comentarios durante un periodo de 8 semanas, hasta el 26 de julio de 2023.

# Otras publicaciones de interés

## Otros

### ARMONIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS

[\(30/05/2023\) BIS - Bank for International Settlements' Committee on Payments and Market Infrastructures invites market participants to join a panel of experts to promote the harmonisation of API protocols for use in cross-border payments](#)

El Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) del Banco de Pagos Internacionales (BIS) ha invitado a los proveedores de servicios de pagos transfronterizos, a las infraestructuras financieras, a las asociaciones sectoriales pertinentes y a los bancos centrales a que designen a expertos en interfaces de programación de aplicaciones (API) para formar parte de un grupo de expertos de reciente creación que trabajará en la armonización de los protocolos API para los pagos transfronterizos. El grupo de expertos estará formado por una veintena de miembros, con diversidad geográfica y sectorial. Se invita a presentar candidaturas a instituciones del sector privado que sigan distintos modelos de negocio, infraestructuras financieras (por ejemplo, operadores de sistemas de pago), asociaciones de normalización de API y autoridades del sector público. El panel se reunirá virtualmente y al menos trimestralmente. Estará presidido por un alto representante del CPMI.

### DECISIONES SOBRE EL LIBOR EN DÓLARES

[\(31/05/2023\) FCA - FS23/2: Decisions on US dollar LIBOR – feedback to CP22/21](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento que recoge el feedback recibido a un documento de consulta lanzado en junio de 2022 así como los próximos pasos a seguir. La FCA confirma con este documento su planteamiento sobre el uso de las facultades concedidas en virtud del Reglamento sobre índices de referencia (BMR) en relación con el LIBOR en dólares estadounidenses. El 1 de julio de 2023 la FCA publicará los avisos legales formales que completarán la aplicación de estas decisiones.

### VALORACIONES INMOBILIARIAS

[\(08/06/2023\) Fed - Agencies propose interagency guidance on reconsiderations of value for residential real estate valuations](#)

La Junta de la Reserva Federal (Fed) ha publicado para consulta la propuesta de directrices en relación con las reconsideraciones del valor (ROV) para las transacciones inmobiliarias residenciales. Las directrices propuestas aconsejan sobre las políticas que las entidades financieras pueden aplicar para permitir que los consumidores proporcionen a las entidades información que puede no haber sido considerada durante una tasación o en caso de que se hayan identificado deficiencias en la tasación original.

### O-SIIs

[\(12/06/2023\) EBA - EBA updates list of other systemically important institutions](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha actualizado la lista de otras entidades de importancia sistémica (O-SIIs) de la Unión Europea (EU). Esta lista se basa en datos de finales del año 2022 e incluye la puntuación global calculada con arreglo a las Directrices de la EBA y el porcentaje del colchón de capital que las autoridades pertinentes han fijado para las O-SIIs identificadas. Este año se han añadido las siguientes entidades: Crelan SA; PPF Financial Holdings a.s.; Morgan Stanley Europe Holding SE; Citigroup Global Markets Europe AG; Revolut Bank UAB; Swedbank Baltics AS; Caixa Central – Caixa Central de Crédito Agrícola Mútuo, AS; Prima banka Slovensko, a.s. Y han salido las siguientes: Axa Bank Belgium; Landwirtschaftliche Rentenbank; NRW.Bank; J.P. Morgan Bank Luxembourg S.A.; Swedbank AS; SID.

### PLAN ESTRATÉGICO DEL IAIS

[\(12/06/2023\) IAIS- IAIS seeks stakeholder input to its Strategic Plan 2025-2029](#)

La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha puesto en marcha un proceso para elaborar su próximo Plan Estratégico, que guiará su labor durante el quinquenio 2025-2029. Sustituirá al actual Plan Estratégico, que concluye a finales de 2024. Los principales temas propuestos para el plan son: i) riesgos relacionados con el clima; ii) conducta y cultura; iii) innovación digital; iv) diversidad, equidad e inclusión; v) inclusión financiera; v) resiliencia operacional y ciberriesgo. Los comentarios pueden enviarse antes del 11 de julio de 2023.

### PRINCIPALES RIESGOS DEL SISTEMA BANCARIO FEDERAL

[\(14/06/2023\) OCC - Acting Comptroller Issues Statement on Key Risks Facing Federal Banking System | OCC](#)

La Oficina del Controlador de la Moneda (OCC) ha publicado el informe semestral sobre las perspectivas de riesgo para la primavera de 2023, en el que destaca los riesgos clave que enfrenta el sistema bancario federal, centrándose en: i) riesgo de liquidez; ii) riesgo de crédito; iii) riesgo operacional; y iv) riesgo de cumplimiento. i) los niveles de liquidez se han reforzado en respuesta a las quiebras de varios bancos y a la depreciación de las carteras de inversión; ii) el riesgo de crédito sigue siendo moderado en conjunto, pero están aumentando los signos de tensión, e.g. en determinados segmentos del sector inmobiliario comercial; iii) el riesgo operacional es elevado y persisten las amenazas cibernéticas. La expansión de la digitalización presenta tanto oportunidades como riesgos; iii) el riesgo de cumplimiento es elevado. Los bancos siguen operando en un entorno dinámico en el que los sistemas de gestión del cumplimiento se enfrentan al reto de seguir el ritmo de los productos, servicios y canales de distribución cambiantes desarrollados en respuesta a las necesidades y preferencias de los clientes.

# Otras publicaciones de interés

## Otros

### ANÁLISIS DE RIESGOS

[\(14/06/2023\) EBA - EBA updates list of risk indicators and analysis tools](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista de indicadores para las herramientas de evaluación y análisis de riesgos, junto con la guía metodológica que la acompaña. No añade carga informativa ni a las entidades que reportan ni a las autoridades competentes, sino que describe cómo se calculan los indicadores de riesgo en las publicaciones de la EBA. Además de fomentar la transparencia, permitirá a las autoridades competentes y a los usuarios de los datos de la EBA interpretar las cifras clave de los bancos de forma coherente al realizar sus evaluaciones y análisis de riesgos.

### ML/TF

[\(16/06/2023\) EBA - EBA finds that money laundering and terrorist financing risks in payments institutions are not managed effectively](#)

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su Informe sobre los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (ML/TF) asociados a las entidades de pago de la Unión Europea (EU). Sus conclusiones sugieren que es posible que las entidades y sus supervisores no evalúen ni gestionen eficazmente estos riesgos. En 2022, la EBA evaluó la escala y la naturaleza del riesgo de ML/TF en el sector de las entidades de pago. Examinó la forma en que las entidades de pago identifican y gestionan los riesgos de ML/TF y lo que hacen los supervisores para mitigar esos riesgos cuando estudian una solicitud de autorización de una entidad de pago. Las conclusiones de la EBA sugieren que, en general, las entidades del sector no gestionan adecuadamente este riesgo y considera importante abordar este problema para proteger el mercado de la EU frente a la delincuencia financiera.

### FONDO DE COMERCIO

[\(22/06/2023\) IOSCO - IOSCO calls for inputs on Goodwill](#)

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado una consulta sobre el fondo de comercio, en la que solicita la opinión de los participantes en el mercado con el fin de determinar buenas prácticas para hacer frente al riesgo de deterioro no reconocido de los saldos acumulados del fondo de comercio y la información conexa derivada de las combinaciones de negocios. La información recibida se utilizará para formular una serie de recomendaciones dirigidas a reguladores, auditores, emisores y responsables de la gobernanza (TCWG). También servirán de base para el compromiso de la IOSCO con los organismos de normalización, incluido la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), sobre las mejoras de los requisitos de contabilidad, información y divulgación relacionados con el fondo de comercio. Las respuestas a la consulta pueden enviarse antes del 20 de septiembre de 2023.

### EJERCICIO DE MYSTERY SHOPPING

[\(28/06/2023\) EIOPA - EIOPA to undertake the first joint mystery shopping exercise across several EU Member States](#)

La Junta de Supervisores de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha acordado que esta autoridad coordine el primer ejercicio conjunto de mystery shopping sobre ventas de seguros. El ejercicio se llevará a cabo en 8 Estados miembros y seguirá una metodología y unos criterios comunes desarrollados por la EIOPA. Los resultados del ejercicio estarán disponibles en el primer semestre de 2024. Solo hay nota de prensa y no dan más detalle, yo entiendo que se refiere a los miembros de la EIOPA.

### PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS COMERCIALES

[\(29/06/2023\) Fed - Agencies finalize policy statement on commercial real estate loan accommodations and workouts](#)

La Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal, junto con otras agencias reguladoras de las entidades financieras federales, han publicado conjuntamente una declaración final sobre la política de reestructuraciones de préstamos inmobiliarios comerciales. Las actualizaciones refuerzan y se basan en las orientaciones de supervisión existentes que instan a las entidades financieras a trabajar de forma prudente y constructiva con los prestatarios solventes en momentos de tensión financiera. La declaración es sustancialmente similar a una propuesta publicada el año pasado e incluye pequeños cambios en respuesta a los comentarios recibidos. La declaración incluye una sección sobre la reestructuración de préstamos a corto plazo que no figuraba en las directrices anteriores. Una reestructuración incluye un acuerdo para aplazar uno o más pagos, hacer un pago parcial, o proporcionar otro tipo de asistencia o alivio a un prestatario que está experimentando un problema financiero. Además, la declaración aborda los recientes cambios contables para estimar las pérdidas de préstamos y proporciona ejemplos de cómo clasificar y contabilizar los préstamos afectados por la actividad de reestructuración.

# Otras publicaciones de interés

## Otros

### PROTECCIÓN DE LOS DEPOSITANTES

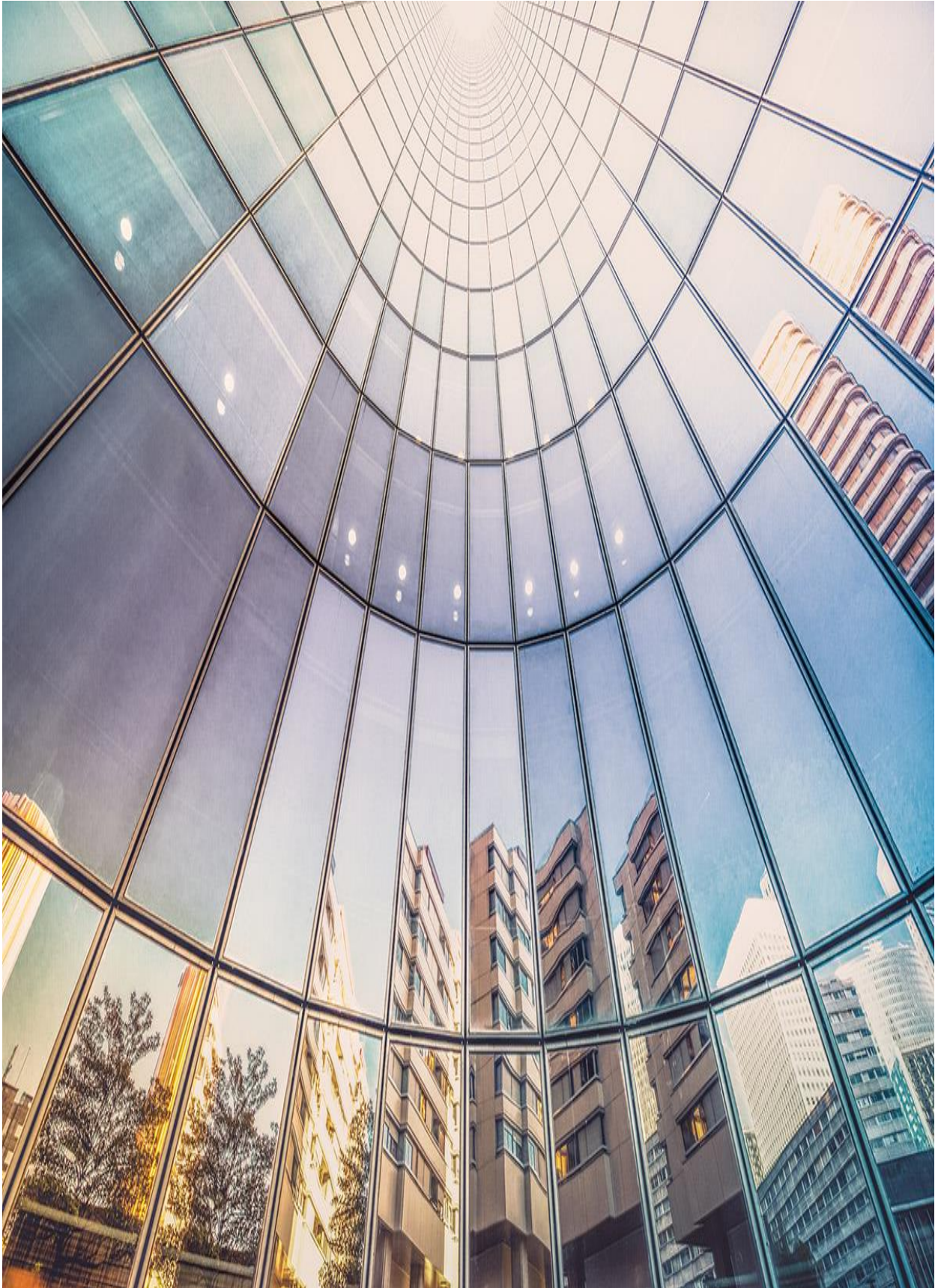
[\(30/06/2023\) PRA - PS7/23 – Depositor Protection](#)

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una Declaración Normativa (Policy Statement, PS) que implementa las normas finales tras un documento de consulta publicado en septiembre de 2022 que se cerró en diciembre de 2022. Estos cambios son ajenos a la consideración de las cuestiones identificadas a partir de la quiebra de Silicon Valley Bank (SVB). Se está trabajando para considerar si son necesarios más cambios en el régimen de protección de los depositantes, incluso a la luz de las lecciones aprendidas de SVB. Este PS también proporciona la respuesta de la PRA a al Documento de Consulta (CP) 9/22 - Depositor Protection. También contiene: i) las normas finales de la PRA relativas a las modificaciones pertinentes de la Parte de Protección de los Depositantes del PRA Rulebook (DP); ii) la declaración de supervisión (SS) 18/15 actualizada de la PRA - Protección de los depositantes y cuentas inactivas (SS18/15); iii) la declaración de política (SoP) actualizada de la PRA - Sistema de Garantía de Depósitos (SoP - DGS); y iv) la SoP actualizada de la PRA - Cálculo de las tasas basadas en el riesgo para la clase de depósitos del Sistema de Compensación de Servicios Financieros (SoP - RBL).

### CARTA HIPOTECARIA

[\(30/06/2023\) FCA - PS23/8: Mortgage Charter: enabling provisions](#)

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la Declaración Normativa (Policy Statement, PS) 23/8 a través de la cual están introduciendo cambios en su Manual para que las empresas puedan permitir a los prestatarios de hipotecas: i) reducir sus reembolsos de capital (incluso a cero, y pagando sólo intereses) durante un máximo de 6 meses; y ii) revertir total o parcialmente una extensión de plazo dentro de los 6 meses siguientes a la ampliación del plazo. Estos cambios tienen por objeto garantizar un grado adecuado de protección de los consumidores, permitiendo a los prestamistas ofrecer a sus clientes reducciones rápidas y temporales de los pagos y que los clientes puedan elegir sus opciones con conocimiento de causa.





# Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

**Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts**

## Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en un máximo de 48 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



## Reguladores





***Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza***

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de 3.300 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 44 oficinas (19 en Europa, 21 en América, 2 en Asia, 1 en África, 1 en Oceanía).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

**Manuel Ángel Guzmán Caba**  
Socio en Management Solutions  
[manuel.guzman@managementsolutions.com](mailto:manuel.guzman@managementsolutions.com)

**Marta Hierro Triviño**  
Directora en Management Solutions  
[Marta.hierro@managementsolutions.com](mailto:Marta.hierro@managementsolutions.com)

**Management Solutions**  
Tel. (+34) 91 183 08 00  
[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

# ***Cláusula de confidencialidad***

© GMS Management Solutions, S.L., 2023. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.



**Management Solutions, servicios profesionales de consultoría**

**Management Solutions** es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita [www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

Síguenos en: 

© Management Solutions. 2023  
Todos los derechos reservados

[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

Madrid Barcelona Bilbao Coruña London Frankfurt Düsseldorf Paris Amsterdam Copenhagen Oslo Warszawa Wrocław Zürich Milano  
Roma Bologna Lisboa Beijing Istanbul Johannesburg Sydney Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Atlanta Birmingham Houston  
San Juan de Puerto Rico San José Ciudad de México Monterrey Querétaro Medellín Bogotá Quito São Paulo Lima Santiago de Chile Buenos Aires